TOMO LXII — Montevideo, Miércoles 16 de Febrero de 1921 — Núm. 4490

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Adjudícanse a los señores Luis A. Scolpini y Ricardo Aguerre las becas creadas por la ley de 19 de Julio de 1909.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 15 de 1921.—(Carpeta número 466|20). — Vista la nota del Jurado designado para entender en el concurso de las becas pensionadas de pintura, dando cuenta del resultado obtenido en las pruebas a que fueron sometidos los aspirantes, de acuerdo con el programa aprobado en oportunidad;

Resultando del acta levantada por el Jurado en la reunión celebrada para dictar el fallo respectivo, que a juicio del mismo los aspirantes señores Luis A. Scolpini, Ricardo Aguerre y Miguel Petrone han merecido las más altas clasificaciones, haciéndose mención especial de la labor realizada por la aspirante señorita María M. Fernández Dodino, pero que no disponiendo más que de dos becas para pintura, debe decidir su fallo ajustándolo al número de becas disponibles, y en consecuencia indica que corresponde adjudicarse a los dos primeramente nombrados;

De acuerdo con el fallo del Jurado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Primero: Adjudicar dos becas pensionadas, de las creadas por la ley de 19 de Julio de 1909, a los vencedores del concurso que acaba de realizarse, señores Luis A. Scolpini y Ricardo Aguerre, con las asignaciones que les señala la ley de Presupuesto y por el término de cuatro años.

Segundo: Los becados de referencia deberán ajustar su comportamiento como tales a las disposiciones contenidas en la ley de 19 de Julio de 1909 y decreto reglamentario de 16 de Diciembre de 1913.

Tercero: Acuérdaseles la suma de ciento veinte pesos a cada uno por concepto de contribución a los gastos de viaje, de conformidad con el artículo 2.o de la ley de 1.o de Abril de 1913.

Cuarto: Líbrese en oportunidad las órdenes de pago correspondientes, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de la expedición de los resguardos correspondientes y de la intervención que le señala a ese Ministerio el decreto reglamentario citado.

Quinto: Agradécense a los señores miembros del Jurado los importantes servicios prestados a la Cultura Artística Nacional en el desempeño de su delicado cometido.

Sexto: Pase a la Contaduría General. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Angel María Machiavello — Solicita permiso para remitir al Brasil seis escopetas y cuatro pistolas. — Vista al interesado.

2—Estado Mayor del Ejército—Acompaña una hoja en negro de la carta de Montevideo recientemente impresa. — Archívese.

3—Ministerio de Hacienda — Transcribe la comunicación del Banco de la República dando aviso que ha dispuesto la apertura de una cuenta corriente a nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

4—Capitanía General de Puertos — Solicita se provea de mil kilogramos de carbón a la lancha "Coronel Zufriateguy". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

5—Leoncio Gandós — Solicita permiso para despachar tres cajones con 8.000 cartuchos para revólver y 100.000 fulminantes. — Concedido.

6—Razetti y Fiorito — Solicitan permiso para despachar 3.000 cartuchos para revólver. — Concedido.

7—Antonio Piaggio — Solicita permiso para despachar un cajón armas. — Concedido.

8—Pedro Larghero — Solicita permiso para despachar 2.500 cartuchos cargados para escopeta. — Concedido.

9—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a Minas cuatro cajones de gelignita. — Concedido.

10—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Olmos un cajón gelignita. — Concedido.

11—Vecino y Cía. — Solicitan permiso para despachar un cajón con 25 pistolas. — Concedido.

12—Estado Mayor del Ejército — Eleva la comunicación del Arsenal de Guerra dando cuenta que de acuerdo con la resolución de 2 de Diciembre pasado ha entregado a la Intendencia General del Ejército y la Armada un carro reglamentario número 5 y accesorios. — Archívese.

13—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Comunica que ha designado al señor Joaquín C. Márquez como árbitro para entender en las diferencias que por arrendamiento de los transportes han surgido entre ella y los señores González y Sioli. — Comuníquese a la Dirección de la Armada y Archívese.

14—Teniente Valerio Acosta — Sobre liquidación de su haber por el mes de Octubre pasado. — Habiéndose dispuesto la liquidación respectiva, archívese.

15—Ex soldado Graciliano Núñez — Por premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el interesado justifique su identidad.

16—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete y certificado correspondiente para el vapor norteamericano "Davenport". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

17—J. R. Schwrtz — Solicita privilegio de paquete y certificado para el vapor holandés "Alphard". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

18—General Dufrechou — Acompaña la propuesta de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Nieport sobre provisión de aviones Nieport "Bebe". — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Nota de Relaciones Exteriores trascribiendo un telegrama del general Dufrechou sobre precios de los aviones a que se refiere la anotación anterior. — Agréguese a la anterior comunicación del general Dufrechou y pase al Estado Mayor del Ejército.

20—General Dufrechou — Acompaña una comunicación de la casa Schneider y Cía. relacionada con los "regloirs" para las espoletas de los falsos Shraperes recientemente comprados. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor para su conocimiento.

21—General Dufrechou — Acompaña antecedentes de la casa Schneider y Cía. relacionada con la adquisición de los falsos Shraperls y dice que los 94 proyectiles que faltaban ya los ha mandado construir dicha casa. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor para su conocimiento y demás efectos.

22—General Dufrechou—Acompaña un recibo por 94.500 francos pagados a la casa Schneider por saldo del importe de la contratación de los 2.000 falsos Shraperls. — Acúsese recibo y pase a la Contaduría General de la Nación.

23—General Dufrechou — Acompaña una relación que le ha enviado la casa Scheneider es donde están especificadas las municiones de 75m|m cargadas en el "Bougainville". — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor para su conocimiento y demás efectos.

24—General Dufrechou — Comunica que el Gobierno de Francia ha agregado a la cuenta que había presentado por

francos 56.016 francos 7.934.97 por concepto de accesorios, embalaje, etc., suma que abonó con los fondos que estaban en su poder procedentes de los paños y que también pagó con ellos 1.025 francos a la Agencia Pitt y Scott y comisiones del mayor Vázquez. — Acúsese recibo y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

25—Nota al general Dufrechou, acusándole recibo de las comunicaciones anteriores.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Administración del "Diario Oficial" solicitando la suma de $ 200.00 para mandar encuadernar 200 ejemplares del Registro Nacional de Leyes. Idem del señor Agente Fiscal Letrado de Río Negro solicitando se le autorice a comprar varios muebles. Cuenta de Rossi y Cía. por servicio de auto a este Ministerio en el mes de Enero. Cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo. Antecedentes relativos a la prórroga de licencia del auxiliar del Registro de Embargos, señor Adolfo Fernández.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la resolución de la Presidencia de la República sobre contribución a los gastos de pasajes de los becados doctores J. Humberto May y Benigno Fuentes Varela.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Escrito del Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro pidiendo la asignación que cree corresponderle durante el tiempo que subrogó al de la segunda sección del mismo Departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se comunica la libertad del penado militar Manuel R. Núñez.

—Al Ministerio del Interior—Expediente relativo a la creación de un Juzgado en Tomás Gomenso (Departamento de Artigas). Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada del penado militar Manuel R. Núñez.

—Se dirige circular a las dependencias de este Ministerio solicitándoles informen a la brevedad posible si con el personal que actualmente cuenta pueden cumplir la ley de la jornada de 8 horas y la de Descanso Semanal.

—Se dispone téngase presente en la nota del Comité Organizador del próximo Congreso Médico Internacional comunicando su constitución.

—Idem ídem en la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando el traslado de sus oficinas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1921.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor H. T. S. Thackara, en representación de la casa Otis Elevator Company, para la colocación, por la suma de cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos ($ 4.635.00), de un ascensor "Otis" en el edificio de la Facultad de Derecho.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera del Paso Real del Arroyo Solís Grande a Maldonado entre los kilómetros 22-365 y 22-940 y se autoriza el pago al contratista señor Juan J. Villamonte de cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 446.00), importe de las retenciones del 10 o|o de garantía.

3—Se autoriza el pago de ochocientos ochenta y cuatro pesos ($ 884.00), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

4—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de doscientos sesenta y seis pesos ochenta y tres centésimos ($ 266.83), importe de sus cuentas por agua suministrada durante los meses de Julio a Diciembre inclusive del año próximo pasado a las Secciones A y B de la Dirección Puerto de Montevideo.

5—Se autoriza el pago de seis mil noventa pesos ($ 6.090.00), importe de las planillas de sueldos por Enero próximo pasado del personal que trabajó en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

6—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de ochocientos diez y ocho pesos quince centésimos ($ 818.15), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados a la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

7—Se autoriza el pago de veintitrés mil treinta y siete pesos veinte centésimos ($ 23.037.20), destinados a atender los gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado por concepto de jornales, materiales, etc. con motivo de la construcción por Administración de las siguientes obras: puente sobre el paso de Mazangano del río Negro, seis mil pesos ($ 6.000.00); carretera a Las Toscas, seis mil seiscientos pesos (peso 6.600.00); ídem de la Etación Capurro a la Azotea de Rodríguez, diez mil cuatrocientos pesos ($ 10.400.00), y diversos gastos, ciento treinta y siete pesos veinte centésimos ($ 137.20).

8—Se autoriza el pago de diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 16.446.45) importe de los gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado por concepto de jornales, materiales, etc., con motivo de la conservación general de obras de vialidad.

9—Se autoriza el pago al diario "Justicia" de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

10—Se autoriza el pago a don Arturo Trías Du Pré de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), importe de la diferencia entre su sueldo por Enero próximo pasado como empleado de la Dirección de Ferrocarriles y la asignación que le ha sido acordada como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios para preparar el proyecto de ferrocarril entre Empalme Olmos y Montevideo.

11—Se autoriza el pago de dos mil setecientos cuarenta y dos pesos sesenta y siete centésimos ($ 2.742.62), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, Ramón Barreira e Hijos y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado.

12—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de seis pesos diez y seis centésimos ($ 6.16), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados al faro del Cabo Polonio en Diciembre próximo pasado.

13—Idem ídem a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", (Almacenes Generales) de dos mil doscientos veintiún pesos veinticuatro centésimos (2.221.24), importe de materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a los faros de Punta Brava, Farallón, Punta del Este, Isla de Lobos y Cabo Polonio.

14—Idem ídem por doscientos cincuenta pesos noventa y dos centésimos (pesos 250.92), por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado al faro de Punta del Este y al pontón-faro del Banco Inglés.

15—Idem ídem por setecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos ($ 748.41) por carbón suministrado en Diciembre próximo pasado a la Oficina de Navegación Interior para el servicio de la Sección Paso de los Toros.

16—Idem ídem por dos mil trescientos diez pesos ($ 2.310.00) por carbón suministrado en Septiembre próximo pasado al vapor "Oyarvide" con motivo de los viajes efectuados para el arreglo de los faros y cambio de acumuladores de las boyas.

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la pintura de la parte metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Aguas Sucias e Illescas, dentro del presupuesto de cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos setenta y tres centésimos ($ 4.539.73).

18—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, de diez y seis pesos setenta centésimos ($ 16.70), importe de sus cuentas por agua suministrada en Noviembre próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo y al obrador de bloques destinados a la reparación de la Escollera Oeste.

19—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

20—Se autoriza el pago de seiscientos cinco pesos cincuenta centésimos (pesos 605.50), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 2", "H 3" y "J 10", que se utilizan en el servicio general de balizamiento.

21—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos un pesos cincuenta centésimos ($ 1.401.50), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 5", "F 6", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

22—Se autoriza el pago a don Felipe García de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado en la Dirección de Hidrografía como auxiliar del Contador de las obras de canalización.

23—Se autoriza el pago de mil catorce pesos noventa centésimos ($ 1.014.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

24—Se autoriza el pago de seiscientos diez pesos setenta y cinco centésimos ($ 610.75), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Enero próximo pasado en la desecación del bañado de Carrasco.

25—Se autoriza el pago al pagador volante de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, don Jorge Altamirano, de treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación para quebrantos de caja correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

26—Se autoriza el pago al ingeniero don Pastor Jover de cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la asignación que le ha sido acordada para atender los gastos que se le ocasionen con motivo de la inspección de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera, y la construc-

ción de los puertos de Salto y Paysandú correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

27—Se autoriza el pago al señor Héctor Gardil de sesenta y siete pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 67.57), importe del sueldo devengado durante 29 días de Enero próximo pasado con motivo de los servicios prestados en la Dirección de Hidrografía en el contralor de las obras de canalización.

28—Se autoriza el pago a don Fernando Peu Cardozo de ochenta pesos (pesos 80.00), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado como dibujante adscripto a la Dirección de Hidrografía.

29—Se autoriza el pago de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Enero próximo pasado del encargado de la vigilancia del puerto del Salto don Luis Bruno cien pesos (pesos 100.00), y del auxiliar don Juan Mussió, sesenta pesos ($ 60.00).

30—Se autoriza el pago de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos devengados en Enero próximo pasado por el monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli, dieciocho pesos ($ 18.00).

31—Se autoriza el pago de novecientos setenta y un pesos ($ 971.00), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del Intendente interino de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio Beltrán; Ayudante de la Sección don Juan S. Tasende, Sobrestantes señores M. Igonet Munilla, R. Lukasiewicz, C. Ferrari Ramírez, etc.

32—Se autoriza el pago al señor Raúl Costa Giménez de mil doscientos setenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 1.279.98), importe del certificado número 4 expedido a su favor por 286 m3 de pedregullo y 74 m3 de tosca, suministrados para el recargo de la carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200.

33—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos con veintidós centésimos ($ 6.945.22), importe del certificado número 34 expedido a su favor por obras ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados con motivo de la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande a Maldonado.

34—Se autoriza el pago al señor Agustín Heguito de noventa y dos pesos (pesos 92.00), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado como ayudante de la oficina encargada de los trabajos de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

35—Se autoriza el pago de doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 282.50), importe de los sueldos por Enero próximo pasado de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma don José M. Arredondo y don Celestino López, del foguista don Morón Kaiser y del mecánico de la Usina del mismo puerto don Lorenzo Franza.

36—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Donato Pascale para la ejecución de las obras de reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, dentro de la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos con noventa y cinco centésimos ($ 34.423.95), de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada con fecha 4 de Enero próximo pasado.

37—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Donato Pascale para la ejecución de las obras de reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo, dentro de la suma de veintiséis mil setecientos cuarenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 26.747.60), de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada con fecha 4 de Enero próximo pasado.

38—Se autoriza el pago a don Francisco Botta de tres mil ciento cincuenta pesos ($ 3.150.00), importe de 300.000 kilos de leña de eucaliptus suministrada a la Dirección de Vialidad para el consumo de las máquinas que se utilizan en la explotación de las canteras de Suárez.

39—Se resuelve aceptar la garantía propuesta por el Cajero de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Paysandú don P. Alcides de Freitas.

40—Se libra orden de pago por la suma de catorce mil ochenta y dos pesos setenta y ocho céntésimos ($ 14.082.78), importe del certificado número 3 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor don Ernesto B. Sudriers por obras ejecutadas durante el mes de Diciembre próximo pasado en el puente que se construye sobre la picada de Varella del río San José.

41—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para vender a don Ernesto Ottonello, por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), un autobus número 1, marca Schneider, que se halla depositado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

42—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que efectúe el correspondiente llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este.

43—Se libra orden de pago por la suma de dos mil setecientos veinticuatro pesos once centésimos ($ 2.724.11), destinada a abonar la planilla de jornales devengados durante los meses de Diciembre y Enero próximo pasados por el personal que trabajó en la construcción de la carretera de la Estación Capurro hacia la Azotea de Rodríguez.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago de la cuenta del señor S. di Bello por suministro de un impermeable al chauffeur del Ministerio.

—Se resuelve la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 2.000.00 para las obras que se realizan en los pabellones de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.146.13, importe del certificado número 5 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por trabajos ejecutados en el Pabellón de Ginecología.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del diario "La Razón" por la publicación de un aviso llamando a licitación para las obras del puerto de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por el mes de Febrero corriente de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente relacionado con la adquisición de diversos artículos para la citada oficina y a los efectos del cumplimiento de las disposiciones sobre licitación pública.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "La Razón" por la publicación de un aviso llamando a propuestas para la adquisición de útiles para los Almacenes del Ministerio.

—Se resuelve que el Ministerio se suscriba a la revista "Ingeniería Internacional" por el término de un año.

—Se conceden 10 días de licencia al cabo foguista de la draga "A 2" don Manuel Acuña.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la construcción de un local para la extracción de copias heliográficas.

—Se remiten a la Dirección de Topografía los planos de mensura enviados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio de la Casa de Aislamiento.

—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por el señor Fernando Alonso para la provisión de una draga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 de Febrero de 1921

Trámite — Suc. de Isabel Duarte de Taroco y otros. Casalia con Rosa Levratto de Cánepa. Antonio Pino con Bernardo Houtarrede. Una causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Américo Pedragosa Sierra contra el Banco Constructor Oriental. Santiago Pratto. Suc. de María Massues de Seoane. Test. de José Canals. Andrés G. Otero contra la suc. de Liño Herrera. Tercería de Santos Toribio Telhos D. Bentancourt. Test. de Agustín Parodi. Suc. de Natalio Tumba. Eufrasia T. de Vaz y otros. José Pizzorno contra Alfredo Tapia. Jacinta Caravia de Sierra. Orfilia París de Etcheverry. Test. de María Josefa Díaz. Cándido Robido. Agustín Susviela contra Coella y Rodríguez. El señor Agente Fiscal contra Pedro Roque. Angelina Martín contra L. Marinoni. Suc. de Pablo Roig. Suc. de Eloísa Ponce de León de Ezpeleta. Pastor Barrera contra J. Maisonnave de Boreau. Suc. de Juana Meimes de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta. Sucesión de Ramona Comas de Prado. José María Visca contra Luis Poujades.

Interlocutorias — Carmelo Cabrera contra Ana de la Concepción Díaz. Bulow Marianon contra los señores Fernández Hnos. Vicente Cancela contra la suc. de Segundo Grignolo. Suc. de Isabel Ponce de Aguirre.

Definitivas — Dolores Cotelo contra Miguel Delgado. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Rafael C. Gibelli. Suc. de Antonio Gallo. Emilio Payssé. Sucs. de Mauricio Correa Paiva y otro. María I. de Díaz con suc. de Ramón Irrazábal (2). Test. de Artidoro de Viana. Test. de Tomasa E. de Lacordelle. Sucs. de Enrique Pommerenck y otro. Test. de Luisa D. de Sastría. María I. Piñeiro y otros. José R. Gómez con Daisie G. Anderson y Compañía. Zoa Hernández. Oficio de la Alta Corte de Justicia. José M. Pinto. Interesados a costas. Emma F. de Bolognessi. Constancia L. de Eastman. Suc. de Julio Herrera y Obes. Enrique Lagarde.

Interlocutoria — Suc. de Vicenta R. de Odella.

Definitivas — Test. de Pelegro Réboli (2). Ramón Martínez. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 15 — Trámite — Suc. de Joaquina Beiro de Otero. Test. de Ana González le Curbelo y otro. Suc. de María Díaz de Llosas. Idem de Juan Tomás Phillips Treby. Suc. de Matilde García Rodríguez. Suc. de Manuel Camaño Fuentes. Idem de Estefanía Q. de Fernández. Idem de Julio M. Juncosa. La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y otro. Juana Lalanne contra María L. Ordeig Pérez. Test. de Juana F. Villanueva de Bazurro. J. F. López Ubiling contra Luis Q. Cardozo. Eduardo Acevedo. Angela R. F. de Zunini y otros. Carlota Tosso de Pizzi contra la suc. de Teresa Mascaró de Amoedo. Quinto Rosso contra Ramón R. Avila Muñoz. C. Sil de García. Rosendo García contra Lorenzo Mantovani. Antonio Sureda contra la suc. de María D. Delabarry de Bordagaray. Francisco Pelicastro y otro contra La Comercial, dos providencias. Pablo C. y Compañía contra María López de Lapido y sus hijos. María A. Reboledo de Brito Rivera. Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Test. de Miguel Lagardoy. A. Repetto de Valle contra Domingo Valle.

Interlocutorias. — Suc. de José Estapé y

otros. Idem ídem de Luis A. B. Gurruchaga. Sucs. de Mariano Berro y otra. Suc. de Juan Badoc o Badosq. Idem de Matilde Isnardi de d'Halevicque Bauzá. Suc. de Francisca Prieto de Cazenave. A. E. Calo contra la suc. de Emilio I. Calo.

Definitivas — Suc. de María L. Bosch de Arcelus. Federico D. Camerder. Lila Veyga de Lalinde. Suc. de Blanca Gómez de Hughes. Idem de Carlos Dighiero. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15 — Trámite — Felipe Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de mercadería en el Paso de las Piedras (Treinta y Tres). El Estado con J. Piazza. Impagliazzo y Di Fazzio. Bautista Xandri, denuncia la mina del Portugués. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Compañía Western. Zoila Díaz de Pinillo con el Fisco. Santiago V. Rebello, denuncia la mina de La Azotea. El Fisco con Odorico S. Correa. Federico Casalia contra el Banco de Crédito y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo de la detención de una partida de tabaco por la policía de Artigas.

Definitiva — El Estado con Juan Ramos.

Nota — Oficios firmados — Cuatro. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Eulogio C. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía. Silvio Grossi y Compañía, concordato judicial. Briozzo, Presno y Compañía con Laurindo Ferreira. Juan Campodónico e Hijos con Nader Hermanos. Jacinto Argomaniz con Antonio Guinzo. Cecilio García, quiebra. Susano A. Corbo con Angel Lago. Banco Popular del Uruguay con Dionisio P. Pérez. Alfredo Iribarne, matrícula. Cirilo P. Quiñones con Ramón Figueredo. Alfredo Belmonte con Crescencio Campos. Carlos de la María solicitando varias medidas. Estapé, Rivera y Compañía con Lorenzo J. Alvarez. Carlos Mahaux con Luis Valls. Lanata y Cía. con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 47. Barraca Cooperativa con César Crosta. Banco de Crédito con Agueda B. de Arenas y otro. Manuel Esmoris, matrícula. Juan José Olivera, título de corredor y rematador. A. Palermo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con L. Bonora. Carlos Rodríguez Marín con Pedro Echeverry, desde fojas 42 María Bernatene. Vicente Ghigo, concordato preventivo judicial. Sagredo y Compañía con Silvio Grossi. Banco Italiano del Uruguay solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, tres providencias. Movimiento administrativo, año 1921. Manuel Pazos con Antonio Espósito y otro. La Asfaltadora Uruguaya con "La Transatlántica", cuenta número 22. Peluffo y Compañía con Angel Munti. Federico Siepcke con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Garagol". Joaquín Porcile con Joseph P. Chaves. A. Castell y Compañía con Joseph P. Chaves. Houlder Brothers y Compañía con Joseph P. Chaves. Mahmud J. Dolati, matrícula. Salguero Hermanos y Castellanos, ídem. Santiago Isi, ídem.

Interlocutorias — Juan Piazza y Compañía con Lloyd Brazileiro. D. Mantero y Cía., matrícula.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Antecedentes relativos a la tutela de los menores Ovidio, María Mercedes, María de Luz, Augusto y María Genoveva Machado. Saturno Vicente, ciudadanía. Glovdtdofsky Luisa con César M. Serafino, divorcio unilateral. Palasor Mercedes Perfecta con Filiberto Laurenti, divorcio unilateral. Arrondo Francisco, solicitando la vuelta al hogar de su esposa e hijos menores. Blanchard Canón Luis, ciudadanía. Vázquez Alfonso, ídem. Rodiguer Guillermo, ídem. Parodi Andrés, ídem. Rabovich Miguel, ídem. Varela José, ídem. Spollansky Enrique, ídem. Santiago Manuel, ídem. Babalonie Francisco, ídem. Revuelta Vidal, ídem. Caja Nacional de Ahorros solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Juan B. Schiaffino. Torres Ana con Miguel Rodríguez, divorcio unilateral. Partarrié Pedro con Dominga Becharán, divorcio. Etchegaray de Liard Ana, suc. Aguilera Sebastián con Angel Pozzolli, cobro de pesos, dos providencias. Scaglione José y Eugenia Bonward, sucs. Ameglio y Borea José con José Boado Fernández y Fermín Toyo, desalojo. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, divorcio. Aphesteguy María con José H. Bergara, divorcio. Pereyra María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio unilateral. Bravo Rosendo con Juan Liñán, cobro de pesos. Mello de Solari Florisbela, testamentaría. Espinach Buenaventura con la Sociedad Artistas Internacionales. Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Albano Miguel con Andrés G. Otero, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Rodríguez Jesús y Pedro González con María Noel, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Guani Alberto con Lucinda Martins, divorcio. Rodríguez Ricardo con José Luis Rentería y Carlos Aguirre, cobro de pesos. Labanco Rosa con Juan Coll, divorcio. Gallardo Emilia S. con H. García Santos Sueta, divorcio unilateral, incidente sobre inventario. Ibarra de Ortiz Justa con Félix Quintero Delgado, desalojo. Dubois Jorge por la firma J. Dubois Hermanos con Salvador De Vita, cobro de pesos. Viñoli Jacinto, auxiliatoria de pobreza. Exhorto número 2571 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Antecedentes de Manuel Seguin. De Pena Prudencio con Manuel F. Pérez Lacordell, cobro de pesos, dos providencias. G. Maiza María Esther con Miguel Palesse, reconocimiento de firma. Dos Reis Bianchi Mauricio con María Do Carmen Bianchi, conversión al divorcio absoluto. Ferolla Federico con la suc. de José Dodera, medidas preparatorias. Blanco Eugenia con Fernando Duchausol, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Santa María Alberto con María Virginia Muró, divorcio. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Tomás Hermenegildo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cirigliano Santiago con Miguel Calcagno, cobro de pesos. García Luis Manuel con Sebastián San Martín, reconocimiento de firma. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos. Maddona José, información "ad-perpetuam". Banco Hipotecario del Uruguay con Estanislao Martell, ejecución de hipoteca. Rama María con Pedro Trigo Fernández, cobro de pesos. Pilo Francisco, auxiliatoria de pobreza. Rey Antonio, auxiliatoria de pobreza. Valle Antonio Victoriano con María Elena Rodríguez, divorcio. Palma Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Vigil Horacio D. con Juan Carlos Thode, desalojo. S. de Elena Teresa, denunciando la incapacidad de Catalina Dapoliñ. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Haidé.

Interlocutorias — Robert Eugenio y Cía. con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Queirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor. Laino Antonio, sucesión. Arriaga Vicente J., información "ad perpetuam". Sáez Mario, ciudadanía.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Febrero de 1921

Cielo, en general, nublado, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la parte Norte del país; medio nublado al Sur y despejado en el resto. La temperatura experimentará un suave descenso en toda la República. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 32.00 y 21.80; al Sudeste, 30.00 y 20.00; al Este, 35.00 y 20.00; al Nordeste, 32.00 y 20.00; al Norte, 32.00 y 19.00; al Oeste, 35.00 y 22.00, y en la parte central, 34.00 y 20.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Norte y parte central. En la República la presión barométrica ascenderá. Dominan vientos suaves y moderados, del Norte en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Nordeste del país, del Norte al Este en la parte central y del Este en la parte Oeste. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 752.90.
Temperaturas: Normal, 32°00; a la intemperie, 32°00; máxima, 34°00; a la intemperie, 37°00; mínima, 21°00; a la intemperie, 20°00.
Viento Norte, 30 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.10. Humedad relativa, por ciento: 42.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.
Temperatura del agua: 25°20.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Febrero de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Febrero de 1921

7.000 pesos, casa en la calle Yi número 1629, 155 metros.
2.400 pesos, casa en la calle Arroyo Negro número 2234, 264 metros.
10.800 pesos, casa en el Bulevar Artigas número 1552, 148 metros.
1.650 pesos, casa en la 12.a sección, calle Juan Cabol número 127, 450 metros.
2.700 pesos, casa en la calle General Garibaldi número 1786.
2.700 pesos, terreno en la calle Tacuarí esquina Ejido, 166 metros.
7.050 pesos, casa en la calle Magallanes número 1132, 325 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Febrero de 1921

Contribución de la Capital. — Luis G. Lasala, Caja Obrera, Oscar Beisso, Alcides Marín, Andrés Piaggio, Julia D. de Ríos, Oscar Brisco, Ricardo Crocker, Colegio María Auxiliadora, Silverio Jaurini, José Pose, Francisco Pancera, Manuel Areosa, Enrique Cadenas, Julio Duclós.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 15 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Marzo, 59.60.

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Marzo, 77.00.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.475 pesos, para mañana, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios Serie T

1.200 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 59.20.
2.350 pesos, para mañana, 59.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, para fin de Marzo, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.

Empréstito de Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para fin de Marzo, 77.00.

Deuda Edificios Universitarios

2.000 pesos, al contado, 88.60.

Deuda Interna 1916

5.300 pesos, para mañana, 98.30.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de Abril, 79.20.
4.832 pesos 75 centésimos, para mañana, 79.60.
5.595 pesos, para fin de mes, 79.60.
1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 79.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.40.
9.325 pesos, para fin de Marzo, 80.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.700 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.200 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.500 pesos, al contado, 95.50.
5.000 pesos, para mañana, 95.50.
27.500 pesos, para fin de mes, 95.50.
5.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios Serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 91.60.
1.700 pesos, para mañana, 91.50.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—**Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.**

Vapor de las 22.—**Ordinaria, Central, 21;** recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, **Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**
Para Maldonado, **Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.**
Para San Ramón, **a las 15 y 30.**
Para José Batlle y Ordóñez y **Sarandí del Yí: a las 23.**
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, **Conchillas, Martín Chico y** Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), **Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.**
Para el Brasil **(Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Febrero de 1921

Nicanor Báez, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Alvarengue, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Pérez de Veglio, oriental, 81 años, viuda, Municipio 2930.
Delia Llerena, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
Cándida Rodríguez, oriental, 13 meses, Canelones 761.
Angela Semensa, italiana, 73 años, soltera, Pampas 2286.
Rosa Brando de Brando, italiana 80 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1074.
Catalina Rossi de Bernasconi, italiana, 74 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Pedro Martín Nin, oriental, 18 años, Peñarol.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 10 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 10 horas entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Ramasso (don Ambrosio L.), Stirling, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Ramassó** (don José), **Roxlo y Aragón y Etchart.**

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. solicita venia para destituir al inspector de 4.a clase de impuestos internos del Departamento de Canelones don José Lamps."

—A la Comisión de Legislación.

"José Lamps solicita que V. H. deniegue la venia solicitada por el P. E. para destituirlo del cargo de inspector de 4.a clase de impuestos internos del Departamento de Canelones."

—A sus antecedentes.

"La Junta Electoral del Departamento de Canelones remite copia del acta de la sesión celebrada por el Colegio Electoral para proceder a la proclamación de senador y suplentes de ese Departamento."

—A la Comisión de Peticiones.

"El P. E. acusa recibo del decreto sancionado por V. H. que acuerda venia para nombrar al doctor Luis Benvenuto Ministro Plenipotenciario."

—Archívese.

"El Concejo de Administración Departamental de Florida solicita pronta sanción del proyecto de Código Rural a estudio de V. H."

—A sus antecedentes.

"El P. E. comunica haber promulgado la ley por la que se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para publicar las vistas fiscales del doctor Sayagués Laso."

—Archívese.

"El mismo Poder comunica haber promulgado la ley sancionada por V. H. declarando que los plazos que para los desalojos otorgan las leyes son de orden público."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Soriano comunica que en sesión celebrada el diez del actual ha reelecto para ocupar respectivamente los cargos de Presidente y primer Vice al señor León Castro y José Santuñeiro y designado segundo Vicepresidente al doctor Carlos D. Gastelumendi."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión Permanente de la Asamblea Representativa de Soriano ha designado con fecha 20 de Enero al señor Juan R. Irisarri y al señor Braulio Barea para ocupar los cargos de Presidente y Vice respectivamente."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Concejo de Administración del Departamento de Durazno remite varios ejemplares del decreto dictado por la Honorable Asamblea Representativa de ese Departamento creando el impuesto inmobiliario adicional."

—Téngase presente.

"El P. E. comunica haber promulgado la ley que dispone que los restos del dramaturgo Florencio Sánchez sean depositados en el Panteón Nacional."

—Archívese.

3

"El señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre bosques y reorganización del Servicio Forestal de la Inspección de Ganadería y Agricultura."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara que los profesores contratados del Instituto Nacional de Agronomía no pierden la efectividad de sus empleos por el solo vencimiento del término de sus contratos y que pueden obtener jubilación."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta con exposición de motivos un proyecto de

ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para comisionar a tres Fiscales de Estado para que procedan a la revisión general de las leyes de la República y propongan la derogación expresa, total o parcial de las leyes en desuso."

—A la Comisión de Legislación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La explotación de montes queda sujeta a la obligación de reponer en proporción a las unidades destruídas, en los casos y bajo las condiciones que establece la presente ley.

Art. 2.o La conservación y repoblación es reconocida necesaria cuando es manifiesta su utilidad:

A) A la protección de obras públicas.
B) A la defensa contra las inundaciones y a la protección contra erosiones o desmembramientos en las riberas de ríos y arroyos.
C) A la mejor conservación de las fuentes naturales para el consumo de las poblaciones y las haciendas.
D) A la transformación y salubrificación de regiones pantanosas y anegadizas.
E) A dificultar desprendimientos en cerros y sierras.
F) A la protección, en dunas y médanos, de las tierras fértiles contra las invasiones de las arenas.
G) Al mantenimiento, en la vecindad de pueblos y ciudades, de medios económicos para responder a las necesidades de su consumo de combustibles.

Art. 3.o El P. E., por intermedio de la Oficina técnica respectiva, realizará los estudios necesarios para la determinación de las zonas afectadas por esta ley y al levantamiento del primer mapa forestal de la República, en el que se especificará las regiones sujetas a la reconstrucción vigilada de los bosques nacionales.

Art. 4.o La explotación forestal de las islas de propiedad nacional sólo podrá ser realizada, vencidos o resueltos los contratos vigentes de arrendamiento, por el Estado mismo y de acuerdo con los planos de explotación que formule a su respecto la correspondiente oficina técnica.

Art. 5.o El P. E. organizará concursos bianuales de plantación de árboles en cada Departamento, destinando a premios de estículo sumas no mayores de diez mil pesos para cada concurso, las que serán imputadas a Rentas Generales y distribuídas de acuerdo con las bases que se establezcan para cada uno de aquéllos.

Art. 6.o Las áreas repobladas de acuerdo con los planes que formule la oficina técnica, gozarán, por el término de diez años, de exención de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.o El corte de árboles en los montes sujetos al régimen de esta ley deberá hacerse en todo caso de acuerdo con las instrucciones que, a requerimiento del respectivo propietario, expedirá, libres de todo gasto, y previo examen en el terreno, la oficina técnica. Las erogaciones que se originen por este concepto serán satisfechas con la correspondiente partida del presupuesto.

Art. 8.o Toda violación a las obligaciones impuestas por esta ley será castigada con multa no menor de cincuenta pesos ni mayor de doscientos cincuenta, que aplicará el P. E. a pedido de la oficina técnica y se hará efectiva por la autoridad policial. Estas multas se resolverán en prisión siempre que no fueren satisfechas.

Art. 9.o El monto de las multas a que se refiere el artículo anterior reforzará anualmente los fondos presupuestados para gastos de locomoción del personal de la Oficina.

Art. 10. Créase, para los fines de esta ley, la Oficina del Servicio Forestal, dependiente directamente del Ministerio de Industrias, la que se regirá por la siguiente planilla de presupuesto que se incorporará oportunamente al General de Gastos:

1 Jefe del Servicio	$	3.600
1 Secretario Técnico	"	1.440
1 Dibujante	"	1.080
1 Auxiliar	"	540
2 Capataces para plantaciones, a $ 720 cada uno	"	1.440
6 Peones, a $ 360 cada uno	"	2.160
1 Portero	"	480
Gastos de locomoción	"	1.000
Instrumentos, máquinas, utensilios	"	500
Mapa forestal	"	1.000
Gastos de Secretaría	"	360
Cultivos forestales y servicio experimental	"	12.000
Alquiler de casa	"	1.200
	$	27.100

Art. 11. Derógase de la planilla del Presupuesto General de Gastos vigente las partidas que en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura responden al servicio que reorganiza esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Hace un año el representante por Treinta y Tres don Aureliano G. Berro sometió a la consideración de la Cámara de que forma parte un proyecto de ley de bosques y reorganización del Servicio Forestal de la Inspección de Ganadería y Agricultura, análogo al que espero habrá de considerar V. H. con la urgencia que reclama el estado actual de nuestra riqueza forestal, librada a una explotación imprevisora que amenaza concluir, a breve término, con ella, no obstante la propaganda que fué intensa durante los últimos años, estimulando el celo de los plantadores.

En la exposición de motivos que acompañara a su proyecto el señor diputado Berro, se refiere, minuciosamente, al proceso de destrucción que se realiza en los montes del Departamento de Treinta y Tres, del que aparece como casi único beneficiario la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Informes que he tenido oportunidad de leer y que se refieren especialmente a esa zona de la República, observan, cómo esa destrucción, ciegamente realizada, es perniciosa por sus proyecciones de futuro y por el sacrificio de esencias maderables, cuya explotación racional, aún inmediata, pero para otros fines útiles, habría asegurado rendimientos económicos más favorables para el país.

Dice, en su dictamen de Enero 31 de 1920 el ingeniero Weigelt, técnico distinguido, anulado en su acción profesional por una lamentable deficiencia de organización presupuestal de los servicios técnicos agronómicos:

"Es de lamentar que las especies más viejas y de buenísima calidad industrial, como las conocidas con los nombres de Aruera, Pitanga, Canelón, Zocara, Coronilla, etc., sean cortadas en trozos para combustible, en vez de usar esa madera para obras de mueblería, carpintería, etc., lo que significa un daño enorme para la industria nacional. Es de lamentar que estas hermosas maderas tengan el triste destino de disiparse en humo, daño irreparable para el país.

La explotación a matarasa en esta gran escala aumenta, además, los peligros de las inundaciones; destruye, por el corte irracional y desordenado, la producción constante de leña y madera y disminuye por la tala en la época de la vegetación activa y por el falso método de cortar los árboles, la brotación regular, y con esto, la riqueza forestal futura.

Pero el daño más sensible respecto a las condiciones vitales del país, que causará la corta de todo el bosque de esta zona, será la falta absoluta de combustible para algunos decenios".

Esto sólo justificaría cualquier iniciativa parlamentaria en el sentido de poner término a la explotación irracional de la riqueza que constituye nuestros montes naturales.

Pero la información en el mismo sentido puede ser ampliada todavía.

Diez meses después del estudio a que me he referido y por orden del Ministerio de Industrias, el mismo funcionario realizó un viaje de inspección por el Departamento de Rivera, y si sus conclusiones sobre la actualidad forestal de Treinta y Tres no pueden ser más pesimistas, las previsiones sobre el futuro de nuestra riqueza en bosques no dejarán de ser sombrías una vez conocida la forma cómo se opera la liquidación de los bosques naturales de Rivera.

En el capítulo de "Deducciones", contenido en su nuevo informe, que se repite en lo sustancial para todos los Departamentos de la República, se contiene los párrafos que transcribo y que, en mi concepto, deben ser seriamente considerados por los Poderes Públicos y por los propietarios de tierras:

"El resultado de la inspección es muy desconsolador. Los cálculos en base de las mediciones hechas en varios puntos, indican solamente uno por ciento de área forestal sobre la superficie total del Departamento.

Los países europeos tienen, en término medio, 20 o|o de bosques, lo que, según las investigaciones científicas, es absolutamente necesario para un país por razones climatéricas y meteorológicas.

Una baja al 14 o|o alcanza a alterar el régimen pluvial y el clima, causando distribuciones de lluvia malas para la agricultura y cambios bruscos de temperatura, como se constata en España con su 13 o|o de bosques.

También en el Uruguay esta mala proporción entre bosques y superficie total es causa principal de la mutación brusca del tiempo. Además, una proporción favorable, — 20 o|o, — por lo menos, y una buena distribución de bosques, es de grandísima importancia para conservar las fuentes y materiales y disminuir o debilitar las inundaciones rápidas y repentinas con todas sus consecuencias fatales e impedir el arrancamiento de las tierras fértiles. La acción perjudicial de las aguas de lluvias cambia con cada chaparrón la configuración del suelo, arrancando las tierras fértiles de las faldas y pendientes, cubriendo vastas porciones de los valles con arenas, formando de año en año nuevas cañadas en campo fértil y transformando vastas superficies de valles en pantanos, males que se hacen cada vez más sensibles para el país.

Además, la Inspección demuestra lo precario del stock que contienen los montes de Rivera. 3.28 millones de metros cúbicos, solamente 1.6 millones de toneladas más o menos, forman el capital que deberá repartirse sobre 30 años por lo menos. Esto quiere decir que: si queremos explotar racionalmente esos montes, sólo podremos utilizar la cuota que representa el aumento de 30 años. Utilizando el capital como sucede hoy en diversas regiones por especuladores y por el Ferrocarril con sus contratos sobre

entrega de 3 millones de toneladas dentro del corto plazo de tres años, esto significa un robo a las generaciones venideras, prescindir de los incalculables daños que se causaría indirectamente a la comunidad por una tala irracional...

... Debemos pensar en remediar esta mala y peligrosa situación obligando al propietario egoísta, — el inteligente y patriótico dueño no necesita de la fuerza, — a cortar racionalmente, utilizando solamente el aumento anual, explotándolo según reglas forestales, para que los renuevos puedan desorrollarse bien, lo que la mala explotación actual hace imposible con detrimento del porvenir, obligándolo además a repoblar los lugares vacíos de sus bosques naturales con especies extranjeras convenientes y con especies indígenas allí donde las extranjeras no pueden crecer.... y forestar eventualmente, con ayuda del Estado, cumbres, barrancas, pendientes escarpadas, cerros, etc., que no sirven para la agricultura y en parte tampoco para la ganadería..."

Estas conclusiones de los serios estudios que viene realizando el ingeniero forestal don Gustavo Weigelt, plantean, como problema urgente de legislación, la defensa de los bosques naturales, de reconstitución excesivamente lenta, y la imposición de normas generales para la explotación de una riqueza hoy harto precaria, pero en todo caso de influencia decisiva en la transformacion industrial de la República. Las bases generales de la ley de bosques que propongo, en absoluta concordancia con el plan a estudio de la otra Cámara, son el complemento necesario de las actividades oficiales para estimular el amor al árbol y son remedio cierto para las imprevisiones del presente.

Y es en razón de esa misma urgencia a que me he referido que anticipo en forma de proyecto de ley las enmiendas de detalle que habría defendido si el proyecto del señor diputado Berro hubiera logrado ya la sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los profesores contratados del Instituto Nacional de Agronomía no pierden la efectividad de sus empleos por el solo vencimiento del término de sus contratos y pueden obtener jubilación en las condiciones que para el profesorado universitario establecen las leyes vigentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

La autorización acordada al P. E. para contratar, en condiciones legalmente determinadas, profesores para el Instituto Nacional de Agronomía, respondió al propósito de reparar, en parte, el perjuicio causado a profesores que vinieron al país contratados para la enseñanza, en virtud de las reducciones operadas durante la guerra en el presupuesto de la institución.

Por ese medio se ha logrado conservar en el personal docente de aquélla elementos de destacada actuación profesional que honraron al país con su actividad científica y contribuyeron eficazmente a nuestro desenvolvimiento industrial.

Pero la aplicación de ese régimen tiene como consecuencia privar a los que se quiso beneficiar del derecho a la efectividad en el empleo y de la jubilación, de que no pueden ser despojados sin irritante injusticia.

El proyecto que someto a V. H. repara esos males y constituye, por ello, una merecida sanción para los más destacados profesores del Instituto Nacional de Agronomía.

J. Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración comisionará a tres Fiscales de Estado para que procedan, a la mayor brevedad posible, a la revisión general de las leyes de la República y propongan la derogación expresa, total o parcial, de las leyes en desuso y de las total o parcialmente derogadas por leyes vigentes.

Art. 2.o Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente serán imputados a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3.o El P. E., al someter a la Asamblea General el resultado de esos trabajos, propondrá la remuneración extraordinaria que deberá acordarse a los comisionados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Durante casi un siglo de vida independiente, leyes provinciales y de la República, sin obedecer a planes definidos de legislación, y respondiendo a necesidades ocasionales y conveniencias de momento, han venido creando un orden jurídico en el que ya no es posible saber con precisión, aun por los eruditos, y en virtud del desconocimiento persistente de las reglas más esenciales de la técnica legislativa y de la imposibilidad real de proceder, en cada caso, al examen previo de una legislación copiosa, inconexa y contradictoria, cuáles son, en gran número de materias, las normas y reglas de derecho que deben regirlas.

Explícase así que, para algunas de ellas, el desuso de leyes que acaso fueron previsoras y convenientes, haya permitido ya el ejercicio incondicionado de derechos que origina trastornos y perjuicios colectivos, ya el olvido y preterición de reglas fundamentales de buen gobierno, ya la sustitución de un régimen legal, bueno o malo, por simples reglamentaciones administrativas, pero consistentes y sujetas a alteraciones jurisprudenciales.

Por otra parte, el procedimiento cómodo, y acaso insustituible en el momento actual de confusión de leyes, de derogar en términos generales las leyes opuestas a las nuevas reglas jurídicas sancionadas por el Parlamento, deja librado a la acción, no siempre desinteresada, de los intérpretes, oscurecer aún más el cuadro de la legislación nacional en perjuicio del orden y de la justicia.

La tarea de los magistrados sufre así por la oposición de las leyes sin concordancia, pero no siempre claramente contradictorias por el descubrimiento de leyes que no figuran en los Registros publicados, por la discusión interesada acerca de su posible derogación implícita.

El estudio sistemático de las leyes patrias, indispensable en la formación de profesionales por nuestra Facultad de Derecho, no puede realizarse ya en las condiciones favorables que conviene al país, sin cátedra especial que pueda afrontarlo y sin que las demás cátedras puedan, por exigencias de tiempo y de división de trabajo, realizar la enorme tarea de guiar a los alumnos en medio de un verdadero caos de legislación.

El país nada gana, pues, con la conservación de ese vastísimo e intrincado conjunto de leyes que traduce todas las contradicciones del espíritu nacional, las satisfacciones de conveniencias que dejaron de serlo, y que perjudica, evidentemente, el funcionamiento regular de instintos jurídicos con que el nuevo derecho ha ido renovando las formas caducas de la legislación nacional.

Por necesidad de un mejor ordenamiento de las actividades nacionales, de una más precisa definición del derecho pátrio, para hacer factible la aplicación de métodos más racionales en el trabajo de preparación de las leyes futuras, es conveniente afrontar de una vez esa tarea de revisión para la que se requiere competencia jurídica y buena voluntad, que se debe suponer en funcionarios de la categoría de aquellos a quienes se proyecta entregar comisión de tanta trascendencia.

J. Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

4

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Ya ha estudiado el Senado parte del proyecto relativo a las viviendas para empleados públicos.

Tengo conocimiento de que hay positivo interés en que ese asunto se trate lo antes posible, debido a la circunstancia de que muchos empleados tienen desalojo para el mes de Junio, y piensan que si esta ley se sancionara, podrían estar las habitaciones que se construyeran al amparo de ella, prontas para esa fecha. De la misma opinión participa la institución que se va a encargar, por mandato de la misma ley, de la construcción de esas casas.

Por eso voy a hacer moción para que se trate ese proyecto en la sesión inmediata a la en que se haya liquidado el asunto que se está considerando actualmente, relativo a las tarifas ferroviarias... — (Apoyados).

... y que se incluya en las sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por el Salto.

Si se coloca en la orden del día de la primera sesión a celebrarse después de resuelto el asunto referente a tarifas ferroviarias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se incluya en extraordinarias; es lo primero que hay que votar.

Señor Martínez García — Implícitamente, desde que pide que se trate se entiende que se incluyo en extraordinarias.

Señor Presidente — Creo que ese asunto está incluído.

Señor Etchevest — No sé si en el mensaje del Consejo Nacional de Administración está incluído.

Señor Presidente — En la duda, se va a votar.

Si se incluye el asunto en extraordinarias y se coloca en la orden del día en la forma indicada por el señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Acaba de darse cuenta de un proyecto presentado por el señor senador por Flores sobre repoblación forestal.

No se me oculta que, tomando los términos estrictos de la Constitución, no es

este un asunto que pueda considerarse grave y urgente; pero dado el alto interés que tiene para el progreso del país y dada la furia que existe actualmente en talar inmoderadamente los montes naturales de la República, considero que es de positiva urgencia estudiar este asunto. —(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso explica la urgencia del asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Haría, pues, moción para que se incluyera ese proyecto en extraordinarias, a efecto de que sea estudiado por la Comisión y, si es posible, despachado por el Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se incluye el asunto referido en sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay otro asunto también que deseo someter a la consideración del Senado, si es que considera que merece ser incluído en extraordinarias: es referente a salud pública y, por lo tanto, creo que debe merecer su atención.

Se trata de un proyecto que presenté hace algún tiempo sobre reclames profesionales y avisos de específicos.

También sobre este asunto se podría argumentar que no tiene el carácter de urgencia que la Constitución reclama para poder ser incluído en extraordinarias...

Señor Etchevest — Todo lo que se refiere a la salud pública, siempre es urgente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... pero me parece que tratándose de algo relacionado con la salud pública, bastará para que se considere lo suficientemente fundada la moción que hago para que el Senado resuelva incluirlo también en extraordinarias.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Si por razón de salud pública se limitan hasta los derechos individuales, que es mucho más que calificar de si es o no de interés público y de urgencia un proyecto cualquiera, me parece que es obvio que todo lo que se refiera a salud pública, como decía el señor senador por el Salto, se encuentre en ese caso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sobre todo en un asunto en que ha llegado la opinión de los organismos técnicos, la Facultad de Medicina, el Consejo de Higiene y otros institutos análogos. La Comisión de Higiene Social lo estudiará, y si lo puede despachar, así lo hará. — (Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Florida.

Lo sseñores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Desearía ser informado si la Comisión de Peticiones ha entrado ya al estudio de las elecciones de consejeros. Es durante este mes de Febrero que debe el Senado pronunciarse respecto de esa elección, a objeto de que el 1.o de Marzo puedan incorporarse al Consejo Nacional de Administración los que hayan sido electos.

En caso de que la Comisión no se hubiera ocupado, me parece conveniente que la Mesa estimule el celo de esa misma Comisión.

Señor Presidente — La Secretaría me informa de que no se ha reunido esa Comisión. Sin embargo, alguno de los miembros de la expresada Comisión que esté en Sala, podría informar.

Señor Etchevest — Efectivamente, convengo con el señor senador en que es urgente que se trate ese asunto y, si la Comisión no lo ha hecho hasta ahora, fué porque faltaban antecedentes de algunos Departamentos y, por otra parte, por haber habido varios días de fiesta. Pero puedo manifestar, casi diría que a nombre de la Comisión, que para el día de mañana será citada la Comisión de Peticiones para ocuparse de ese asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo, señor Presidente, que se podría ampliar la moción del señor senador por Flores, porque, según datos que tengo, no han llegado todos los escrutinios; faltan los pertinentes a tres Departamentos de la República: Artigas, Rivera y no sé cuál otro.

Podría, pues, facultarse a la Comisión de Peticiones para dirigirse a las Juntas respectivas recabando los antecedentes del caso para expedirse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo regular sería que la Mesa hiciera la gestión. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Perfectamente, que lo haga la Mesa.

Señor Presidente — La Comisión indicará a la Mesa los antecedentes que sea necesario recabar. Creo que esto no es necesario votarlo.

8

Se va a entrar a la orden del día, que la constituyen los informes que dará el señor Ministro de Obras Públicas sobre tarifas ferroviarias.

Encontrándose el señor Ministro en antesalas, se le va a invitar a pasar al Salón.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Trataba de demostrar en la última sesión que no era razonable el cálculo hecho por el Ferrocarril Central para convencer sobre la necesidad de un aumento de tarifas con el fin de hacer frente a las dificultades financieras que se creaban a la Empresa debido a las circunstancias enumeradas por ella para poder basar la argumentación a que me he referido anteriormente.

Creo haber demostrado en la sesión anterior, señor Presidente, que no rebajando el 10 o|o en las entradas brutas de la Empresa y no rebajando el 3 o|o en sus gastos, la situación del Central era una situación holgada, que no justificaba en ninguna forma el aumento de las tarifas que pretende realizar.

Demostré, con los números en la mano, que en el peor de los casos, calculando una entrada idéntica a la del año anterior y reduciendo los gastos a un 6 o|o, la diferencia a favor del Central, —respecto a los números que ha presentado a la consideración del P. E.,—era tal vez de 38.653 £.

En el otro caso, es decir, suponiendo entradas idénticas a las habidas el año pasado y, calculando, por consiguiente, que los gastos guarden también la misma proporción, el beneficio que yo preveí era de 138.087 £.

Es claro que debemos tener en cuenta que para el ejercicio actual esa situación no es tan alentadora, por el hecho de que el aumento de tarifas va a regir únicamente desde el 1.o de Enero y por consiguiente recaerá sólo en un período de seis meses sobre el actual ejercicio: el período comprendido entre el 1.o de este año y el 1.o de Julio.

En estas condiciones, la situación del Central se altera en su desfavor, porque en lugar de gozar del aumento de tarifas en todo el ejercicio, lo gozará sólo en la mitad de ese ejercicio mismo. De ahí que el Central haya presentado cálculos especiales teniendo en cuenta la situación que se le crea, calculando únicamente el aumento de tarifas en seis meses.

Así nos dice el Central:

"Pero, como se observará, los cálculos que anteceden están hechos para un ejercicio completo, o sea para un año, pero como las nuevas tarifas no entrarán a regir hasta el 1.o de Enero, habrá pasado la mitad de ese ejercicio bajo el régimen de las tarifas viejas, mientras que la mayor parte de los gastos aumentados afectarán igualmente a esta mitad del ejercicio.

Así que el verdadero cálculo para demostrar la situación del Central en el ejercicio corriente, tiene que ser modificada en esta forma:

Sus entradas	£	1.085.301
Idem por aumento de tarifa, seis meses	"	257.186
	£	1.342.487
A deducir.—		
Sus gastos	£	888.125
Idem adicionales:		
Carbón £ 2 sobre 70.000 toneladas	"	140.000"

Todo esto, calculando siempre que se verifique la suba de precio de carbón, cosa que he demostrado que no se puede verificar. Todo lo contrario, tendremos, con seguridad, una reducción de precios.

Sin embargo, en este caso, aceptaría dentro del temperamento tolerante en que se coloca el P. E., aceptaría, digo, este aumento de dos libras en el precio del carbón, entendiendo, como entiendo, que el Ferrocarril Central, con un criterio que podríamos llamar previsor, ha adquirido una cantidad considerable de carbón, con el fin de estar a cubierto de posibles carestías. El Central se ha provisto del carbón necesario para trabajar durante seis o siete meses.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y tiene contratos por cantidades fabulosas de leña, que son un factor de destrucción de los bosques de la República.

Señor Ministro — En esas condiciones, debo manifestar que podemos aceptar esta suba que presenta la Empresa, suba que importa dos libras por tonelada, durante estos seis meses.

Señor Otero—¿Me permite?

Tengo una duda desde hace varios días y aprovecho el momento para aclararla.

Esas cuentas de carbón, ¿se refieren al Central únicamente, o a todas las líneas?

Señor Ministro—Se refiere a todas las líneas.

Señor Otero—¿Están cargadas al Central solamente?

Señor Ministro—Ah! ¿El señor senador se refiere a los gastos de carbón? Yo entendí que hablaba del precio.

Esto se refiere únicamente a los gastos del Central.

Señor Otero — Entonces, ¿el gasto de carbón está llevado separadamente para cada línea?

Señor Ministro—Para estas cosas, sí. Entiendo que debe ser así. De otro modo, esta cuenta no sería racional, porque estamos hablando de números del Central. Entiendo que el Central, al poner 70.000 toneladas, ha puesto las cantidades de carbón gastadas por su línea únicamente. No lo puedo asegurar, porque no conozco la manifestación expresa; pero me parece que se puede deducir de las mismas condiciones en que están planteados los números.

Quiere decir que el Central, al hablar de 70.000 toneladas de carbón, se refiere exclusivamente a gastos de su propia línea; pero como en estos números expone su situación financiera, entiendo que ha de haber calculado los números correspondientes a la explotación de las líneas del Central únicamente.

Señor Otero—¿Puede eso verificarse de inmediato?

Señor Ministro — Sí, señor. No hay inconveniente alguno.

De modo que tenemos:

"Sueldos y jornales	£ 30.000	
Aumento desde el 1.o de Enero, 6 meses ..	£ 70.000	
	£ 100.000	
Materiales	£ 50.000	
Caja de Jubilaciones	£ 19.400	
Descanso semanal, 6 meses.	£ 12.500	£ 1.210.25
Beneficio		£ 132.462"

El beneficio es, pues, de £ 132.462.

De modo que tenemos:

"Libras cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta y seis menos de lo que necesitamos para cubrir las obligaciones."

Eso es lo que dice el Central. Para los seis meses de ejercicio de este año, a partir desde el 1.o de Enero hasta el 1.o de Julio.

Después dice:

"La situación por que atraviesa la Compañía en este momento es, pues, sumamente crítica.

Las entradas hasta el 11 del corriente mes son las siguientes:

	Todo el sistema	Central y Nordeste
Año 1919	£ 797.206	£ 518.763"

Recordará el señor senador por Montevideo que esta unión entre el Central y el Nordeste es debida a una convención especial entre las dos Compañías, distinta de las convenciones que mantiene el Central con el resto de sus extensiones, en forma tal que permite calcular o suponer o hacer entrar al Ferrocarril Nordeste como una extensión de la línea madre a los efectos de la financiación general.

(Lee):

	Todo el sistema	Central y Nordeste
"Año 1920	£ 707.856	£ 461.771
Disminución	£ 89.350	£ 56.922
Igual a ..	11.21 %	10.99 %

Los resultados de la explotación hasta el fin de Noviembre (5 meses) es como sigue:

	Todo el sistema		Central y Nordeste	
	1919	1920	1919	1920
Entradas	£ 726.641	£ 652.366	£ 470.817	£ 419.657
Gastos	" 488.403	" 583.399	" 362.602	" 467.258
Diferencia	£ 238.238	£ 68.967	£ 108.215	£ 47.601
Porcentaje de gastos	67.21	89.43	77.02	111.34

En previsión de los peligros que entrañan las huelgas de mineros, la Compañía ha hecho esfuerzos extraordinarios para obtener un stock de carbón que la pusiera a cubierto de cualquiera emergencia eventual. Es por eso que nosotros, a la par de los principales ferrocarriles argentinos, hemos conseguido reunir buenos stocks de carbón. Hasta el presente el costo de este combustible en los depósitos de la Compañía ha sido el siguiente:

Durante el mes de Julio de este año, $ 26.60 por 1.000 kilos.

Durante el mes de Agosto de este año, $ 28.90 por 1.000 kilos.

Durante el mes de Septiembre de este año, $ 29.00 por 1.000 kilos.

Durante el mes de Octubre de este año, $ 34.00 por 1.000 kilos.

Durante el mes de Noviembre de este año, $ 36.00 por 1.000 kilos."

Naturalmente, estos cálculos se detienen en Noviembre, porque de Noviembre en adelante se hubiera seguido un sentido decreciente, llegando de inmediato a las cotizaciones del carbón en Julio del año 1920, — a 26.60 en el momento actual, — y he anunciado ya que para dentro de poco tiempo, si es que el descenso de los fletes se mantiene, tendremos con seguridad carbón a 20 pesos.

Entiendo que la Usina Eléctrica acaba de realizar un contrato de carbón Carliff, que es de calidad superior, a razón de 26 pesos la tonelada.

(Lee):

"Los cargamentos recién llegados cuestan arriba de 9 libras por tonelada, así que el cálculo del aumento de 2 libras por tonelada que hicimos para calcular la situación del Central es menor de lo que va resultando en la práctica."

Así, pues, se ha calculado el carbón a 9 libras la tonelada; ni siquiera se ha detenido la Empresa en el precio establecido en Noviembre para el carbón, o sean 36 pesos la tonelada; no, señor; lo ha llevado mucho más arriba: han calculado a 9 libras la tonelada, y eso entraña un exceso evidente de previsión, un exceso de tal naturaleza que, como lo he demostrado en la sesión anterior, lleva al ferrocarril a calcular un aumento de un millón de pesos, para equilibrar ese exceso en el precio del combustible, exceso teórico que no es posible aceptar porque no cabe para ello demostración posible, desde que están en su contra los datos fehacientes que he puesto en manos de esta Honorable Corporación.

Señor Otero — ¿Me permite el señor Ministro?

No sé si he entendido mal, pero me parece haber percibido esto: que la Empresa del Central había comprado carbón a un precio relativamente alto, en la inteligencia de tener provisión para seis meses o para un tiempo mayor.

Ahora: ¿el precio de ese carbón fué cargado en la época de la compra o lo es ahora, cuando utilizado?

Ese carbón comprado en el año 20, ¿fué considerado como si estuviera en poder de terceros, y se va cargando el gasto a medida que va siendo utilizado, o fué considerado, entonces, ya como gasto de la línea? ¿Figura en las cuentas del año 1920...

Señor Ministro — Me doy cuenta perfecta de la pregunta del señor senador.

Señor Otero — ... o recién viene a figurar como gasto en los cálculos actuales?

Señor Ministro — Ese es un asunto que corre por cuenta de la Oficina del Control de Ferrocarril. No sé en qué forma cargará el Ferrocarril Central el carbón en sus gastos, y en qué forma admite que lo cargue la Oficina de Control.

Sin embargo, entiendo que se ha de anotar mensualmente, de acuerdo con los gastos que se hagan, y posiblemente de acuerdo con el precio de adquisición. Es posible también que se haga mensualmente un prorrateo de existencias y precios determinando un precio por tonelada, que es el que se asentará luego en los libros.

Yo podría informar al señor senador sobre la cantidad gastada, pero en cuanto al precio no me es posible, aunque tal vez sea necesario apreciar el precio real a que hubo de obtenerse el carbón, pues es una previsión natural, una explicable previsión de la Compañía, el pretender asegurar su servicio en casos extraordinarios, por lo menos, durante seis meses, o algo más. Nuestro criterio acepta en este caso el punto de vista adoptado en sus cálculos por el ferrocarril.

Señor Otero — El alcance de mi observación es este:

Supongamos que en el año 20 se ha comprado carbón a un precio cualquiera, pero alto.

Al fin del año 1920 se ha hecho un balance de la Compañía, balance de ganancias y pérdidas. Si a fines del año 20 el carbón valía mucho menos, ha habido una pérdida que debía haber sido cargada al año anterior.

En el año 1921 ese carbón no pudo ser cargado en los gastos al precio de compra. Esa es una operación ya liquidada en el año anterior por el balance. El balance ha determinado al fin del año el precio real del carbón con arreglo al momento en que se hacía el balance.

Señor Ministro — ¿De modo que por lo que manifiesta el señor senador, parece desprenderse que la Compañía debe anotar sus gastos de carbón con el precio mensual correspondiente, de acuerdo con las cotizaciones del combustible?

Señor Otero — Yo no digo que sea mensual.

Señor Ministro — ¿Anual?

Señor Otero — En la época en que lo compre. La Compañía es un comerciante como cualquier otro.

El comerciante compra una mercadería a precio alto; la almacena; viene el fin de año, se hace el balance, y las mercaderías existentes se tasan en el momento del balance.

Señor Ministro — Se tasa en el momento del balance al precio adquirido.

Señor Otero — En el momento del balance se indica los valores reales.

Señor Ministro — Eso parece que fuera muy natural en un comercio en que se venda carbón. Por ejemplo, ese carbón tiene un precio determinado a fin de año y se hace constar así en el balance. Pero para una compañía que debe anotar el precio de ese material, según su precio de adquisición, para asentarlo en sus libros de gastos...

Señor Otero — Yo no le pido al señor Ministro una opinión, porque no deseo que la dé de inmediato.

Señor Ministro — Claro que no podría darle el dato concreto, porque depende de la Oficina de Control de Ferrocarriles el intervenir en estas cuestiones. Pero yo entiendo que los gastos de carbón se hacen figurar en los libros respectivos de acuerdo con el precio de la adquisición y no con el precio de cotización del momento. ¿Se da cuenta el señor senador? Lo posible es que se haga el prorrateo de que he hablado.

Ahora dirá el señor senador, ¿cuánto dura eso?

La Compañía podría decir que ha adquirido carbón para un año y dentro del año el carbón estar al 50 o|o y hacer figurar todavía en sus libros carbón a un precio doble, desde que no hay convención especial que limite el plazo de las adquisiciones de previsión.

Pero desde que la Compañía dice que ha adquirido carbón para seis meses, me parece que debemos aceptar esa previsión como algo normal y aceptar también que durante seis meses el precio del carbón que se establezca en los libros de la Compañía sea el que ella dice ha adquirido a 42 o 43 pesos la tonelada, pero únicamente por ese término. Esa manera de apreciar el asunto está de acuerdo con el temperamento adoptado siempre por el P. E.

Después de seis meses regirán los precios nuevos. Ese es el criterio que yo seguiría si tuviera que intervenir en una cuestión de esta naturaleza. A "prima facie",—pues estas cuestiones, generalmen-

te, después de discutidas,—usted lo sabe tan bien o mejor que yo—resultan mucho más complicadas de lo que parece "au premier regard".

Esta es, pues, una opinión que expreso en esas condiciones.

Señor Otero — Yo me concreto a indicar el punto. La síntesis es esta: el alza ocasional del carbón dió lugar a una medida de previsión y se compró una gran cantidad para formar un stock. Vino después la baja. Eso representa una pérdida. ¿Esa pérdida debe figurar en los balances anuales respectivos o debe figurar en forma de aumento de costo en el año del consumo?

Esa es la pregunta precisa a la que contestarán los contadores.

Señor Ministro — Claro, porque esa es una cuestión de contabilidad.

Señor Otero — Es una cuestión comercial.

Señor Ministro — Sí, señor.

Ahora, dice la Compañía, frente a los números que he leído.

(Lee):

"En otras épocas, la Compañía, para afrontar una situación como la actual, hubiera suspendido gran parte de su personal y reducido considerablemente las horas de trabajo en los talleres.

"Como es natural, nos hemos visto obligados a suspender ciertos trabajos que pueden ser postergados, pero como se ha adquirido la evidencia de que el personal no gana lo suficiente para cubrir sus necesidades debido al continuo encarecimiento de la vida, no hemos podido tomar medida alguna, para no agravar la situación de los empleados permanentes de la Compañía y sus familias.

"Sin embargo, con el fin de equilibrar nuestras finanzas y de mejorar, en consecuencia, la situación por que atravesamos, según resulta de los cálculos y números suministrados, fácilmente comprobable, será necesario observar la mayor economía en la explotación de la línea hasta el fin del corriente ejercicio.

"Como se habrá observado, el 1 o|o de dividendo sobre las acciones ordinarias del Central representa la suma reducida de 20.000 libras ($ 94.000.00) anuales.

"El aumento en el presupuesto para cumplir con la nueva ley de descanso semanal es de 25.000 libras, equivalente a 1 1|4 o|o de dividendo sobre las acciones.

"La contribución de la Compañía a la Caja de Jubilaciones (8 o|o sobre 3.150.000 pesos) es de 252.000 pesos, igual 53.000 libras, o 2.68 o|o sobre las acciones.

"El 8 o|o de aumento que se concedió al personal para que pueda cubrir la contribución a la Caja de Jubilaciones fué de 200.000, igual 42.500 libras, o sea un dividendo de 2.12 o|o sobre las acciones.

"Las nuevas erogaciones en que está ya previsto el salario mínimo representan aun mayores porcentajes.

"¿A qué seguir molestando por más tiempo la atención de V. E. Lo real y lo positivo es que el Ferrocarril está en déficit; lo real y lo positivo es que el Ferrocarril no podría subsistir sin el aumento de tarifas; el hecho real y positivo es que ese aumento es razonable y moderado, como lo demuestra el mismo hecho de que nadie haya tratado de eludirlo apresurando el embarque de sus productos, como ha sucedido otras veces. La paralización actual, próximos como estamos a la fecha en que entrarán a regir las nuevas tarifas, prueba perentoriamente que ellas no son mayormente onerosas.

"Luego, hay que aceptar el hecho como una imposición fatal de las circunstancias.

"Ofreciendo nuevamente suministrar a la Honorable Comisión cualquier otro dato o explicación que se sirva indicarnos, me es grato saludar al señor Ministro con mi más alta y distinguida consideración.

Alfredo Bocage."

Esto dice la Compañía al Ministerio de Industrias, justificando el aumento de sus tarifas.

Llamo la atención del Honorable Senado sobre el argumento final que hace el Ferrocarril cuando dice que el hecho de que nadie se haya apresurado a realizar el embarque de sus productos, como ha sucedido otras veces, frente al aumento de tarifas; que el hecho de que el comercio del país no se haya agitado, como otras veces, basta para demostrar que el aumento es razonable y moderado. Esto tiene su gracia. Es el caso de una persona que pasa frente a una casa que se está incendiando, y en la cual vive un paralítico, y un señor le dice: "¡Esa casa se quema!"; y el señor le dice: "esa casa no se quema, porque de lo contrario el señor que vive en ella hubiera salido rápidamente a la calle", y se olvida de que el señor es paralítico. Tal es el caso presente.

La Compañía se olvida que el país, en los momentos actuales, no puede descongestionarse de todos sus productos debido a la baja de precio que han experimentado y dice entonces, "el aumento de las tarifas es un aumento moderado, razonable, porque los productores no se han apresurado a embarcarlos rápidamente".

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que, entonces, son los paralíticos.

Señor Ministro — Es una parálisis momentánea del comercio nacional, señor senador; es una detención razonable y previsora en las actividades propias de nuestra industria agrícolo-ganadera.

Todas estas consideraciones de la Compañía, señores senadores, fueron tomadas en cuenta por el Consejo Nacional de Administración y también por su Comisión Especial de Ferrocarriles.

Esa Comisión informó al respecto, y de su informe, — del cual voy a estractar algunos párrafos, — deducirá el Honorable Senado la buena voluntad con que el país,—tal como lo dice la Compañía,—hubiera recibido el aumento de las tarifas siempre que ese aumento hubiera sido razonable y hubiera contemplado las exigencias del momento, hubiera sido, como debía ser, un justo equilibrio entre lo que el ferrocarril necesita y lo que el país puede dar. Nuestro país, señores senadores, siempre fué tolerante, siempre fué noble en la apreciación de las cuestiones que interesan a su riqueza y a su vida comercial, y le hubiera sido muy grato coincidir en este caso con el ferrocarril, sin verse llevado, por la intransigencia inexplicable del último, a plantear el asunto en el terreno de la más elevada transigencia.

Voy a leer unos párrafos del informe de la Comisión respectiva, y sobre todo el párrafo final, en que la misma Comisión propone al ferrocarril una rebaja sensible en el aumento de tarifas, con el fin de darle su "visto bueno" y aceptarla luego en definitiva.

Yo no acompañaré, sin embargo, a esa Comisión en el informe que ha producido, entendiendo, como entiendo, que la proposición extraoficial hecha por ella era una proposición demasiado benevolente y que no está de acuerdo con la apreciación que hacemos de los números presentados por la Empresa del Central. La Comisión estaría animada por el más decidido espíritu de transacción, pero no es posible llevar ese espíritu a tales grados, olvidando que la Empresa ferroviaria ha exagerado desmesuradamente sus pretensiones, y ha exhibido números y cálculos que fueron impugnados con toda justicia por el Gobierno nacional. Todo ello, sin embargo, queda documentado para demostrar hasta qué punto la buena voluntad de los que intervinieron de nuestra parte se puso en juego para llegar a una coincidencia de opiniones, sólo imposible debido a la fuerza con que el Central sostuvo sus aumentos, quedando fuera de todo convencimiento y de toda transacción.

La Comisión dice lo siguiente:

"La Subcomisión tomó como base de discusiones los cálculos antes citados, observando que consideraba como un exceso de previsión el que se hubiera tomado en cuenta los ingresos del ejercicio anterior menos el 10 por ciento.

Entendía la Subcomisión que si se había producido esa disminución era fácilmente explicable, por los resultados negativos de la cosecha de cereales de 1920, que, como es sabido, resultó deficiente, no presentando el excedente acostumbrado, que permite la exportación de muchos miles de toneladas de trigo y maíz, no requeridos por el consumo.

Desde ya puede adelantarse que no se repetirá en lo sucesivo el mismo fenómeno, lo que trae como consecuencia mayor transporte de cereales y el aumento de capacidad consumidora de las zonas agrícolas, de la cual beneficia el ferrocarril. Se hizo notar también el aumento de transportes en los ganados, y la posibilidad de una reacción general en el movimiento de frutos, no acompañado por el aumento de precios de los mismos, razón está también que justificaba el pedido de que la tarifa no fuese excesivamente gravosa en los artículos que han sufrido, como la lana, gran depreciación.

De acuerdo con esta opinión se consideraba que las ganancias de la Empresa serían aumentadas por lo menos en el 10 o|o, por lo que las 317.535 libras se convertirían en 349.288 libras."

Hago notar al Honorable Senado que la Comisión, en este caso, va, en su opinión, mucho más allá que el P. E. La Comisión no sólo entiende que es necesario conservar los números en lo relativo a las entradas del ejercicio anterior, sino que ha entendido más: entiende que es necesario aumentar ese número en un diez por ciento, previendo en el ejercicio un desarrollo más intenso de nuestro comercio. ¿Y eso no es acaso lo que es dable suponer en un país como el nuestro, pues cada día extiende más su desarrollo material?

Después dice:

"Consideramos de nuestro deber advertir que una anotación hecha por uno de los señores representantes de la Empresa da un saldo inferior a las posibles ganancias con los cálculos siguientes:

Entradas	$ 1.599.673
Aumento del 1 o|o	" 159.967
Total de entradas	" 1.759.640
Gastos	" 1.423.712
Ganancias	" 335.928"

Ahora dice:

"Planteadas así las cosas la Subcomisión somete su pedido solicitando que la Empresa aceptara una reducción de cincuenta mil libras en sus entradas anuales, las que serían aplicadas de común acuerdo entre la Empresa y la Subcomisión a los artículos que por su depreciación actual merecieran ser contemplados.

Los representantes de la Empresa contestaron que consideraban imposible aumentar ningún renglón, desde que éstos habían sido tarifados en el límite posible, y que en cuanto a la reducción solicitada no era dado acordar, precisamente, de acuerdo con los argumentos expuestos por ellos, en el mismo informe que transcribimos íntegramente."

Las aspiraciones de la Subcomisión en ese asunto eran, pues, sumamente modestas.

Señor Otero — Demasiado modestas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eran ridículas.

Señor Ministro — No hubiera sido en ninguna forma la traducción del criterio que surge, después de estudiar los números de la Compañía.

Basta argumentar, impugnando uno de esos números, — para deducir que el aumento de cincuenta mil libras podía reducirse de inmediato, — que está basado sobre el aumento en los precios de los materiales — aumento supuesto de cincuenta mil libras — exclusión hecha del millón de pesos de carbón, exclusión hecha de la disminución del 10 o|o en las entradas y teniendo en cuenta la disminución desproporcionada, ilógica, bajo el punto de vista numérico, del 3 o|o en los gastos.

Así, pues, bastaría haberle dicho a la Compañía para disminuir estas cincuenta mil libras que prevé por el aumento de precio en los materiales y que no tiene manera de justificar: "muestre las cotizaciones del hierro, del acero, o cualquier otro material de los que utiliza la Compañía, y que sean superiores a las del ejercicio pasado".

Si durante la guerra, en los cuatro años que duró, esos materiales se cotizaron a precios muy superiores a los del ejercicio pasado, ¿en virtud de qué razón la Empresa pretende que los materiales que debe adquirir tendrán un precio superior al alcanzado durante la guerra misma?

Nosotros no podemos acompañar a la Empresa en este cálculo de previsiones. Esas no son previsiones: son números sin justificación, son números que no responden a la realidad estricta de los casos, y que si pueden acercarse a ella durante los seis meses finales del ejercicio actual, nunca la alcanzarán en los ejercicios sucesivos.

Por consiguiente, entiendo que la Subcomisión hacía una proposición demasiado débil, y si ésta no la ha aceptado, no ha velado realmente por sus intereses, y basta, tal vez, por su prestigio ante el país, manteniendo la elevación de las tarifas, debió aceptarla, porque era una reducción que no influía sensiblemente en el porcentaje de entradas ni en el porcentaje de ganancias.

Sin embargo, ni siquiera eso ha querido hacer la Empresa, porque dice así, según lo que he leído en la nota de esa entidad que ya comenté:

"... Pero, como se observará, los cálculos que anteceden están hechos para un ejercicio completo, o sea para un año, pero como las nuevas tarifas no entrarán a regir hasta el 1.o de Enero, habrá pasado la mitad de ese ejercicio bajo el régimen de las tarifas viejas, mientras que la mayor parte de los gastos aumentados afectarán igualmente a esta mitad del ejercicio. Así que el verdadero cálculo para demostrar la situación del Central en el ejercicio corriente tiene que ser modificada en esta forma:

Sus entradas		£ 1.085.301
Y por aumentos de tarifas, seis meses		" 257.186
		£ 1.342.487"
A deducir:		
Sus gastos	£ 888.125	
Id. adicionales..		
Carbón, £ 2 sobre 70.000...	" 140.000	
Sueldos y jornales	" 30.000	
Aumentos del 1.o de Enero, 6 meses	" 70.000	£ 100.000 —
Materiales		£ 50.000 —
Caja de Jubilaciones		" 19.400 —
Descanso semanal, 6 meses.	£ 12.500	" 1.210 25
Beneficios		£ 132.422 —

esto es, cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta y seis libras menos de lo que necesitamos para cubrir las obligaciones."

Esto es lo que manifiesta la Empresa después de todo lo que acaba de decir la Comisión, en la parte de la nota que acabo de leer al Honorable Senado.

Dice la Subcomisión, después:

"La Subcomisión considera que, aparte del exceso de previsión que toma como base la Empresa, no debe encararse el aumento de las tarifas, únicamente en sus efectos sobre las finanzas de ésta, en la parte final del ejercicio, sino que han debido contemplarse los intereses generales, sobre todo desde que el único sacrificio que se exigía era el aplazamiento por un término muy breve de la distribución de un dividendo a los accionistas, con una merma en su montó justificada por la situación anormal por que atraviesa nuestra producción rural.

"La Subcomisión quiere dejar constancia de que en sus pedidos ha sido, por su parte, suficientemente moderada y que está convencida que las rebajas solicitadas no hubiesen afectado mayormente la situación de la Empresa, desde que las 50.000 libras sólo alcanzan al 8.50 o|o de disminución en los aumentos calculados, y como única concesión, los representantes de ésta manifestaron que están dispuestos a modificar la tarifa de los cereales, aun cuando no se llegó a concretar cuál sería el alcance de esta reducción."

Esta reducción en las tarifas de los cereales, lo dice luego la Comisión, es una reducción de carácter puramente teórico.

La forma en que estaba planeada, el alcance de nuestro comercio en el sentido del transporte de cereales entre las diversas estaciones, la mayor parte de ellas próximas a Montevideo, nos hace ver claramente que el aumento de la referencia no tiene importancia y, por ello, tampoco la tiene esa reducción que ofrecía el Ferrocarril Central como una transacción en la suba desmesurada de sus tarifas.

(Lee):

"Está modificación no puede tener más que una importancia relativa, desde que en la práctica sólo puede beneficiar a una parte infinitesimal de la producción, como se verá por el siguiente cálculo, tomando como base el transporte de trigo de Florida a Central:

Por 10.000 kilogramos (vagón completo), $ 2.40 los 1.000 kilogramos.

Por 5.001 a 9.999, $ 4.00 los 1.000 kilogramos.

Por 5.000 a 1.000, $ 8.45 los 1.000 kilogramos.

Por menos de 1.000, $ 16.00 los 1.000 kilogramos.

La situación del pequeño productor que quisiera transportar sus productos por partidas menores de un vagón, es verdaderamente desfavorable, pero en la práctica podría asociarse en la remesa con otro productor para llenar un vagón.

De modo que la reducción, por importante que ella sea, más que de efectos económicos en las entradas de la Empresa, sirve para quitarle el carácter de injusticia hacia el pequeño productor, el cual siempre ha sido contemplado, — justo es reconocer, — por el mismo ferrocarril."

De modo que, como lo acaba de indicar la Comisión, el deseo de la Compañía era hacer una reducción infinitesimal, de mínima importancia, frente a sus entradas y, sin embargo, darle un carácter moral muy grande, con el fin de poder justificar, por medio de pequeñas disminuciones, el enorme aumento que ha introducido en sus tarifas generales.

Para que el Honorable Senado, señor Presidente, pueda darse cuenta, si no acabada, por lo menos ligera, de lo que representan los aumentos, me parece necesario hacer notar cuáles son las proporciones que guardan los fletes impuestos por las tarifas nuevas, frente a los que regían en 1914 y 1919, de acuerdo con las tarifas primitivas y las modificadas después, según autorizaciones sucesivas del P. E. en dos ocasiones distintas.

Es necesario que algunos de estos números sean conocidos por esta Honorable Corporación, puesto que ni esa, el Senado y el país mismo, pueden darse cuenta de por qué el P. E. se ha preocupado en una forma especialísima de este problema. El P. E. ha seguido a la Empresa del Central a través de todos los caminos, para tratar de obtener que la modificación de las tarifas fuera razonable y lógica; ha agotado, en suma, como he manifestado ya, todos los medios de convicción posibles para que esta Empresa tuviera en cuenta las observaciones del Gobierno y las observaciones de las mismas clases productoras, con las cuales debería tener especial interés en guardar relaciones armónicas, y sólo cuando ninguna de esas gestiones amigables dieron resultado, y cuando ninguna transacción fué aceptada por la Empresa del Central, se vió en la necesidad imperiosa de llegar a los extremos que yo explicaré al final de mi disertación, haciendo notar al Honorable Senado cuál ha sido la conducta definitiva que ha decidido adoptar el Consejo de Administración en esta emergencia.

La comparación de los fletes para lanas y cueros lanares, por ejemplo, llevada a números, en lugar de llevarla al porcentaje, hará notar la enorme diferencia que se puede señalar.

La Estación Progreso, por ejemplo, mercaderías de esta naturaleza,—lanas y cueros lanares,—pagaban en 1914, 1.81; pagan actualmente, 7.26; pagarán en lo sucesivo, 10.50.

De Canelones, pagaban en 1914, 2.70; pagan actualmente, 8.38; pagarán de aquí en adelante, 12 pesos.

De Florida, pagaban en 1914, 5.22; pagan actualmente, 11.53; pagarán en lo sucesivo 18 pesos.

De Durazno, pagaban en 1914, 7.65; en la actualidad, 14.56; en adelante, 21.50.

De Río Negro, pagaban en 1914, 9.04; pagan actualmente, 16.30; pagarán en lo sucesivo 23.25. Y así sucesivamente, señores senadores, la desproporción en el aumento es tan considerable que ha llamado la atención del P. E. y le ha llevado a adoptar la línea de conducta que más adelante expresaré. Hay que detener esta fiebre de aumentos continuos, en defensa de los más grandes intereses del país.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Con mucho gusto.

Señor Otero — ¿Ese aumento se refiere a las mismas mercaderías, a los mismos artículos?

Señor Ministro — Sí, señor senador: lanas y cueros lanares.

Señor Otero — Parece que los aumentos no guardan una cierta proporción según la distancia.

En otros términos: ¿esos aumentos están hechos proporcionalmente a las distancias recorridas?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Otero — Es decir, ¿hay diferenciación o no hay diferenciación de tarifas?

Señor Ministro — Respecto de la línea del Central, son proporcionales, dentro de una proporción que no es continua, es decir, que no varía en forma directamente proporcional al kilometraje.

A medida que aumenta la distancia va disminuyendo la proporción del aumento; pero el aumento siempre sigue.

Señor Otero — Pero, ¿esa proporción es mantenida siempre?

Señor Ministro — Es mantenida, pero no aumenta, según un factor constante. Yo no sé si me expreso bien.

Señor Otero — En resumen, señor Ministro: ¿hay tarifas diferenciales?

Señor Ministro — Sí, señor; pero no

es propiamente el concepto completo de las tarifas diferenciales, dentro de las cuales existen, por otra parte, fórmulas diversas de tarificación.

Sabrá el señor senador que aun mismo dentro de las tarifas...

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro para aclarar el punto?

Mi pregunta tiene este alcance. ¿En esas tarifas ha habido una regla de carácter general o están llevadas a la voluntad del Ferrocarril?

¿Las tarifas obedecen todas a una ley general? ¿Hay tarifas particulares, públicas o reservadas?

Señor Ministro — Por de pronto, señor senador, desde que el Ferrocarril no ha aceptado para nada la intervención del P. E. en las tarifas, va de suyo que ha hecho lo que le ha parecido bien.

Ahora, si el señor senador pregunta respecto de la forma en que ha programado el Ferrocarril las tarifas, es decir, si guardan una cierta relación en todos los recorridos, debo manifestar que sí. En la primera sesión a que tuve el honor de asistir manifesté exactamente lo mismo: dije que la diferencia existente entre la manera de planear las tarifas actuales del Central y las tarifas planeadas desde el primer año en que se establecieron, en 1914, y en los años sucesivos, pasaba, sobre todo, en la diferenciación de las líneas.

De modo que si antes todo el conjunto del Central y extensiones era considerado, a los efectos de las tarifas, como una sola red, ahora son consideradas como redes distintas. De modo que rige una base de tarifa para la línea del Central y regirá una base de tarifa para donde inicie cada una de las extensiones.

Con el régimen de 1914, un pasajero o una carga que fuera más allá de Río Negro, el límite de la línea del Central, que fuera hasta Bañados de Rocha, por ejemplo, la tarifa corriente desde el Central hasta Bañados de Rocha; siguiendo siempre a partir de la base establecida en Central para todas las líneas, una proporción decreciente, pero que aumenta al mismo tiempo por el kilometraje.

Quiero decir que la estación Río Negro no constituía, en el anterior régimen de tarifas, una solución de continuidad a los efectos de las mismas.

En el caso actual, de acuerdo con la nueva base de tarificación, constituye una solución de continuidad, vale decir, que si ahora los boletos se expenden desde el Central para toda la línea, se tiene en cuenta una tarifa nueva que parte de Río Negro al Norte. Es decir, que en Río Negro hay una nueva base de tarifas sumadas a la que existe para la línea del Central: Luego, una carga que vaya de Central para el Norte, después de Río Negro, tiene la base de tarifas del Central y la base de tarifas de la extensión y más los dos kilometrajes: el kilometraje del Central y el kilometraje de la extensión.

La diferencia mayor radica en lo siguiente: en el primer caso, cuando había una base única,—la base del Central,—y el aumento progresivo por el kilometraje, del de Río Negro, o la estación Bañados de Rocha, por ejemplo, la proporción era más decreciente porque como empezaba a decrecer desde el Central, al llegar a Río Negro, disminuía considerablemente la intensidad de la tarifa.

Ahora, al llegar a Río Negro, toma una nueva base; empieza nuevamente el aumento kilométrico desde la estación Río Negro. De modo que, si antes de Río Negro a la estación siguiente, había un aumento de $ 0.10, por ejemplo, por tonelada y kilómetro, en virtud de que iba decreciendo el aumento kilométrico desde el Central, ahora, como se inicia allí, el aumento kilométrico sería de 25 o 30 centésimos, por ejemplo, por tonelada y kilómetro.

¿Se da cuenta el señor senador por Montevideo?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y podría agregar el señor Ministro que el aumento ocasionado por las tarifas no es igual para todas las clases de cargas; y este es un punto muy interesante, porque el Central ha aumentado sus tarifas según las clases de cargas. Por ejemplo, ha resuelto que para las cargas de comestibles el tanto por ciento sería mayor, mucho mayor, que para las cargas de mercaderías y útiles de alambrados, y este es un detalle digno de ser estudiado.

Señor Otero—No quiero interrumpir al señor Ministro desviándolo de su exposición, que estoy oyendo con sumo interés. Lo único que deseaba era aclarar este punto para más adelante, es decir, si la intervención del Estado había sido excluída no sólo en cuanto al monto, como también en cuanto a la aplicación y a la diferenciación de las tarifas. Porque de haber sido así, sería un colmo. Es conocido que este asunto dió lugar a un conflicto en la República Argentina. Supongo que el señor Ministro conoce la vista del Procurador de la Nación, señor Sabiniano Kier, y la resolución concordante del Gobierno.

Señor Ministro—¿El que fué fallado a favor de la Empresa?

Señor Otero—Contra la Empresa.

Pido disculpa por la interrupción y le ruego al señor Ministro que continúe su exposición. Era solamente con el objeto de tomar una nota para más adelante.

Señor Ministro — Muy bien.

A propósito de lo que manifestaba el doctor Gallinal respecto de las categorías y los productos, debo hacer señalar que el aumento para las extensiones se ha realizado en una forma característica.

Dice la Compañía que prácticamente el aumento no existe, que lo único que existe es la diferenciación de categorías; pero es que esa diferenciación de categorías, comparando las categorías antiguas y las categorías nuevas, representa evidentemente un aumento y un aumento de cierta importancia, porque tomando los números de las categorías 2, 3 y 4, por ejemplo, que responden a productos de diferente naturaleza, la Compañía ha hecho de ellos un solo grupo y lo ha reducido a la categoría 1; de modo que en general, agrupando en una nueva forma las categorías anteriores, que eran 23, llega la Compañía a obtener únicamente 10 categorías.

En aquel momento el 2, 3 y 4, por ejemplo, — como acaba de manifestar el señor senador por la Florida, — tenían precios distintos en las tarifas, de acuerdo con la naturaleza de los productos que representamos, pero ahora tienen un solo precio que es el precio mayor entre el 2, el 3 y el 4. Luego son aumentadas dos categorías y no varía solo una de ellas, por efecto de esta nueva agrupación.

Esto es lo que llama la Compañía, nueva agrupación de categorías, pero esta nueva agrupación es, prácticamente, un aumento de tarifas.

Eso es lo que ha hecho el Ferrocarril Central sobre todas las extensiones, a más de establecer las nuevas bases a que me he referido: ha dividido las categorías, mejor dicho, las ha agrupado, tratando de hacer menos cantidad en las divisiones.

De 23 divisiones de categorías que tenía antes, se reducen ahora a 10; pero en las agrupaciones ha optado por una única categoría, aplicando el precio mayor establecido en el grupo de las anteriores.

Así, por ejemplo, refiriéndome a los aumentos a que hacía mención anteriormente, "de Colonia pagaba 8.67; paga hoy, 15.84; pagará en lo sucesivo, 25.71".

Tomando otra línea, la de Pando, "tenemos que en 1914 pagaba 2.39; paga actualmente 7.99; pagará 11.50".

De Estación Minas, pagaba, en 1914, $ 5.62; paga ahora $ 12.03; pagará $ 19.00."

Vamos a tomar una Estación como Melo. Pagaba en 1914 $ 10.63; paga actualmente, $ 18.29; pagará $ 24.04.

Estos son los números que nos ha presentado la Comisión especial a la que se encomendó el estudio de las tarifas para que el P. E. pudiera tener una impresión concreta respecto al alcance de los aumentos propuestos.

Pero con el fin de ser más explícito y para poder presentar al Honorable Senado un cuadro más completo de los aumentos verificados, he solicitado de la Oficina de Control de Ferrocarriles un estado prolijo de todos los aumentos realizados, tanto en pasajeros como en carga.

De ese cuadro presentado por la Oficina de Control voy a hacer mención solamente de algunos números, puesto que son demasiado extensos para poderlos exponer a la consideración del Honorable Senado.

Pero para que no se diga que nuestra argumentación se funda únicamente en datos aportados por esta Comisión especial, voy a hacer notar las diferencias en el estado presentado por la Oficina de Control, que es un organismo oficial que debe ilustrar al P. E. en estas cuestiones.

El trabajo de la Oficina de Control de Ferrocarriles es completo.

Primeramente, establece los aumentos fijados para los pasajeros en el Central y sus extensiones, y después para las cargas.

Debo manifestar que respecto de los aumentos en las tarifas de pasajeros no se hace mayor cuestión, ni el P. E. tampoco ha insistido mayormente, puesto que los porcentajes, si bien son algo más elevados, no son tan elevados como lo que resulta en la aplicación de tarifas de mercaderías.

Así por ejemplo, los pasajeros de estación Progreso, que pagaban $ 0.60, tendrán que pagar $ 0.80. Luego, el aumento representa 33 o|o con 33.

Eso es para la primera clase.

Para la segunda clase no se han alterado los pasajes. De modo que antes se pagaba 50 centésimos y se seguirá pagando 50.

Este aumento en las tarifas de pasajeros es muy sensible, sobre todo en las localidades más próximas a Montevideo.

(Lee):

"Por ejemplo: En Peñarol, donde pagaba 30 centésimos, se pagará 40.

De modo que el aumento representa 33.33 o|o.

Ya en Isla Mala el aumento representa 0.63.

De modo que el porcentaje es de 21.72.

En Sarandí, por ejemplo, la diferencia sería de 0.37 centésimos."

Siempre estoy hablando de los pasajes de primera clase. Van disminuyendo en esa forma.

(Lee):

"Así, por ejemplo, en Durazno, donde pagaba 6.60, pagará 6.95, siendo el aumento de 35 centésimos."

De modo que el porcentaje diferencial es de 5.30 por ciento.

Ahora llegamos a otras estaciones más próximas a Montevideo, en que los porcentajes son mayores todavía de los que había señalado anteriormente.

En Manga, por ejemplo, pagaban 0.40; pagarán 0.64; diferencia, 0.24; el porcentaje de aumento es de 60 por ciento. Va disminuyendo. De modo que llegando a Olmos, de 1.20 que pagaba, pagará 1.64. La diferencia es de 44 centésimos. Luego, el porcentaje será de 36.67.

En Minas es de 19.74, y así sucesivamente.

Esto es, como digo, para las tarifas de

pasajeros dentro del radio de las líneas del Central.

Respecto de las extensiones, aproximadamente, se cumple el aumento en la misma forma. De modo que en la extensión Norte, por ejemplo, tenemos aumentos corrientes que van del 10 al 23 por ciento y hasta el 26 por ciento.

En la segunda clase, de 11 a 23 por ciento, y el 23 como máximum. Esto, como digo, en la extensión Norte.

En la extensión Este, para la primera clase, el aumento máximo es de 66 por ciento. Después va disminuyendo sucesivamente hasta 33 por ciento. El pasaje de Treinta y Tres costaba $ 9.02, y ahora costará $ 9.58.

Pero la diferencia más sensible, señores senadores, se observa en el ramo de mercaderías. Así tenemos, por ejemplo, que la mercadería señalada en las tarifas de 1914 con el número 20, hoy llamado el número 9, pagaba dos pesos. Es la tariga en vigencia hasta el 15 de Abril de 1916. Desde el 15 de Abril de 1916 hasta el 30 de Junio de 1917, pagaba 2 pesos. Tarifa que rigió desde el 1.o de Julio de 1917 con recargo autorizado por decreto de 21 de Julio de 1917, paga 4 pesos.

Tarifa de la actualidad, 8 pesos. De modo que el aumento con relación a la primera tarifa es de 6 pesos, y con relación a la segunda tarifa es de 4 pesos.

El porcentaje con relación a la primera tarifa resulta, entonces, de 300 por ciento; y con relación a la última tarifa, de 100 por ciento. Ese es el porcentaje de aumento; porque habrán visto los señores senadores que yo tomé dos regímenes de tarifas: 14-16-17.

El porcentaje de 300 por ciento es con respecto al régimen primitivo, y el de 100 por ciento es con respecto al último régimen, porque ya se habían verificado los dos primeros aumentos.

Es claro que todas las consideraciones del Central alrededor de esta cuestión reposan siempre en la comparación de las tarifas propuestas desde el 1.o de Enero con las que regían últimamente.

Pero el examen que hacemos nosotros de esta cuestión debe llevarnos mucho más allá. Nosotros debemos hacer la comparación de los aumentos totales experimentados por estas tarifas, a partir desde el día que empezaron a autorizarse, a partir desde la primera autorización, de Abril de 1916, comparada con la tarifa vigente en esa época.

Son aumentos sucesivos y estamos considerando la situación actual del país, respecto de la situación del mismo en el año 1916.

Por consiguiente, el porcentaje real que debe llamarnos la atención y que debe dirigir nuestro criterio en este caso, es este porcentaje de 300 o|o experimentado por las tarifas de una mercadería, a partir del año 16 a la fecha.

No hay país que pueda hacer frente a ninguna imprevisión extravagante como esta...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Cuando el productor es paralítico...

Señor Otero — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Con mucho gusto.

Señor Otero — Si tiene a mano todos los datos sobre tarifas, yo desearía conocer las que rigen y las que se proponen para la leche.

Señor Ministro — Están establecidas por categorías, señor senador.

De modo que debería prestarme el Senado cinco minutos de atención, o hacer un paréntesis, para poder buscar en los libros de tarifas la categoría correspondiente a la leche.

Señor Otero — En ese caso agregaría las de la fruta y de las verduras, artículos de primera necesidad para la población de Montevideo.

Señor Ministro — Voy a ver si puedo responder la pregunta del señor senador.

Señor Otero — Después me lo dirá el señor Ministro; no quiero interrumpirlo. Pero me interesa conocer cómo quedan esas tarifas de la leche, de la fruta y de las verduras...

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Otero — ... que se ligan de una manera tan seria a las necesidades de esta ciudad.

Señor Ministro — En general, ¿todos los cereales?

Señor Otero — Los cereales, propiamente, no tanto. Lo que me interesa conocer es lo que viene para la provisión diaria de Montevideo.

Señor Ministro — Respecto de los cereales, ya la había separado, porque me parece que tiene cierto interés; así, por ejemplo, el trigo y el maíz.

El 15 de Abril de 1916, el trigo pagaba un peso; desde el 16 de Abril hasta el 30 de Julio de 1916-17, pagó 1.10.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿En qué kilometraje?

Señor Ministro — En el kilómetro 1, desde el 1.o de Julio de 1917, pagó 1.40, y ahora pagará 1.40 todavía.

Esto es el vagón completo, porque en menos de cinco mil kilos ha experimentado un aumento de 1.40 a 3.50.

Sin embargo, este aumento, como decía la Subcomisión anteriormente, no tiene mayor importancia, porque generalmente no se transporta en pequeñas fracciones. Lo que se hace, cuando se trata de fracciones menores, es ponerse de acuerdo varias personas para cargar un vagón completo y dividir la parte que le corresponde pagar a cada uno. Sin embargo, debo hacer notar que el Ferrocarril decidió no efectuar el aumento de esta categoría.

Estos datos puedo dar al señor senador por Montevideo, respecto al aumento experimentado en el trigo y el maíz sobre las tarifas de 1916 y 1917 hasta el momento actual, de 1921.

Ahora, respecto de la misma categoría 20, podemos seguir el aumento que ha experimentado en las extensiones del Central.

Los números que yo he dado se refieren únicamente a las líneas del Central; vamos a observar el mismo aumento en la extensión Este; por ejemplo:

Categoría 20. (Lee): "Pagaba 2.17 hasta 1916; pagó 2.17 desde el 15 de Abril de 1916; pagó 4.17 desde el 1.o de Julio de 1917, y pagará 8.33 desde el 1.o de Enero de 1921.

Prácticamente esta categoría aumentó sus tarifas en un ciento por ciento sobre la última, y en un 283 o|o sobre las que regían en 1916.

Vamos a seguir estas mismas mercaderías, a través de sus viajes en todas las líneas por las extensiones del Central.

Si la consideramos en el empalme, tiene (lee): "2.82 al principio, luego 2.82, después 4.82, y actualmente 9.67".

Aquí no parece ser más feliz que en el trecho anterior, porque el porcentaje del aumento es siempre el ciento por ciento.

Si seguimos estas mercaderías en la extensión Oeste, tenemos (lee): "Pagaba 4.15, después pagó, todavía, 4.15, luego 6.15 y por último 12.50".

La extensión Norte, o sea de Río Negro a Rivera, (lee): "Esta mercadería que pagaba 6.84 pagó después 6.84, luego llegó a 8.34 y ahora está en 17.90".

Señor Otero—¿Qué mercadería es esa?

Señor Ministro—Es la que corresponde a la categoría 20.a antigua. Sería necesario también buscar en los libros de tarifas a qué mercadería corresponde.

En la sesión próxima puedo traer esos datos al señor senador cuando entregue los relativos a la leche y a la fruta a que también se refería el doctor Otero.

Señor Otero—Las demás me confunden un poco; pero estas últimas serían bastante interesantes.

Señor Ministro — Esa es la categoría 9.a de las tarifas actuales.

Señor Otero—¿Se trata de la extensión Norte?

Señor Ministro—Los últimos números que indiqué son de la extensión Norte.

Señor Otero — ¿De Río Negro a Rivera?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Otero—De modo que lo que me interesa saber era esto: si vamos a volver al costo de la antigua carga de carreta, puesta en Montevideo y viniendo de la extensión Norte.

Señor Ministro—¿Deseaba saber el señor senador qué costaría traer una mercadería de Rivera a Montevideo por carreta, para comparar con las tarifas del ferrocarril?

Señor Otero—No, señor Ministro. El comercio de Rivera no se hacía propiamente por Montevideo: se hacía por el Salto, independientemente del ferrocarril. De manera que si esas tarifas suben al extremo de ser mayores que los fletes antiguos de la carreta, volveríamos a lo primitivo. Me va pareciendo, según los números del señor Ministro, que si comparamos algunas de las tarifas con los fletes de las carretas, la diferencia será nada más que de tiempo.

Señor Ministro — El aumento experimentado por el trigo y el maíz en menos de cinco mil kilos en la extensión Norte, llama también poderosamente la atención; pero en virtud de lo elevado que resultaba, la Empresa, de por sí, decidió suprimirlo.

Este precio de fletes era de 3.87 en 1916; después fué de 2.87, lo llevaron después a 3.17 y en la última tarifa estaba marcado 11.85. Pero estos aumentos han sido suprimidos. De lo contrario hubieran llevado a establecer un porcentaje de 312.89 o|o y 273.82 o|o sobre el flete anterior, lo cual era prácticamente una alarmante desproporción.

Por eso aparece como suprimido "motu proprio" por la Empresa.

He tomado, señores senadores, la categoría número 9 con el fin de hacer más sensible a los ojos del Senado las diferencias que yo había hecho notar respecto del aumento de tarifas. Pero ahora voy a tomar otra categoría cualquiera para que se vea que no he hecho uso de una sola de ellas. Vamos a observar así, "grosso modo", en qué forma aparecen los aumentos correspondientes.

Tomemos, por ejemplo, la categoría número 3, que es la que involucra las 6, 7 y 8 de la tarifa primitiva.

"1.15 era el primer flete, luego fué todavía 1.15 y después 2.40, ahora es de 3.50, en el cuarto aumento."

De modo que para esta categoría número 3, que comprende a la 6, 7 y 8, representa 2.35 en el segundo aumento respecto del primero, o sea 204.35 o|o y 1.10 respecto del segundo, o sea 45.83 o|o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Era la 6.a.

Señor Ministro — La 6.a, 7.a y 8.a, que están agrupadas actualmente en el número 3.

Señor Jiménez de Aréchaga — Materiales de construcción.

Señor Ministro — En las tarifas de hoy.

Vamos a tomar la tarifa número 1, que tiene 1.20 como precio inicial, 1.50 como primer aumento, 6.50 en el segundo y 8 pesos en el tercero.

El porcentaje es, pues, $ 6.50 como primer aumento, correspondiendo 433.33 %; 1.50 como segundo aumento, correspondiendo 23.08 o|o.

En la extensión Este, esa misma categoría ha experimentado un aumento. (Lee): "Desde 1.76 a 10.00, o sea 354.38 por ciento sobre la primera y 38.88 o|o sobre la segunda."

Esta es la tarifa que hoy involucra la 2, 3 y 4 en las tarifas anteriores.

Señor Abellá y Escobar—¿La iniciación de todos los aumentos partió del año 1916?

Señor Ministro — Sí, señor. Después viene la autorización de las terminales en 1917, y viene ahora esta de 1921, sin autorización.

En la extensión Norte esa categoría número 1 tiene (lee): "Desde 10.63 a 24.04, con porcentajes de 80.89 y a 31.44 o|o".

¿Cómo es posible decir, por los números que acabo de presentar al Honorable Senado, que estos aumentos producidos en las tarifas no representan cantidades realmente desproporcionadas?

Los números que acabo de leer son los que se refieren a la combinación de tarifas en las extensiones con el Central.

En la parte del Central se refiere exclusivamente al Central; pero los números leídos para las extensiones son los precios en las extensiones referidas a Central.

Ahora puedo hacer un examen de precio de las tarifas dentro de las extensiones, lo que se denomina "tarifas locales", es decir, entre líneas, por ejemplo, desde Río Negro a Rivera, desde el Manga hasta Minas, hasta Treinta y Tres y hasta Melo.

Esas son las tarifas en las extensiones, o sea las tarifas entre líneas que, naturalmente, son diferentes de las otras establecidas con relación al Central.

El cuadro que tengo entre mis manos establece los aumentos y sus porcentajes de 50 en 50 kilómetros.

Vamos a tomar un número cualquiera. Por ejemplo: la tarifa número 1 de las extensiones Norte, Este y Oeste, que es la que involucra, como dije anteriormente, la 2, la 3 y la 4.

Era de 1.50 y 1.20. Por virtud de la nueva agrupación dada por el Central, cualquiera de estas tres tarifas está llevada a 1.50.

El aumento representa, pues, para la primera 0.50 o|o, para la segunda 4.69 y para la tercera 48.89 o|o en el kilómetro 50; porque en el momento actual el precio establecido para las 2, 3 y 4 es de 4.04, 3.84 y 2.70, después de realizada la agrupación a que me he referido anteriormente.

"En el segundo trecho los porcentajes son 0.62, 4.64 y 52.09."

Esto es como digo, para las extensiones Norte, Este y Oeste.

Señor Otero — Y al fin, señor Ministro, ¿este aumento ha sido publicado o no?

Señor Ministro. — No, señor senador; hasta ahora, no.

Sobre esta cuestión de la publicación de las tarifas, iba a hacer un capítulo especial, después de haber explicado los aumentos; porque existe una resolución del Consejo, de la cual voy a dar cuenta al Honorable Senado, de acuerdo con el propósito que vengo siguiendo en el curso de esta disertación.

Señor Otero — No se ha hecho la publicación.

Señor Ministro — Creo que no. Pero no puedo darle, tampoco, un dato definitivo, puesto que sería necesario recabarlo oficialmente de las oficinas correspondientes. Mi opinión personal es que no se ha hecho todavía.

Señor Gallinal (don Alejandro). — ¿Me permite el señor Ministro, antes de seguir adelante?

A propósito del pedido del señor senador por Montevideo, sobre el aumento de fletes, refiriéndose a la leche, legumbres y frutas, convendría que el señor Ministro trajera el monto de lo que significa eso. Porque el aumento en la leche puede no existir, ser favorable al consumo de la población; puede no existir tampoco el aumento relacionado con las frutas, pero puede ser que la cantidad del aumento de los fletes sea insignificante a los que llegan por otro acarreo, y, en ese caso, el no aumentar las tarifas no significa ningún beneficio para la población.

Así que sería interesante que al traer esos datos que pidió el señor senador por Montevideo, los completara con la cantidad de mercadería o de carga que corresponde a cada una de esas especialidades.

Señor Otero — Hay unos cuantos artículos de primera necesidad cuyo transporte convendría estudiar particularmente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero si los trae escuetamente, sin especificar la cantidad, no significará un dato importante.

Señor Otero — Convendría hacer un cierto análisis, porque el objetivo final, en cuanto a esos artículos, no es tanto el conocer las tarifas, como por incidente buscar los medios de proteger vigorosamente a las industrias de que depende el abastecimiento diario de Montevideo.

Porque es sumamente triste que en otros países esos artículos de primera necesidad, elementos primordiales de alimentación, sean llevados a grandes distancias, mientras aquí estamos ahogados por la necesidad.

Habría que aclarar ese punto de los transportes, primero, para saber cuál es el radio posible de producción; fomentar vigorosamente la producción después; y traer así la abundancia y el bajo precio que todos anhelan.

Señor Ministro — Para la próxima sesión tendré el placer de traer esos datos.

Señor Otero — Me he permitido introducir esto, por incidente, en la cuestión general, porque se trata de necesidades apremiantes y conocidas que hay que satisfacer cuanto antes, procediendo con vigor y con energía, y con decisión.

Señor Ministro — Muy bien, señor senador.

Quería hacer extensiva la consideración de los números anteriores a la extensión Este, tomando, como siempre, las nuevas tarifas de la categoría 1, que corresponde a las 2, 3, y 4 agrupadas. En este caso hablo de tarifas combinadas.

(Lee):

"De $ 1.78, ha saltado a $ 2.23; de allí a $ 7.23, y después a $ 10.00."

Los porcentajes de aumento son de $ 348.43 y de $ 38.31 o|o.

Señor Martínez García — Mil trescientos, entre todos.

Señor Ministro — El primero con relación al último. Ahora el último con relación al penúltimo es un poco más débil: es, como dije, de $ 38.31 o|o.

Vamos a tomar el kilómetro 200 a 225.

(Lee):

"Se pagaba $ 8.55, luego $ 10.69; después $ 15.69, y por último, $ 19.87."

Los porcentajes son 85.87, 94.61 y 179.07.

Esto entre la primera y última tarifa. Respecto de la penúltima con la última, son 26.64, 30.64 y 63.94.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Ministro?

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Así se hizo, siendo las 11 horas y 30 minutos).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Colistro, Coronel, Delfino, García Morales, García Palma, Gilbert, Gómez, Hierro, Lavagnini, Legnani, Lussich, Mañé, Mendiondo, Mibelli, Monge, Montaldo, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera y Zum Felde.

Total: 48.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Frugoni.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Bacigalupi, Blanco Acevedo, Brin, Búrmester, Campisteguy, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Costa, Dufour, Halty, Lagarmilla, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Raffo, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Salteráin, Sosa, Vicens Thievent y Ximénez.

Total: 36.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Carnelli, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel E.), Imhof, Leal, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Peyrallo, Rossi, Schinca, Toscano, Vidal y Vacchelli.

Total: 36.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Proyecto que autoriza al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de ciento ochenta y un mil pesos con destino a cubrir diversos gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización a los señores J. B. Eddis y Juan Manuel Caballero para constituir en el país una compañía o sociedad con el fin de efectuar investigaciones petrolíferas."

—A la Comisión de Fomento.

"Copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República incluyendo entre los asuntos a tratarse en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto sobre creación del Instituto Cooperativo de la República y el que autoriza la adquisición del edificio de la sucesión de doña Laura Castro de Geille."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración haciendo saber que por licencia concedida al consejero doctor Alfredo Vázquez Acevedo se ha incorporado a ese Consejo el suplente respectivo doctor Alejandro Gallinal."

—Téngase presente.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga hasta el 28 del mes en curso el Presupuesto General de Gastos en vigencia, con las leyes que lo modificaron."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión a la señora María Teresa Labarelo de Montéverde."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: Modificación a la ley de desalojos; publicación de las vistas fiscales del doctor Sayagués Laso, y proyecto que dispone que los restos del extinto dramaturgo Florencio Sánchez sean depositados en el Panteón Nacional."

—Archívense.

"La Alta Corte de Justicia comunica la elección de Presidente."

—Téngase presente.

"La Comisión Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas contra el Hospital Vilardebó presenta su informe."

—Repártase.

"Las Asambleas Representativas de Montevideo, de Soriano y del Salto y los Concejos de Administración Departamentales de Montevideo, Tacuarembó, Paysandú y Cerro Largo comunican la elección de Presidente y Vices."

—Téngase presente.

"El Concejo de Administración Departamental de Paysandú solicita la modificación del artículo 54 de la ley de Gobierno y Administración Departamentales."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Constitución y Legislación.

"El Concejo Departamental de Treinta y Tres remite un oficio adhiriéndose a la modificación del artículo 54 de la ley de Gobierno y Administración Departamentales, solicitada por el Concejo Departamental de Paysandú."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita la pronta sanción del proyecto que crea la Sección Economía y Crédito Rural."

—A sus antecedentes.

"La Federación Rural pide a la Honorable Cámara que no preste su sanción al proyecto que establece un nuevo impuesto sobre la transferencia de ganados y determinados productos de la ganadería."

—A sus antecedentes.

"El Consejo de la Federación Rural presenta una exposición relacionada con la suba de las tarifas del Ferrocarril Central."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita la pronta sanción del Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"El señor Carlos Augusto Imas agradece las manifestaciones de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento del ex representante doctor Escolástico Imas."
ex representante doctor Escolástico Imas."

"El Sindicato Médico del Uruguay solicita se incluya en el Presupuesto General de Gastos los cargos de médicos supernumerarios de policía."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

"Varios fabricantes de cigarros de hoja presentan una exposición relacionada con el aumento de impuestos proyectados

por el Consejo Nacional de Administración."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: María Angélica Rius, Macario Macedo, Carlos Alfredo Plá, Jerardo Pietrafesa, Domingo Di Stasio."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Peticiones.

"Varios vecinos de Cerros Colorados, Fray Marcos y Reboledo piden el pronto despacho del proyecto sobre construcción del puente sobre el río de Santa Lucía, a la altura de Fray Marcos."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Juan P. Lavagnini y doctor Tomás Barbato presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, que se sacarán de Rentas Generales, para la construcción en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, de un pozo surgente con las obras complementarias de tanque, maquinaria, aparato clorinizador, cañería de distribución y postes surtidores para suministro de agua potable a la referida población.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 12 de 1921.

Juan P. Lavagnini — Tomás Barbato.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suministro de agua potable a la población del país, especialmente a sus núcleos de mayores densidades, ha constituído siempre la constante preocupación de los Poderes Públicos, traducida en varias gestiones, muchas de ellas ya en vías de sanción legislativa, afortunadamente para la salud pública.

Las autoridades sanitarias también no omiten esfuerzos para la realización de toda obra que tienda a la desaparición de las causas originarias de muchas enfermedades endémicas que son el azote de las villas y pueblos del interior, y que cierre para siempre la puerta por donde salen las infecciones que diezman, temporaria y periódicamente, la población.

Aunque el problema del saneamiento es un problema de carácter general en el país, puesto que lo afecta en toda su extensión, y en tanto van llevándose a la práctica saludables iniciativas en ese sentido, no podemos dilatar la solución de las que se presentan en zonas determinadas y que reclaman la atención de los Poderes Públicos en su alta misión humanitaria.

El pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, a estar a los casos de fiebre tifoidea producidos, aumentados día a día, constituye ya un foco de infección con todos los carácteres de una endemia. Así lo ha entendido alarmado por la forma en que se presentó la enfermedad, el Consejo de Higiene, que tomó directamente medidas preventivas, vacunando gratuitamente a la población, a cuyo efecto concurrió al citado pueblo el propio Presidente de la institución, doctor Vidal y Fuentes, y los doctores González y Brusco, con una dedicación digna de todo elogio.

Se practicaron análisis de las aguas de pozos y aljibes y se pudo comprobar, desgraciadamente, que contenían en forma abundante bacilus Coli, y de la inspección del subsuelo resulta que él se brinda propicio al desarrollo de todos los gérmenes nocivos, dado que no existen cloacas ni otros servicios sanitarios.

La sanción del proyecto que tenemos el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara está, pues, reclamada con toda urgencia, puesto que viene a solucionar el problema del abastecimiento de agua incontaminada, elemento primordial para la vida, en momentos en que constituye un vehículo precioso de difusión microbiaria en el determinado paraje.

La construcción de un pozo surgente permite la extracción del agua a una gran profundidad después que ella ha sido convenientemente filtrada al través de las capas arenosas que constituyen la característica del suelo del Sauce, y ofrece la seguridad de una fiscalización científica permanente en el análisis de sus fuentes originarias, aseguradas aún en la esterilización casi absoluta con la aplicación del sistema de clorinización.

Creemos que no habrá menester de mayores argumentos para justificar la utilidad, la necesidad y la urgencia de la obra humanitaria que reclamamos para el beneficio de una población cercana de la Capital y en continuo contacto con ella y que sufre actualmente los rigores del flagelo de la tifoidea.

Consecuentes con este propósito, un núcleo de vecinos del Sauce, entre los que también se encuentran uno de los representantes que suscribe este proyecto, se han presentado al Ministerio de Obras Públicas concretando en un petitorio la aspiración del pueblo, en circunstancias que por lo apremiantes hacen oportuna y urgente su sanción.

Tomás Barbato. — Juan P. Lavagnini."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La Comisión de Hacienda, en la mañana de hoy, celebró sesión, a efecto de considerar un proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, y por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios, denominada "U", por valor de diez millones de pesos.

Esta convocatoria en horas matinales no se debe a otra razón, señor Presidente, que al pedido que hiciera el referido Banco Hipotecario del Uruguay sobre la urgente sanción de la ley, puesto que el monto de títulos de la última serie autorizada era tan exiguo que impedía totalmente efectuar nuevas operaciones.

La Comisión, claro está, no ha tenido reparo que oponer al proyecto, y como ha compartido también las razones de urgencia, me ha encargado que solicite de la Honorable Cámara la inclusión de este asunto en segundo término, y en ambas discusiones, en la orden del día de hoy.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Buero.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura un proyecto que he presentado, conjuntamente con el señor diputado Barbato, sobre provisión de aguas potables al pueblo del Sauce, en el Departamento de Canelones.

Se trata de una obra urgente, reclamada por circunstancias especiales de aquella población, que sufre actualmente los rigores del flagelo de la tifoidea, ya con carácter endémico. Lo han hecho sospechar así las distintas inspecciones que ha hecho el propio Consejo Nacional de Higiene, el que atribuye la causa precisamente al agua, que ha analizado en varias fuentes originarias, y en las que ha encontrado gran cantidad de bacilos coli. Se trata, pues, de una obra que debe ser de inmediata realización.

Por lo tanto, haría moción para que se tratase en este período extraordinario de sesiones, en virtud de la urgencia reclamada por circunstancias especiales. Y agregaría más: con recomendación a la Comisión que va a dictaminar sobre este proyecto, que se dedicase con preferente atención a su estudio. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Lavagnini.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Delfino — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Delfino — Constándome que la Comisión Parlamentaria Investigadora ha presentado ya a la Cámara el informe respecto a las denuncias contra el Hospital Vilardebó, y siendo este un caso de urgencia que reclama una solución inmediata y, como existe ya el informe impreso, mociono para que el miércoles próximo se realice una sesión extraordinaria, con el fin de tratar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

¿Se trataría el miércoles, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de la Comisión Investigadora?

Señor Delfino — Sí, señor Presidente.

Señor Ramírez — Yo pediría, señor Presidente, que se modificara la moción, y que el asunto se tratara el viernes en primer término y en ambas discusiones, porque es un proyecto que estará impreso, pero que hasta ahora no se conoce.

Señor Presidente — El repartido está pronto y se ha distribuído hoy.

Señor Ramírez — Estará impreso, señor Presidente, pero es un asunto serio y grave, y todavía no lo conocemos.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor diputado Delfino, para que se trate el viernes?

Señor Delfino — Sí, señor Presidente, acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Delfino en la nueva forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Existe un asunto que está a la orden del día en varias partes: en el Senado, en el Consejo de Administración y en la prensa; pero del cual la Cámara todavía no se ha ocupado para nada; me refiero a las tarifas de los servicios públicos, especialmente a las tarifas ferroviarias, que son las que han puesto a la orden del día el asunto.

Me parece ocioso insistir en la importancia y trascendencia de este asunto. Entiendo que el Senado sancionó un proyecto que se encuentra actualmente en la Cámara de Diputados, en el que se dispo-

ne la modificación de las tarifas de todos los servicios públicos.

Hago moción en el sentido de que se declare incluído ese proyecto en el actual período de sesiones extraordinarias, reservándome el derecho de pedir, en oportunidad, que se coloque en la orden del día de la Honorable Cámara. Por el momento no lo hago, porque entiendo que la Comisión necesitará unos días para expedirse; pero se deduce de lo que hablo que existiría también el interés de que la Comisión se expidiese a la mayor brevedad posible.

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura la discusión general del proyecto sobre adquisición del edificio de la sucesión de doña Laura Castro de Geille.

Léanse los antecedentes.

Señor Bonnet — Siendo conocido este asunto, hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 15 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir, en las condiciones que en el mismo se establecen, la casa situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille.

Dicha adquisición responde al propósito de dejar cómodamente instaladas en locales apropiados las dependencias de esta rama del P. E., propósito que, en el caso a que me refiero, se consigue ubicando en el mencionado edificio a las Oficinas del Ministerio del Interior y algunas de sus dependencias, en condiciones ventajosísimas para el Erario Público, pues el precio total, ciento veinte mil pesos ($ 120.000), se abonará tomando el Estado la obligación de amortizar, con los intereses respectivos, durante treinta años, el préstamo hipotecario que gravará el inmueble, y entregando, además, tres anualidades de veinte mil pesos ($ 20.000) las dos primeras, y la tercera, de algo más de esta suma.

El Banco Hipotecario tiene concertado un préstamo a treinta años por la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000), del que se haría cargo el Estado abonándolo en cuotas semestrales, de acuerdo con las condiciones generales con que realiza esta clase de operaciones la referida institución.

Para el cálculo del saldo que haya que abonarse al vendedor, una vez entregadas las dos anualidades de $ 20.000 a que se refiere el artículo 2.o del proyecto, se tomará como base el tipo medio de Bolsa en que se haya cotizado los títulos hipotecarios que se entreguen, en el día en que se constituya la hipoteca.

De manera que si en ese día el tipo medio ha sido, por ejemplo, del 90 o|o, se fijará el saldo de esta manera:

65.000 pesos en títulos hipotecarios al 90 o|o	$	58.000
1.a anualidad	"	20.000
2.a ídem	"	20.000
3.a ídem (saldo)	"	21.500
	$	120.000

Las condiciones de comodidad, amplitud y solidez del edificio, su posición central y la forma de fácil pago, eximen de entrar en mayores consideraciones para demostrar las ventajas que para el Estado ofrece la adquisición proyectada. Bastará, por otra parte, una rápida lectura de los antecedentes que se acompañan, para convencerse de la modicidad del precio. Y, finalmente, concurrirá a demostrar la conveniencia de la operación el hecho de que, mientras no se ocupe la planta baja con alguna oficina pública, seguirá devengando el alquiler de $ 160 mensuales, que actualmente pagan sus ocupantes, suma que ingresará como renta del Estado.

Si V. H. prestase su aprobación al proyecto, podrán las oficinas del Ministerio del Interior desarrollar sus actividades en mejores condiciones que actualmente, pues la insuficiencia del local que ocupa obliga a tener una parte del archivo en el del Ministerio de Guerra y Marina, con los inconvenientes que estas circunstancia trae aparejados para la buena marcha de los servicios a cargo de esta Secretaría, y, además, se economizará la suma de $ 200 mensuales que actualmente se abona por alquiler de casa.

Espero que, dadas las consideraciones expuestas, V. H. se servirá prestar la necesaria sanción al proyecto adjunto, a fin de dejar terminada en breve término la operación concertada.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** —GABRIEL TERRA.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adquirir la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, por el precio de $ 120.000.

Art. 2.o El referido precio se abonará en la siguiente forma:

A) Con las cuotas semestrales de amortización e intereses que se pagarán al Banco Hipotecario, correspondientes a la suma de $ 65.000, por la hipoteca con que se toma el inmueble.

B) Con tres anualidades, las dos primeras de veinte mil pesos ($ 20.000) cada una, y la tercera, del saldo que resulte hasta llegar a $ 120.000, tomando como base para este cálculo la suma de $ 65.000 al tipo medio de Bolsa, en el día que se constituya la hipoteca, que se haya cotizado la serie correspondiente a los títulos que se entreguen.

Art. 3.o Tanto las cuotas de amortización e intereses, como las anualidades a que se refiere el artículo anterior, se tomarán de rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—GABRIEL TERRA.

(Copia): "Excmo. señor Ministro del Interior: Amadeo Geille, domiciliado en la calle Juncal número 1477, ante V. E. me presento y digo: Que a nombre de la sucesión de mi esposa, doña Laura Castro de Geille, vengo a proponer en venta, a la Presidencia de la República, el palacete conocido por de "Agustín de Castro", sito en la calle 25 de Mayo números 518 al 528.

Las características de esa propiedad son las siguientes: 12 m. 68 de frente al Norte por 42 m. 95 de fondo al Sur, o sea un área superficial de 560 metros cuadrados.

Frente de mármol rojo pulido de La Paz; superfrente mármol blanco de Carrara (20 toneladas); puerta de calle de cedro esculpida a buril por Antonio Mulfino, cuyo costo fué de $ 3.000, y 6 macetones mármol blanco de Carrara en el pretil de la azotea.

Dicha propiedad, que costó $ 215.000 a su primitivo dueño, se compone de:

En los bajos: 2 almacenes iguales, corridos, sobre columnas de hierro y con algún alojamiento en el fondo de cada uno, alquilados sin contrata al Bazar del Progreso y casa importadora Arón S. Levi y Compañía.

En los altos: alquilados sin contrata al Club Nacional, un gran salón que ocupa todo el frente, 2 grandes salones laterales, iguales al anterior, 5 dormitorios, un gran comedor, transformado en salón de billares, un cuarto de baño con w. c., un gran cuarto despensa, antecocina, cocina, cuartos de sirvientes y w. c. para los mismos, claraboya corrediza en el primer patio e ídem a ventanillas en el segundo patio.

En segundo alto en el fondo: 2 grandes piezas en los dos miradores.

Como V. E. ve, el edificio servirá para asiento del Ministerio del Interior en la planta alta, que tiene mayor área, mejor distribución y más apariencia que el local donde está ahora instalado. La planta baja puede servir para archivos o dependencias de ese mismo Ministerio o algunas oficinas de los servicios a cargo de la Presidencia.

En cuanto al precio, la sucesión hace notar a V. E. las siguientes circunstancias:

1.o Que el costo de construcción de la finca fué de $ 215.000.

2.o Que el valor por el cual fué adjudicado a mi esposa, en la partición celebrada con su hermana doña María C. de Visca, ante el escribano Osvaldo Acosta, ascendió a $ 130.000.

3.o Que ese precio de $ 130.000 fué determinado por tres peritos tasadores, los señores: diputado ingeniero Alberto Canessa, Juan J. Labadie, tasador del Banco Hipotecario, y Senén Rodríguez, Administrador de los Bienes del Estado.

4.o Que en mi solicitud número 10.494 de Febrero de este año, el Banco Hipotecario lo estima, desde el punto de vista que tiene en cuenta un acreedor real, en $ 120.000, concediendo un préstamo de $ 57.000.

5.o Que la Dirección de Avalúos lo tasó en Septiembre próximo pasado, "con prescindencia de toda obra de ornato, lujo y arte", según lo dijo expresamente, en $ 118.824.

6.o Que el promedio de las ventas efectuadas en la calle 25 de Mayo, "en lo que va del año en curso", daría un valor venal, para la finca propuesta, de $ 122.080, según resulta de los siguientes datos:

A) Número 6639, vereda de la Confitería del Telégrafo, 7 metros por 13, terreno sin edificio, en remate judicial, la sucesión Bolinio a Agustín Carbonell, $ 16.000: "sale a $ 176 el metro cuadrado".

B) Número 496, entre Treinta y Tres y Misiones, bar "La Bodega", 8 metros por 17.18, cemento armado, 3 pisos, venta particular, sucesión Monteverde, a la Caja Obrera (lindera), $ 40.000: "sale a $ 271 el metro cuadrado".

C) Número 463, entre Treinta y Tres y Misiones, biógrafo, 12 metros 68 por 42 metros 95, terreno sin edificio, venta particular, Manuel D. Lussich a la Caja Obrera, $ 84.883: "sale a $ 156 el metro cuadrado".

D) Número 412, entre Misiones y Zabala, un piso, ocupado por la Oficina de Avalúos, 12 metros 68 por 42 metros 95, edificio viejo, venta particular. Carmen E. de Folle a D. Arana, $ 120.000: "sale a $ 220 el metro cuadrado".

E) Número 489, esquina Treinta y Tres, 3 pisos, Librería Monteverde, 22 metros por 6 metros y un martillito, en remate público, sucesión Monteverde a E. Queirolo para su tienda "La Infantil", $ 85.000: "sale a $ 425 el metro cuadrado".

F) Número 701, esquina Juncal, finca nueva, cemento armado, 7 pisos, 17 metros 18 por 25 metros 80, venta particular. R. Pietracaprina al doctor Alberto García Lagos, $ 260.000: "sale a $ 588 el metro cuadrado".

G) Número 722, entre Juncal y Ciudadela, baja, 17 metros por 34 metros, venta particular. Félix Buxareo Oribe al doctor Guillermo Mattos, del Salto, $ 135.000: "sale a $ 233 el metro cuadrado".

H) Número 556, esquina Treinta y Tres, edificio viejo donde estuvo la Alta Corte de Justicia, un piso, 20 metros 47 por 25 metros 80, venta particular. La Compañía de Seguros "La Previsora" al Club Inglés, $ 115.000: "sale a $ 218 el metro cuadrado".

Esta última venta, realizada el mes pasado, en la misma vereda en que está situada la casa que ofrezco, permitiría asignar a ésta el precio de $ 122.080 (560 metros cuadrados a $ 218 = $ 122.080), sin contar con la extraordinaria diferencia de calidad, área y estado que existe entre esa finca y la vendida al Club Inglés.

Con estos antecedentes, V. E. comprenderá cuán legítima y fundada sería la pretensión de la sucesión que represento, de obtener por la finca que ofrece, "nada más que el precio por el cual le fué adjudicada a ella", en el año 1915, o sean $ 130.000. Bien ve V. E. qué moderado es este precio, pues si se le compara con la última de las ventas mencionadas (letra H), al precio de $ 122.080, que corresponde en estricta proporción, habría que agregar algunas decenas de miles de pesos para compensar aquellas extraordinarias diferencias a que me he referido.

Pero todavía la sucesión, en su deseo de que la finca de sus antepasados, tan prolija y cuidadosamente construída, pase a ser asiento de una dependencia del Estado, antes que a poder de cualquier particular, admitiría todas las facilidades de pago que fueran necesarias para consumar la operación. Por ejemplo, recibiría al contado la suma que se pudiera obtener del Banco Hipotecario, y el saldo, con garantía de segunda hipoteca, y el interés legal, en dos o tres anualidades o en las equivalentes mensualidades (24 a 36).

Para comprender bien el alcance de esta ventajosa proposición, es preciso tener en cuenta que se trata de una finca lujosa, en perfecto estado de conservación, construída a todo costo, con materiales de primer orden.

Sírvase, pues, V. E. llevar esta propuesta a conocimiento del señor Presidente de la República, teniendo presente que en las condiciones expresadas se trata de una oferta hecha sin propósito de lucro, excepcionalmente conveniente para el Estado, y susceptible de todas las modificaciones que sugiera el criterio del señor Presidente y el de V. E. y que no importen ingentes sacrificios, para la sucesión que represento.

Montevideo, Octubre 25 de 1920.

A. Geille.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 28 de 1920.

Manifieste el interesado, antes de pasarse el respectivo mensaje a la Hnoorable Asamblea General, si estaría conforme en recibir como pago del inmueble propuesto el precio de $ 120.000, en la siguiente forma: 1.o la suma que diera en préstamo el Banco Hipotecario, y 2.o el resto en tres anualidades con el interés legal y con segunda hipoteca a su favor.

Terra.

El veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte notifiqué al señor Amadeo Geille, y, enterado, manifestó que aceptaba el precio de "ciento veinte mil pesos" y demás condiciones a que se refiere la anterior providencia. Conste.

A. Geille.

Excelentísimo señor Ministro del Interior:

Amadeo Geille, en la gestión relativa a la propuesta de venta de la casa sita en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, a V. E. me presento y digo:

Que a fin de allanar inconvenientes y facilitar la operación proyectada, la sucesión que represento tiene concertado con el Banco Hipotecario un préstamo a treinta años, por la suma de sesenta y cinco mil pesos, en las condiciones generales que esa institución realiza sus operaciones.

La finca se entregaría, pues, con esa hipoteca, levantándose antes la de pesos 30.000 que ahora la grava, y el Estado no tendrá que realizar ninguna operación una vez consumada la venta, pues se limitará a hacerse cargo de la nueva hipoteca, que estará constituída en el momento de la escrituración, y a pagar el resto del precio en tres anualidades, las dos primeras de veinte mil pesos y la tercera del saldo que resulte, con el interés legal del 6 o|o ya convenido.

Ese saldo, constitutivo de la tercera anualidad, será aproximadamente de veintiún mil quinientos pesos, pues la sucesión recibirá del Banco Hipotecario títulos por valor nominal de $ 65.000, los cuales, vendidos al precio actual,—que será poco más o menos el del día del otorgamiento de la hipoteca,—darán un resultado líquido, aproximadamente, de $ 58.500. Como el precio de venta que la sucesión aceptó, después de la rebaja que V. E. determinó, es de "ciento veinte mil pesos", es claro que la sucesión, que no recibirá en efectivo, por la operación hipotecaria, más que $ 58.500, deberá recibir $ 61.500 en las tres anualidades pactadas.

En el deseo de demostrar que la sucesión no pretende alterar el precio de venta que V. E. le ha impuesto (ciento veinte mil pesos), propongo a V. E. la opción de liquidar el sobrante de títulos hipotecarios, después de pagado el actual acreedor hipotecario, al precio de Bolsa, el día en que se otorgue la hipoteca, o esperar al día de la escrituración, por si en esa fecha hubieran subido de valor. Lo único que la sucesión desea es recibir como precio la suma de ciento veinte mil pesos efectivos, según V. E. ha resuelto.

A. Geille.

Es copia.

Pablo Varzi (hijo), Subsecretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adquirir la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, por el precio de ciento veinte mil pesos ($ 120.000).

Art. 2.o El referido precio se abonará en la siguiente forma:

A) Con las cuotas semestrales de amortización e intereses que se pagarán al Banco Hipotecario, correspondientes a la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000) por la hipoteca con que se toma el inmueble.

B) Con tres anualidades, las dos primeras de veinte mil pesos ($ 20.000) cada una, y la tercera del saldo que resulte hasta llegar a ciento veinte mil pesos, tomando de base para este cálculo la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000) al tipo medio de Bolsa, en el día que se constituya la hipoteca que se haya cotizado la serie correspondiente a los títulos que se entreguen.

Art. 3.o Tanto las cuotas de amortización e intereses, como las anulidades a que se refiere el artículo anterior, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 18 de Noviembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente, —M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda estima excepcionalmente ventajosa la propuesta de venta al Estado de la finca de la calle 25 de Mayo número 518, hecha por el señor Amadeo Geille en representación de la sucesión de doña Laura Castro de Geille y que el P. E. se propone destinar a sede de las oficinas del Ministerio del Interior.

Se funda Vuestra Comisión para estimarlo así, en que el precio de $ 120.000 fijado para la adquisición de la referida finca es inferior al valor que le asignara la propia Oficina Avaluadora del Estado, e igual al que le atribuye el Banco Hipotecario a los efectos del préstamo que se tramita ante aquella institución.

Por lo demás, el precio pactado "ad referendum" es inferior en diez mil pesos al valor de adjudicación de dicha finca en la oportunidad de la partición de los bienes de la sucesión de don Agustín de Castro, por todo lo cual se evidencia que, lejos de ser exagerada la suma exigida por tan amplia y bien ubicada propiedad, es excepcionalmente discreta y conveniente.

Pero si el precio en sí mismo no constituye un factor esencial y favorable para decidir la compra de la finca, las condiciones de pago convenidas con los actuales propietarios, facilitan la adquisición, ya que con sólo disponerse de tres cuotas anuales de veinte mil pesos cada una el Estado se hará dueño de la propiedad.

En efecto: de acuerdo con lo que se ha pactado, el precio de ciento veinte mil pesos se abonará en la siguiente forma: $ 65.000 que importa el gravamen hipotecario que pesará sobre la propiedad, y cuya deuda la toma a su cargo el Estado; dos anualidades de $ 20.000 cada una y una tercera anualidad cuyo monto será la diferencia entre lo ya abonado y el precio total de venta, tomando como base para este cálculo la suma de $ 65.000, reducida en efectivo a la cantidad que resulte según el tipo medio de cotización en Bolsa de los respectivos Títulos Hipotecarios de la serie a que pertenezca el préstamo.

Claro está que las anualidades devengarán un interés de 6 o|o, según así expresamente se pactara entre el representante de la sucesión y el propio señor Ministro del Interior, aun cuando en el texto del proyecto sancionado por el Honorable Senado nada se dice al respecto.

En cuanto a la utilidad que para el

Estado supone el disponer de ese edificio, estima vuestra Comisión que ella es indiscutible, dado que con su adquisición las oficinas del Ministerio del Interior podrán estar todas centralizadas, cosa que no ocurre en la actualidad, ya que la insuficiencia del local de que se dispone obliga a depositar el archivo de tan importante repartición pública en una parte del edificio que ocupa el Ministerio de la Guerra.

La adquisición proyectada, además, permitirá emplear una parte de lo que actualmente se destina a pago de alquiler de casa ($ 200), a satisfacer el servicio de la hipoteca respectiva, con la especial circunstancia de que, mientras los bajos del edificio no sean ocupados por oficinas públicas del Estado, percibirá la cantidad de $ 160 mensuales, que es el precio que abona el actual arendatario.

Por todas estas circunstancias, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 4 de Diciembre de 1920.

Enrique E. Buero. — Pedro Aramendía. — Antonio Raffo. Ricardo Cosio."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Buero — Hago moción para que se trate también en particular este asunto, ya que en la orden del día figura solamente en general.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Buero.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No es la primera vez que el P. E. reclama de la Cámara la sanción de proyectos de ley, que tienden a la adquisición de edificios determinados para ubicar en ellos los reparticiones ministeriales de una u otra rama del P. E.

Yo no voy a entrar al fondo de la cuestión, a establecer si la operación tal como ha sido planeada es ventajosa o no para el Erario Público, porque me parece que antes de eso hay una cuestión previa: la de si es necesario invertir esa enorme cantidad de dinero en la adquisición de un edificio destinado a la instalación de las dependencias del Ministerio del Interior.

Hasta hace poco, considerábamos bastante la vieja Casa de Gobierno para que en ella cupieran todos los Ministerios de la rama Ejecutiva; pero parece que la opinión ha cambiado, por cuanto por una emulación, que yo no comparto, una y otra rama del P. E. sienten la necesidad de mayor comodidad, a pesar de que el país no se ha desarrollado en proporciones suficientes como para justificar ese aumento de capacidad de las oficinas públicas, y sobre todo, teniendo en cuenta que nosotros no hemos podido apreciar todavía que el P. E., por la calidad y por la cantidad de trabajo que realiza, haya justificado suficientemente estas necesidades imperiosas a que ahora se alude.

Entendemos que deben hacerse economías también en esto; que el país, con una población aproximadamente igual a la que ahora tenemos, ha podido tener sus Ministerios decorosamente donde los tenía antes, con una considerable economía para el país, y al negar nuestro voto a la adquisición de esta propiedad, entendemos protestar contra esa tendencia a aumentar los gastos públicos, que a nosotros nos parece que no son completamente justificados.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En realidad, el señor diputado Mibelli no ha hecho ninguna objeción al fondo mismo de la operación, como él lo dice, en cuanto a la conveniencia en este caso concreto de llevar a cabo la adquisición de la finca de la sucesión Castro.

Las consideraciones que hace el señor diputado Mibelli, en realidad, se dirigen más bien a criticar la acción del P. E. al pretender adquirir edificios para sede de sus oficinas.

Yo discrepo fundamentalmente con lo expresado por el señor diputado Mibelli, porque entiendo que, las exigencias de la hora actual son mucho más importantes en cuanto a locales de oficina que lo que podrían haber sido años atrás.

La extensión de todos los servicios, su propia complejidad, han obligado a aumentar el número de los empleados y, por lo tanto, a aumentar también los locales destinados a asiento de estas oficinas.

Esto en cuanto a la aprobación en sí misma. Con respecto a la actitud del P. E., también yo entiendo que este es un medio de colocarse productivamente el dinero. No entiendo que sea un gasto superfluo, que no debiera autorizarse en estos momentos, precisamente, de estrechez económica. Lo que se invierte actualmente por alquiler, es una inversión a pura pérdida, en tanto que lo que se invierta para pago de cuotas hipotecarias o para pago de cuotos pertenecientes a un precio determinado, es colocación reproductiva de dinero. Lo que hay que averiguar es si se paga mucho o poco con relación al valor del propio bien. — (Apoyados).

Habiéndose demostrado que el precio de la finca es bajo, yo creo que no puede merecer críticas esta operación, y es por esto que la Comisión de Hacienda le ha prestado su voto, gustoso, al asunto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente a la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios.

(Léase los antecedentes):

"Montevideo, Noviembre 29 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la aprobación de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "U".

Como lo manifestara el Directorio de la institución nombrada, el saldo que aun queda por emitir de la serie "T" es actualmente sólo de 2.115.000, y como se ha resuelto reservar la suma de $ 300.000 para ampliaciones de hipotecas constituídas, resulta que sólo quedaría disponible la suma de $ 1.815.000, que probablemente se emitirá en un plazo máximo de tres meses.

Las circunstancias expuestas justifican la necesidad de efectuar la nueva emisión que se proyecta, la que se ajustará a las mismas condiciones establecidas para la serie "T".

Con ese motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos ($ 10.000.000) en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "U".

Art. 2.o Los títulos hipotecarios serie "U" gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Noviembre 29 de 1920.—R. VECINO.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos ($ 10.000.000) en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "U".

Art. 2.o Los títulos hipotecarios serie "U" gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Diciembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Aun cuando se me ha cometido a mí la misión de informar, creo que el asunto en sí mismo no requiere mayores explicaciones. Se trata simplemente de autorizar una nueva emisión de títulos hipotecarios, ya que la actual está totalmente agotada.

La emisión se hará en las condiciones en que se han efectuado las anteriores, y por el mismo monto de las dos últimamente sancionadas.

Por estas razones, yo entiendo que la Cámara puede sancionar el asunto sin el menor escrúpulo, ya que es un asunto ampliamente debatido en otras oportunidades.

Es lo que tenía que decir.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini—Lamento no estar de acuerdo con el señor diputado Buero. Entiendo que, al contrario, lejos de ser sencillo el asunto que se presenta al debate, es, — no diré complicado, porque sería darle proporciones demasiado extensas,— pero se trata por lo menos de una cuestión seria que me parece no debe ser tratada sin previo informe escrito y después de hecho el repartido correspondiente. La emisión, lisa y llana, de diez millones de títulos hipotecarios, en este momento, aunque responda a necesidades normales de la plaza respecto a las hipotecas que se solicitan del Banco Hipotecario, puede tener efecto adverso sobre la valorización de los títulos, si no se dan explicaciones claras.

Es indispensable, por lo tanto, que se estudie o se informe bien el asunto; que se sepa cuáles son los saldos de las letras o series últimas, que no están colocadas, cuáles son las demandas de hipotecas, y si esta emisión de diez millones de pesos es indispensable o se podría disminuir a cinco o cuatro millones; porque lanzar sobre la plaza, aunque sea aparentemente, diez millones de pesos, en la actualidad, cuando los títulos están bajando, no me parece que sea prudente...

Yo tomo así, de primera impresión, el asunto, sin estudiarlo, y no lo he estudiado porque no ha llegado a mi poder el repartido y creo que muchos señores diputados se hallarán en las mismas condiciones.

Creo que no se perdería nada con hacer el informe y el repartido respectivo.

He terminado.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Yo creo que la objeción del señor diputado Bachini no tiene fuerza en este caso. Se trata simplemente de autorizar al Banco a emitir una serie nueva, desde que las actuales ya están totalmente agotadas. No quiere esto decir que los diez millones que constituyen el monto de la serie sean lanzados íntegramente a la circulación...

Señor Bachini—Pero es el efecto que el anuncio de una emisión de diez millones de pesos, así, en block, puede producir en la plaza.

Señor Buero—No, señor diputado. La plaza de Montevideo está completamente habituada a que cuando termina una emisión de una serie de títulos hipotecarios, se emita de inmediato una nueva serie para hacer frente a las nuevas obligaciones...

Señor Bachini — Con arreglo a las necesidades.

Señor Buero — ... Con arreglo a las necesidades, y la propia institución que maneja los títulos hipotecarios es la que pide esta nueva serie de títulos para poder dar satisfacción a la demanda de crédito que actualmente se tramita por las oficinas de la misma.

Lo que yo creo es que el señor diputado Bachini parte de un error de concepto al creer que los diez millones, por ejemplo, responden a obligaciones inmediatas, que se van a colocar íntegramente y en una forma completamente, diré, repentina. Y eso no es así: normalmente bastan los diez millones para las necesidades de dos años.

La serie T, dado el gran movimiento de tramitaciones hipotecarias, ha bastado solamente a las necesidades de un año.

Señor Bachini — Pero el señor diputado, que es muy conocedor de las cuestiones financieras, sabe muy bien el efecto que el anuncio de una emisión de diez millones de pesos puede producir sobre las cotizaciones, no solamente en el país, sino fuera de él.

Señor Buero—Pero, precisamente, ese es uno de los fundamentos que han tenido los que sostienen que los títulos deben emitirse por series.

Los tenedores de una serie pueden despreocuparse en absoluto de que se emita una nueva serie para el futuro, puesto que ellos tienen las garantías de las propiedades que están afectadas a esa determinada serie.

Señor Bachini — A pesar de eso.

Señor Buero — Así que si en realidad se colocan nuevos títulos, es con nuevas garantías; y si los títulos se deprecian, serán los de la serie nueva, como los de cualquier otra serie abierta; pero en cuanto a los títulos cerrados, a los de una serie clausurada, esos no se modifican para nada, por más que se anuncie que vengan dos o tres series, con tal de que el Banco siga siempre la norma de prudencia que se ha impuesto invariablemente hasta ahora.

Señor Bachini — Un informe de la Comisión sería muy conveniente, a mi juicio.

Señor Buero — El informe de la Comisión, señor Presidente, tendría que reducirse a lo que yo he expresado en términos generales, puesto que no vamos a abocarnos a consideraciones generales respecto de la forma en que se hacen estas operaciones hipotecarias; ahora, si el señor diputado Bachini exige...

Señor Bachini — Yo no exijo nada; hago la indicación, señor diputado.

Señor Buero — ... que la Comisión informe para el viernes, yo haría por escrito estas manifestaciones; pero, eso sí, no le oculto al señor diputado Bachini que con esto se produce un serio trastorno a la institución que maneja estos títulos: al Banco Hipotecario del Uruguay.

Yo pediría, para mejor ilustrar este debate, que se leyera por Secretaría la nota que el señor Presidente del Banco Hipotecario dirigió al Presidente de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 9 de 1921.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Pedro Manini Ríos.

Distinguido señor:

Atenta la circunstancia de no poder seguir realizando este Banco normalmente sus operaciones de préstamos hipotecarios por falta de títulos para emitir, y encontrándose a despacho de la Comisión de su digna presidencia el proyecto de ley que autoriza la emisión de la nueva serie U, me permito interesar especialmente su atención, a fin de que, si no hubiera inconveniente, dicho proyecto sea sancionado a la mayor brevedad posible.

Lo saludo con toda consideración.

José Serrato. — F. Rodríguez Castro, Secretario."

Señor Buero — Como se ve, señor Presidente, es la propia institución la que está expuesta a no tener un solo título hipotecario en su poder para dar satisfacción a la demanda de crédito.

Señor García Morales — ¿Cuánto queda por emitir? ¿Sabe el señor diputado?

Señor Buero — En la fecha en que se mandó el mensaje quedaban dos millones de pesos, pero hoy en día el crédito está muy rebajado y con lo que hay que apartar para ampliaciones y para cancelaciones, se entiende que si no hay una nueva autorización no podrá dar ningún crédito.

Señor García Morales — ¿Este proyecto viene con sanción del Senado?

Señor Buero — Tiene sanción del Senado, hace más de un mes.

Señor García Morales — Entonces deberíamos conceder 48 horas de plazo para tratar de atender la indicación del señor Bachini.

Señor Buero — Por eso digo yo que si el señor diputado Bachini insiste en su pedido no tengo inconveniente en hacer este informe por escrito, con las consideraciones que he hecho verbalmente, para la sesión próxima del viernes, pero yo entiendo que se perjudica a la institución, porque ella se ve privada, en este momento, de hacer operaciones hipotecarias.

Señor Bachini — Yo, señor Presidente, no insisto; salvo solamente mi voto; votaré en contra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

8—Se va a dar cuenta de un nuevo asunto entrado.

(Se da del siguiente).

"El señor representante, doctor Emilio Frugoni solicita tres meses de licencia."

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, 14 de Febrero de 1921.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor Carlos Sorín:

Motivos de salud me obligan a solicitar de la Cámara una licencia por el espacio de tres meses.

Quiero advertir que es mi voluntad inquebrantable no percibir dietas durante el tiempo que dure mi licencia.

Esperando sea atendida mi solicitud, saludo a usted con mi mayor consideración.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 46).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Febrero de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, **pagarán,** por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos cada uno de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos, o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día cuatro del mes de Abril, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Francisco F. Forro, Oficial 1.o.

Feb.3-4738-v.feb.16.

Dirección G. de Pesas y Medidas Métricas

PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesos y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Consejo Nacional de Administración ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo. En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — La Dirección.

En.19-4501-v.feb.15.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1922.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 13 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Febrero 3 de 1921. — La Dirección.

Feb.5-4858-v.feb.16.

Facultad de Medicina

PREMIOS "ALEJANDRO GALLINAL"

Premios correspondientes al año 1921

I

Concurso de trabajos de laboratorio o de investigación experimental

El plazo de presentación de los trabajos para este concurso vence el 31 de Diciembre de 1921.

Dichos trabajos, siempre que contenga estudios o investigaciones de laboratorio podrán corresponder a cualquiera de las ciencias relacionadas con la Medicina o sus ramas anexas.

Los aspirantes deberán ser uruguayos y tener título profesional expedido o revalidado en el Uruguay o ser estudiantes que cursen en la Facultad de Medicina de Montevideo.

Los trabajos se presentarán en dos ejemplares escritos o máquina, acompañados de un lema, sin nombre de autor.

Este nombre vendrá firmado dentro de un sobre cerrado y lacrado en cuya parte visible se hallará escrito el lema correspondiente.

El premio será único, de 3.000 pesos de valor, y se adjudicará en las condiciones que se expresan en el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo el 11 de Enero de 1921.

La Facultad imprimirá por su cuenta el trabajo premiado, cediendo al autor 100 ejemplares editados aparte.

II

Concurso de Historia de la Medicina Nacional (Concurso "Pedro Visca"), 1.a parte

El plazo de presentación a este concurso vence el 31 de Diciembre de 1921.

Los trabajos, con la documentación que corresponda, versarán sobre la "Historia de la Medicina en el Uruguay".

Los aspirantes deberán ser uruguayos y tener título profesional expedido o revalidado en el Uruguay, o ser estudiantes que cursen en la Facultad de Medicina de Montevideo.

Se admitirá, sin embargo, que colaboren con el autor principal una o varias personas no tituladas.

Los trabajos se presentarán en dos ejemplares escritos a máquina, acompañados de un lema, sin nombre de autor.

Este nombre vendrá firmado dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuya parte visible se hallará escrito el lema correspondiente.

El premio será único, de 800 pesos de valor, y se adjudicará en las condiciones que se expresan en el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo el 11 de Enero de 1921.

La Facultad se encargará de la impresión del trabajo premiado, cediendo a su autor 300 ejemplares editados aparte, los cuales podrán ser puestos en venta por dicho autor a un precio, por ejemplar, que el Consejo Directivo fijará. — Américo Ricaldoni, Decano. — Miguel E. Fourcade, Prosecretario.

Feb.15-4994-v.feb.25.

Comisión de Transportes Marítimos Nacionales

LICITACION

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas de los transportes nacionales "Colonia" y "Paysandú", para un viaje redondo o de ida a los puertos que indiquen los proponentes.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada uno de los buques, en el sellado correspondiente, en la sede de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, calle Solís número 1467, antes del jueves 17 del corriente mes de Febrero a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Secretaría de esta Comisión. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — El Secretario.

Feb.4.4852.v.feb.17.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la pintura de cuatro salones de la Contaduría de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en dicha oficina, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Contaduría hasta el día 23 del corriente mes de Febrero, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hayan presentado en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — El Secretario General.

Feb.14-4939-v.feb.18.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8509

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

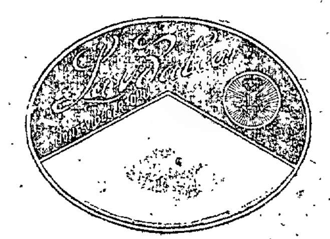
"FIDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4805-v.feb.18.

ACTA N.o 8497

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaime, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 39.a, 58.a y 64.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4734-v.feb.18.

ACTA N.o 8503

Montevideo, Enero 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-4823-v.feb.19.

ACTA N.o 8445

Montevideo, Enero 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BIG FELLOW

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4841-v.feb.19.

ACTA N.o 8486

Montevideo, Enero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Frigidaire Corporation, de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Frigidaire

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4748-v.feb.16.

ACT AN.o 8506

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 28.a, 42.a, 56.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4750-v.feb.16.

ACTA N.o 8496

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Kockums Jernverks Aktiebolag, de Malmö (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 32.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4842-v.feb.19.

ACTA N.o 8490

Montevideo, Enero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bethlehem Motors Corporation, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

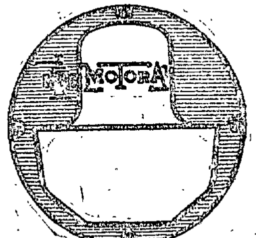
BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4789-v.feb.18.

ACTA N.o 8499

Montevideo, Enero 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Piano Motors Corporation, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4795-v.feb.18.

ACTA N.o 8487

Montevideo, Enero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

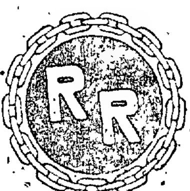
"INDIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 16.a al 58.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive y 68.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4749-v.feb.16.

ACTA N.o 8493

Montevideo, Enero 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Rigau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las comprendidas en la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4792-v.feb.18.

ACTA N.o 8505

Montevideo, Enero 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nitroglycerin Compagniet, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:

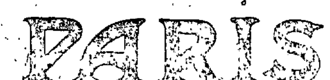


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4797-v.feb.18.

ACTA N.o 8517

Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Stein y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4873-v.feb.20.

ACTA N.o 8492

Montevideo, Enero 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Libertad A. Baliño, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4791-v.feb.18.

ACTA N.o 8163

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4891-v.feb.23.

ACTA N.o 8500

Montevideo, Enero 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Select Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SELECT SP PICTURES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4796-v.feb.18.

ACTA N.o 8516

Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Con esta fecha, F. Moledo y Padilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4874-v.feb.20.

ACTA N.o 8512

Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por la Barco Manufacturing Company, de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

BARCO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4827-v.feb.19.

ACTA N.o 8514

Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

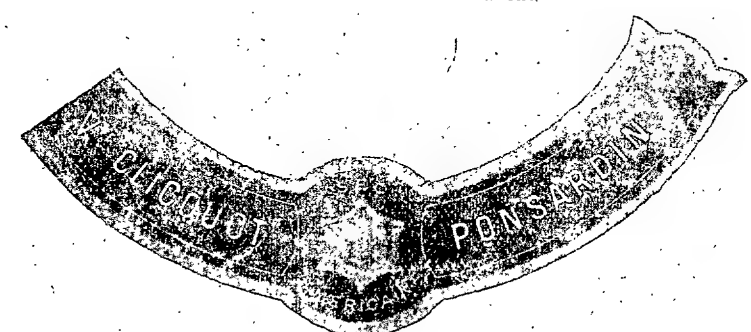
"EL NUEVO GUIPUR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a al 55.a inclusive, 56.a al 60.a inclusive, y 74.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4850-v.feb.19.

ACTA N.o 8523

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5000-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8519

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4996-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8522

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4999-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8547

Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5018-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8545

Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Langhero, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

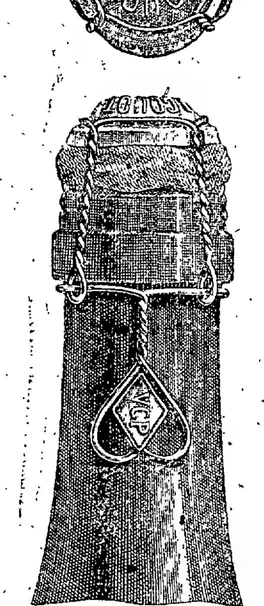


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (para distinguir perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5013-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8521

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la maraca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4998-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8513

Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLIHORMONES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4849-v.feb.19.

ACTA N.o 8520

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la maraca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4997-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8546

Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (para distinguir whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5017-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8491

Montevideo, Enero 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Star Safety Razor Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

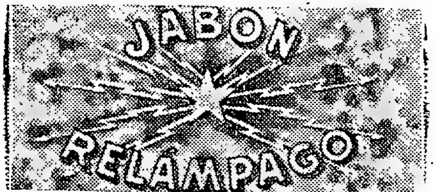


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 42.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4790-v.feb.18.

ACTA N.o 8511

Montevideo, Enero 31 de 1921. — Con esta fecha, Juan V. Sheppard y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4826-v.feb.19.

ACTA N.o 8517

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 59.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-4939-v.feb.25.

ACTA N.o 8507

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOVITAMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4804-v.feb.18.

ACTA N.o 8504

Montevideo, Enero 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por la Mackie y Company Distillers Limited, de Glasgow, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-4824-v.feb.19.

ACTA No 8408

Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a (para distinguir dátiles en todas las formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.10-4918-v.mz.24.

ACTA N.o 8518

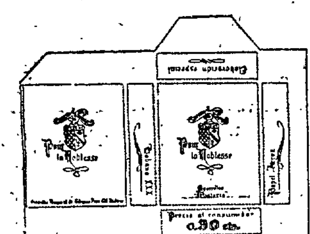
Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.12-4967-v.feb.26.

ACTA N.o 8524

Montevideo, Febrero 11 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos de la categoría 7.a, clase 59 (para distinguir cigarrillos, cigarros, tabacos, rapés y demás artículos para fumadores).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4991-fb.14-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8494

Montevideo, Enero 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-4793-v.feb.18.

ACTA N.o 8508

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Jorge Guyomard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BONIFICADORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-4825-v.feb.19.

Administración N. del Puerto de Montevideo

Provisión de comida destinada a la alimentación del personal de bomberos de esta Administración Nacional.

Llámase a licitación para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse en la citada oficina hasta el día 1.o de Marzo entrante, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. —Vicente Borro, Secretario General. Feb.15-4992-v.feb.26.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 19 de Agosto del año próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría. En.28-4673-v.mz.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría. Dic.21-3998-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Feb.11-4920-v.mz.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de obra blanca para el servicio de Medicina y Cirugía (Sección Hombres) del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Feb.10-4895-v.feb.21.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 2 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Feb.10-4894-v.mz.2.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la instalación de obras sanitarias a ejecutarse en el Pabellón de Medicina y Cirugía en construcción en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 18 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Feb.4-4337-v.feb.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de mil ochocientos metros cúbicos de pedregullo destinados al recargo de la Avenida Eugenio Garzón, en el trozo comprendido entre los caminos de Durán y de Casavalle, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — La Dirección. Feb.12-4968-v.feb.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverry.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección. Dic.21-4010-v.mz.20.

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección. Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana

Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ordenanza de cementerios en vigencia se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Carmen García de Baquero expresando que es propietaria del nicho número 97 del cementerio público de esta ciudad, y que habiéndosele extraviado el título que le acreditaba tal derecho pide se le extienda una segunda copia del mismo.

Haciéndose esta publicación por el término de un mes, a fin de que los que se consideren con derecho al nicho indicado se presenten a denunciarlo ante este Concejo dentro del plazo predicho. — Canelones, Enero de 1921. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

En.31-4709-v.mz.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 26 de Noviembre de 1920, se hace saber que se ha presentado a este Concejo el vecino de la 4.a sección Domingo Laxaide solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad y conduce al Paso del Lavado de Corrales, cuyo desvío lo efectuará en una extensión de mil quinientos metros, más o menos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Enero 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

En.19-4505-v.feb.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre pavimentación de calles en las ciudades y villas, se hace saber a los propietarios de terrenos con frente a las calles comprendidas en el llamado a licitación que se publica en esta misma fecha que deben presentarse a deducir oposición, si lo creen conveniente, para el adoquinado que se proyecta frente a sus respectivos predios, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Rocha, Enero 13 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

En.18-4484-v.feb.18.

(SECRETARIA)

De conformidad con el decreto de la Honorable Asamblea Representativa de fecha 27 de Junio de 1920, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquinado granito de los siguientes trozos de calles:

Número 1. — Calle 19 de Abril entre Francisco de los Santos y Uruguay, Uruguay entre 13 de Abril y Lavalleja, 13 de Abril entre Uruguay y 18 de Julio. Total: 477 metros 56 centímetros.

Número 2. — Calle 13 de Abril desde 18 de Julio hasta Río Branco. Total: 292 metros 62 centímetros.

Número 3. — Calles 18 de Julio, Treinta y Tres y Florida, entre las de 13 de Abril y Lavalleja. Total: 260 metros 88 centímetros.

Número 4. — José E. Rodó entre Francisco de los Santos y Uruguay, Lavalleja entre Francisco de los Santos y Uruguay, Francisco de los Santos entre José E. Rodó y 13 de Abril, 13 de Abril entre Leonardo Olivera y Francisco de los Santos. Total: 478 metros 11 centímetros.

Número 5. — Calle 25 de Mayo entre Francisco de los Santos y Uruguay, Francisco de los Santos entre 25 de Mayo y José E. Rodó, 19 de Abril entre Leonardo y Uruguay. Total: 449 metros 45 centímetros.

Número 6. — Calle Rincón entre Uruguay y Francisco de los Santos, Francisco de los Santos entre Rincón y 25 de Mayo, 25 de Agosto entre Olivera y Uruguay. Total: 447 metros 24 centímetros.

Número 7. — Calle Río Branco entre 13 de Abril y 19 de Abril, Lavalleja entre Río Branco y Florida, José E. Rodó entre Río Branco y Florida. Total: 466 metros 58 centímetros.

Número 8. — Río Branco entre 19 de Abril y 25 de Agosto, 19 de Abril entre Río Branco y Florida, 25 de Mayo entre Río Branco y Florida, Unión entre Río Branco y Florida. Total: 452 metros 68 centímetros.

Número 9. — L. Olivera entre 13 de Abril y calle sin nombre, paralela a Monte Rosso. Total: 501 metros 92 centímetros.

Número 10. — Río Branco entre Piedras y 25 de Agosto, Piedras entre Río Branco y Florida, Rincón entre Río Branco y Florida, 25 de Agosto entre Río Branco y Florida. Total: 449 metros 93 centímetros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles a la hora de oficina.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Enero 13 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

En.18-4483-v.feb.18.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

AVISO

Los señores Juan A. Pérez y Juan Mischler se han presentado ante esta oficina solicitando permiso para desviar una senda de paso, que atraviesa dos fracciones de campo linderas, propiedad de dichos señores, y situadas en el distrito de Polonia, 13.a sección judicial.

La senda de paso que se desea desviar pasa por los predios mencionados y conduce al Paso de Regino, sobre el arroyo de la Polonia.

La desviación solicitada encallaría dicha senda llevándola por el límite Norte de los respectivos predios de los señores Pérez y Mischler.

Las fracciones a que se ha hecho referencia limitan: por el Norte, Enrique John; al Sud, sucesión Indurain; al Este, camino vecinal, y al Oeste, parte con Enrique John y parte con Elisa Nater.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Enero 14 de 1921. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

En.18-4482-v.feb.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIAN ARCHEACON, de nacionalidad irlandés, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña JUANA BESSONAT, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2156-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FEDERICI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña ELVIRA BADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2123-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIALE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraná número 1536, y doña ESTRELLA SALA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2122-v.feb.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONE, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMA A. PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2129-v.feb.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO JEFFREY SMITH, de nacionalidad inglés, de 29 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña DOROTEA NORDABY, de nacionalidad inglesa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2128-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña AIDA TRELLE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2108-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JACINTO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 466, y doña MARIA AMANDA MATILDE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2109-v.feb.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE CAPDEVIELLE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña EMA PELLEGRINETTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2096-v.feb.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RIVERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1036, y doña RUT ELECTRA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2147-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUAGLIATA, de nacionalidad italiano de 31 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña TERESA REBOLLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2106-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TISCORNIA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos 1135, y doña BASILIA MERINO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2107-v.feb.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUINTIN CURBELO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1630, y doña LUISA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2133-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO NUÑEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Miguelete número 1240, y doña PILAR SOTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2134-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LISIDINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1812, y doña AIDA BURGUEÑO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2130-v.feb.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EUGENIO CARRAU, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1938, y doña ROSA SANCHEZ, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2127-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TOMAS, de nacionalidad italiano, de 72 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1709, y doña AMELIA DOLONE, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2111-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1033, y doña TERESA MANUELA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2112-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO BURGUES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña VICENTA GRACIANA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2113-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CASTRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña MARIA TERESA MOLINELLI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2114-v.feb.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALBERTO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1614, y doña MARIA FERMINA ALTHABE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2110-v.feb.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COTIGNOLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Villa Colón, y doña CARLOTA ARTEAGA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2152-v.feb.22.

En Colón, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEDRO SERRES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña MARGARA LUCIA BACHINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle doctor Vázquez Sagastume número 182 (20.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2153-v.feb.22.

En Colón, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARTIGNONI, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Colón, y doña ISABEL ESQUIBEL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2099-v.feb.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Asilo número 20, y doña MARINA CARMEN CIUTAT, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asilo número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2155-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO VARGAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Tacuarembó sin número, y doña AMELIA ROSA VITELIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Larravide número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2154-v.feb.22.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DEBALI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Artigas número 14, y doña MARIA ELENA RENDO, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Artigas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2126-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Fraternidad esquina calle Número 2, y doña ROSA GERMANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado

soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2095-v.feb.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Zamora sin número, y doña MARIA C. GUZZO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2142-v.feb.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN JUAN GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MARIA ROGNONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2131-v.feb.19.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Febrero del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO SOTELO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Manga, y doña MICAELA CIPRIANA BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2132-v.feb.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ASUNCION LORENZO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mariano Soler sin número, y doña FILOMENA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2157-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BRETON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 25, y doña MANUELA TORRES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2140-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA GONZALEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3077, y doña ELVIRA PARDO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2124-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI GALLI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Burgues número 113, y doña CATALINA NAONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ramón Márquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2125-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSVALDO PERELLI CASSAGLIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrimensor, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña ANA SPATAKIS, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2122-v.feb.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PEIRONEL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República Argentina número 292, y doña SOFIA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2141-v.feb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFIM VACULENTO, de nacionalidad ruso, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña JULIA YIMINOVA, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2100-v.feb.17.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ERCILIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2101-v.feb.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CABUTO ETCHEGARAY, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial número 4, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2135-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FABIO ECHAGUE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARGARITA ZULEMA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zufriateguy número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2115-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña NARCISA VARELA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Abayubá número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2093-v.feb.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALFREDO SIERRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en el Bulevard Artigas número 1621, y doña ARY AZAMBUYA BICA, de nacionalidad brasileña, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2143-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MASSONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 433, y doña EMMA PEREIRA BIDART, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2136-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SOARES NETTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 73, y doña ROSA ESTHER CHARLONE COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2137-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALONSO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1877, y doña FELICIA SAVIANI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2138-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SEMERIA, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, domiciliado en la calle Sorchantes número 151, y doña CATALINA BRANDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sorchantes número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2103-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO STRAZZARINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Bradzen número 1948 y doña ANTONIA PROSPERINA CULLATI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2102-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dayman 137, y doña FRANCISCA ALBORNOZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2094-v.feb.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POUSO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 14 de Julio número 78, y doña ROSA PASILIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Junín número 2 (Barrio Belgrano).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2158-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAPUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1787, y doña ROSA CAVALO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calee Obligado número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2145-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PASCUAL, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1063, y doña JOSEFINA RAMELLA, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2146-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FULGENCIO GARAY, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José A. Iturriaga sin número, y doña JACINTA SILVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José A. Iturriaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2144-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LORENZO TASENDE, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1306, y doña MARIA DOMINGUEZ UZAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio César número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2116-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 32, y doña NIEVES VIFORCO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 4 de Julio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2117-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALFREDO PEDRANA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 8 de Octubre 414, y doña DOLORES SERRANO BARBEITO, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2118-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SILVEIRA PINTADO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1517, y doña MARIA BAYARDI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tarimán número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2119-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Araúcho número 8, y doña SABINA SILVA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Araúcho número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2120-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLZANI, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarí número 1, y doña LEOPOLDINA LOMBARD, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2121-v.feb.17.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KITOVER, de nacionalidad ruso, de 26 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1792, y doña OLGA KARTCIN, de nacionalidad rusa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2148-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MORALES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2362, y doña MARIA ESTHER CASAS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2149-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIERINO ANGEL TOMASINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2212, y doña MERCEDES SOLANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2150-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MODESTO COSTA, de nacionalidad ciudadano legal, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 2428, y doña ANGELA MIRAVALLES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2151-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado cnirse en matrimonio don ANTONIO MAROTTA de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Hocquart número 1942, y doña FRUCTUOSA OTERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2105-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1911, y doña CLARA LAURA COLTURI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2104-v.feb.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña FLORENCIA MARTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2139-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENBENUTO CUAYATTO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ADELA ZANOTTI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2097-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAGLIONI, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, de profesión carpintero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA IROS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2098-v.feb.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que la Excma. Alta Corte de Justicia, por resolución de esta fecha, autorizó al ciudadano don Nicolás Cotignola para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Enero 28 de 1921.—J. Cubiló, Secretario.
4981-fb.14-v.fb.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.2-4774-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Vidueiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-4711-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Monacchiero o Monachero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.
Feb.12-4940-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Martínez de Fariña, o Fariñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.12-4941-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Campaña de Currás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.12-4942-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bovio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.12-4943-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por José Pérez Alonso, sobre rectificación de partidas, se hace saber al público que el dicho Pérez Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Pérez Freiría, porque donde dice hijo legítimo de Jacobo Torallo y de Margarita Tairuti, debe decir hijo legítimo de Antonio Pérez y de Antonia Freiría, que son los verdaderos padres del fallecido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.12-4957-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina o Marta Ventura de Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4944-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4945-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Landaburu o María Landaburu de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4961-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4962-v.feb.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de José Sans", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general para el nombramiento de síndico, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí números 466, el día 26 del corriente, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y 2.o que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4917-v.mz.5.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4948-v.mz.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Manuel B. Comesaña a la junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Marzo, a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.11-4936-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barrachini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4901-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-4881-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4882-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pampillo Novas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4885-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Francisca Nión solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de la peticionaria, por aparecer en ella el padre con el apellido Nío, en vez de Nión, que es el que le corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-4845-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Darrúa de Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-4844-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melchor Fernández González y de Encarnación Huerta de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4691-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Ubiria de Zapiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-4949-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ayestarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-4950-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Días Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4896-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cherizola de Sciandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4897-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zangaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4898-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Francisco Jorge Allen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4899-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefina Pollero", se cita, llama y emplaza a don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4900-v.mz.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Coppa de Manetti", se hace saber al público que se ha solicitado la segunda copia de la escritura de venta otorgada por doña Celina Calzada a favor de don Pellegrino Manetti, autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan José Segundo el 17 de Julio de 1909, y cuya escritura se refiere a una fracción de campo situada en Godoy, jurisdicción del Departamento de Minas, compuesta de 80 hectáreas 9.925 centiáreas, señalada con el número 5 de la mensura y fraccionamiento practicados por el agrimensor don Benito Gonasso en Mayo de 1907, y se deslinda así: por el Norte, arroyo Godoy; al Sud y al Este, linda con la fracción número 6, adjudicada a los señores Manetti y Casas; y al Oeste, con la fracción número 4, adjudicada a doña Elisa Calzada, y está empadronada con el número 4554. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-4832-v.feb.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Odonel Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Octubre próximo pasado fué declarado don Odonel Quintana en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo al doctor Luis Ponce de León. —Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-4833-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Santa Coloma, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4798-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Berrutti y doña Rosa Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4761-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bautista Casterés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4762-v.mz.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Yemi", se convoca a los acreedores de don José Yemi para que concurran a la junta general que se celebrará el día 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4763-v.feb.21.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Lauro o Luciano Moreno para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el sumario seguido a Carlos Segovia, Flores Sosa y otros, con motivo del apresamiento en la "Barrita del Tigre" de un carro, 12 fardos de tabaco, etc., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1921. —Armando Raggio, Actuario.

Feb.4-4846-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Nicolás Esperanza para que concurra ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco contra Juan Antonio Madueño Rozée y otros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

En.27-4640-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Santiago Siri para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril del año en curso, a las catorce horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.12-4959-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día 11 de Marzo entrante, a las 15 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero del expresado Marzo; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4865-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de se-

gundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Próspero Gadea y de doña Juana Beloqui de Gadea, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.14-4984-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás de los Santos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.14-4985-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.14-4986-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Julio Feble se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido Feleles, siendo Feble. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.5-4362-v.feb.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Amelia Ibargoyen de Escudero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.5-4376-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Exequiel Vázquez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosalía Acosta, por figurar el contrayente cómo Juan Correa, en vez de Exequiel Vázquez, y su padre con el apellido de Correa, siendo Vázquez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.4-4848-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Mercedes Mesina de Cerbasi se ha presentado solicitando sea rectificada la partida de defunción de su primer esposo don Luis Zavattiero en los siguientes puntos: Establecer que su verdadero nombre sea Luis Zavattiero, en vez de Francisco Labatiero; que era hijo de Juan Zavattiero y Teresa Doria; que fué casado con Mercedes Mesina, hija de Federico Mesina y Luisa Ficher, y que dejó como descendientes los hijos llamados Antonio José Luis, María Magdalena Mercedes y Sabina Rosa Zavattiero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-4757-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Feb.15-5006-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 13 de 1920.—Eduardo Routín, Actuario.
4979-fb.14-v.fb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.11-4935-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Villamil solicitando la rectificación de la partida de bautismo por figurar en ella con el apellido de Billamil, en vez de Villamil, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.9-4877-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.3-4809-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.28-4672-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Gay o Gal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le iniciado doña María Calcamuggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el reguisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.16-3942-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parravicini, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.4-4851-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81960, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el bien nombrado para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos veintisiete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, veinte metros, lindando con doña Filomena C. de Alvarez; igual extensión por el Sud, con frente a la calle Fomento; por el Este, con frente a la calle Libertad, cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros, e igualmente, por el Oeste, por donde linda con don Carmelo Micellaro y su esposa. Ha sido aforada la propiedad, para el pago del impuesto, en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
Feb.15-5012-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.1.o-4735-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental e Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ildefonso Rarreneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 21 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.1.o-4736-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Odila González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.17-3956-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa, solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse, como queda dicho, Joaquina Altuña, debiendo decir Ana Joaquina de Altuna, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge, y sin sucesión, pues del connuvio con el expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.15-5009-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber al público que por sentencia dictada en autos sucesorios de don Bartolo o Bartolomé Ferrari de fecha cinco de Junio en curso, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio del causante, se nombra a los contrayentes Bartolo Ferraro y María Bertolón, debiendo decir Bartolomé Ferrari y María Bertolona. La de nacimiento de la hija Catalina Ferrari, están escritos los nombres de los padres, Bartolo Ferrari y María Bertolón, en vez de Bartolomé Ferrari y María Bertolona. La de Ana Ferrari dice que es hija legítima de José Ferro y María Bertolón, en vez de decir Bartolomé Ferrari y María Bertolona. La de Nicolasa Margarita Ferrari, el nombre del padre está escrito Bartolo Ferrar, en vez de Bartolomé Ferrari. La de Luisa Ferrari, el apellido de la madre está equivocado, pues dice María Bertoloni, en vez de María Bertolona. La de Carlos Ferrari, está equivocado el apellido de la madre, pues dice María Bertolón, en lugar de María Bertolona. — Canelones, Junio 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.12-4963-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de Estefanía Risso de Lonche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.5-4868-v.feb.18.

Rectificación de partidas y de un título

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Cosentino Antonio", se ha presentado don Antonio Cosentino solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio del peticionario con Josefa Difascio, el apellido de la esposa aparece Defascio, debiendo ser Di Lascio. En la de nacimiento de sus hijos Blas, Nicolás, Antonio y María aparece el apellido de la esposa Delaso, Delachio y Delascio, debiendo decir Di Lascio. Manifestando a la vez el mismo interesado que igual error se nota en un título de su propiedad, donde aparece el apellido de la esposa Delaggio, debiendo decir también Di Lascio. — Canelones, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Sagara, Actuario.

Feb.1.o-4732-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don José María La Cruz y de doña Angela Ado de La Cruz, se han presentado doña Angela La Cruz de Migullarini, doña María La Cruz de Nabuco, doña Josefa, don Nicolás A., don Amadeo Gregorio y don Héctor Donato La Cruz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: La de matrimonio del causante, don José María La Cruz con Angela Ado, el apellido de ésta debe ser Ado, como se dice, y no Batista, como, por error, se establece en la partida, hija de Juan Batista y Catalina Peña. Las de nacimiento de los hijos de éstos: Nicolás Alejandro, Amadeo Gregorio y Héctor Donato La Cruz, el apellido del padre y de la madre están equivocados, pues aparece La Cruz y Batista, debiendo decir La Cruz el del padre y Ado el de la madre. — Canelones, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.31-4708-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Celestino Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cornelio Perdomo, bajo juramento de nombrársele curador de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-4513-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Contrina T. González, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de casamiento aparece doña Contrina Gonzalves, debiendo ser Contrina Tiles González; apareciendo como abuela doña Marfisa Pereira da Silva, debiendo ser Marfisa Perera da Silva; en la de nacimiento de María Lastenia aparece la madre como Contrina Telis Gonzalvez, debiendo ser Contrina Tiles González; apareciendo la abuela como Marfisa Pereda da Silva, debiendo ser Marfisa Perera da Silva; En la de Ebanosca aparece la madre como Contrina Telis González, debiendo ser Contrina Tiles González, y en las de Laigles y Garabaglia aparece la abuela como Marfisa Pereira da Silva, debiendo ser Marfisa Perera da Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.15-5014-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 9 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.

En.26-4611-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Urquijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.5-4860-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Rodríguez de Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.5-4861-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio M. Navarrete, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4987-v.feb.24.

Quiebra

EDICTO — "Melo, Febrero 1.o de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por cumplido lo dispuesto en el artículo 1579 del Código de Comercio. Declárase en quiebra la firma o giro comercial del peticionante don Ramón Cañarte, y procédase a la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de su pertenencia; reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; prevéngase a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; hágase saber a los acreedores, no hipotecarios ni prendarios, qué deben presentar al síndico, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Procédase a la designación de síndico por sorteo. Fecho, háganse las publicaciones de estilo por el término de treinta días en los periódicos locales "La Defensa" y "El Pueblo" y en el "Diario Oficial"; ofíciese a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos y para la práctica de la ocupación dispuesta comisiónase a los señores Alguacil y Actuario, y cúmplase por el Actuario lo dispuesto en el artículo 1585 del mismo Código. — Aguiar. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ignacio Azcoytia. Y para ser publicado por el término de treinta días en "La Defensa", "El Pueblo" y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Febrero 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4938-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bayo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.10-4915-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Urdinarrain, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.9-4887-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Navone de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.4-4843-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Arturo Schusselin, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Demetrio Balao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Diciembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4604-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Celano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mafalda María Elisa Celano, en las partes siguientes: 1.o Donde dice Cilano Mafalda María Elisa, debe decir Celano; 2.o Donde dice José Cilano, debe decir José Celano, y donde dice Antonio Cilano, debe decir Antonio Celano. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4605-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mariotta de Pita, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4602-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en el expediente caratulado "José Sonderegger y otros contra Ricardo Arturo Schusselin, embargo", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Arturo Schusselin para que comparezca al reconocimiento de las firmas de los documentos que obran en autos, llenar el requisito de la conciliación y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

En.19-4506-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Aída E. Cisneros para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Andrés Leal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.19-4507-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Michelin Salomón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.18-4489-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larrieu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 2 de 1921. — Miguel Federico.

Feb.11-4923-v.feb.21.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Feb.12-4956-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salvo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días. — Carmelo, Febrero 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4902-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo y don Héctor Maréchal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 3 de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4903-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Leiva de Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 4 de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4904-v.feb.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Mareco, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Encarnación Mareco o sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo Diciembre 4 de 1920. —Miguel Federicho, Juez de Paz.

En.26-4608-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos segundos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. La Ruina de Mastropierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-4647-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4595-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brusado y doña Juana Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella opr otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4596-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de este Departamento, caratulados: "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Laureana Giménez y de Joaquina Cerrudo, y a Julián, José, Juan Pedro, Manuel, Luciana Victoria, Gumersindo, Mauricia, Anacleto, Fernando, Martín y Paula Cerrudo y a los herederos o cesionarios de los nombrados y a Emilio Budas, haciéndoseles saber que los que no tengan justificado en los autos relacionados su respectivo título deberán hacerlo en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día catorce de Abril del año entrante, a las once horas. —Durazno, Diciembre 31 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Dic.14-3899-v.dic.24.en.26-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Heleite ó Deleyte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.14-4969-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.9-4885-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.9-4884-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Braulio Almirón solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre en la siguiente forma: Donde dice Mauricia Santos, Wenceslado Mesa, debe decir Mauricia de los Santos y Wenceslao Almirón. — Trinidad, Diciembre 22 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.9-4886-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Adrián Hernández, segunda copia de escritura", con fecha 23 de Diciembre del año 1920 se declaró que ha quedado sin valor alguno la primera copia de una escritura autorizada en Casupá, Departamento de Florida, por el escribano señor Manuel Cendán, el 29 de Octubre de 1917, y por la que don Adrián Hernández compró a don Ramón Juani dos solares de terreno y sus edificios situados en la manzana letra N, situada en el proyectado pueblo de Casupá, cuyos solares llevan el número 1 y 2. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Gerardo Cendán, Actuario.

4980-fb.14-v.fb18.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.12-4958-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Laragnou de Sanglar, administración extraordinaria de la sociedad conyugal", con fecha 20 del corriente se hace saber por esta publicación, a los efectos de derecho, que se ha concedido a doña María Laragnou de Sanglar la administración extraordinaria de la sociedad conyugal, artículo 1979 del Código Civil, como asimismo la autorización para comerciar, artículos ocho y siguientes del Código de Comercio. —Florida, Diciembre 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.11-4938-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Claudia González de González, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hacar Pintos, en su carácter de mandatario de la referida Claudia González de González, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de catorce hectáreas cinco mil ciento veinticinco centiáreas, situadas en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, comprendida esta fracción dentro de otra mayor compuesta de ciento veintiocho hectáreas seis mil novecientas treinta y siete centiáreas, que linda: al, Norte, con Delfina Barreto de Pereira y sucesión Alberta B. de Hernández; por el Sur y Este, con el doctor Enrique Aragunde, y por el Oeste, con Julio Escaron, Mariano Viñas, Caubarrere Hnos. y Freire y Molina. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras relacionadas, o sean las catorce hectáreas cinco mil ciento veinticinco centiáreas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes; bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4593-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejo Durán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto, 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4592-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gatti de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.11-4926-v.feb.21.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, se convoca a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, en los autos que ha iniciado el señor Blas Risso (hijo), como apoderado de los sucesores de doña Carlota Corbo de Fernández y don Reynando Fernández, produciendo información "ad-perpetuam" para justificar que hace más de treinta años poseen en propiedad, sus representados, ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de doscientas dieciséis hectáreas, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, los sucesores de don Marcos José Fernández, don Angel Fernández y doña Elvira F. do Chocho; al Sur, el arroyo de los Caracoles; al Este, la cordillera de las Animas, que lo separa del terreno de doña Ramona San Martín, y al Oeste, el arroyo de los Caracoles y

doña María Chocho de Perdomo, cuya mensura y fraccionamiento verificó el señor agrimensor don Enrique Brun y Pintos. — Maldonado, Enero 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.11-4927-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia González de Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4696-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4685-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lemes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4626-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valentín Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4627-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Valdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4856-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sassi de Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.2-4773-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Couto de Lamas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.31-4721-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Beracochea de Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

En.31-4722-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Jacinta Almará de Bueno, rectificación de partida", en los que solicita: Que donde la partida de defunción de Jacinta Almará de Bueno aparece el apellido de la causante y de su padre como Amaral, se establezca el de Almará, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.31-4723-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.27-4649-v.feb.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920 —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Gaetana Aliandre de Pasarello, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1-4838-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis del corriente mes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que en el juicio seguido ante este Juzgado por don Aníbal V. Barbagelata contra don Lorenzo M. Castellucci, por disolución de sociedad y rendición de cuentas, se ha decretado, por auto de fecha catorce de Octubre del corriente año, a solicitud del socio don Aníbal V. Barbagelata, la disolución y liquidación de la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Barbagelata y Castellucci, habiéndose designado como liquidador de la misma al señor Aníbal V. Barbagelata. — Paysandú, Diciembre 24 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.25-4586-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tito Baptista, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.15-5002-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inocencia Copes de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5001-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Puyó y doña Micaela Ripa de Puyó, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 1.o de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4910-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Principalle de Bascans, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.5-4866-v.mz.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Agustín Gassi solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada por don Roberto Beard a favor de don Reginaldo Silveira con fecha 17 de Octubre de 1882 ante el escribano don Ladislao Catalá, en esta ciudad. A los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el feriado judicial para la presente publicación.—Paysandú, Diciembre 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.22-4551-v.fb.22.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Principalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini, doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Principalle de

Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita Piretti de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.10-4913-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Canuto Fredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.1.o-4733-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso José Félix Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.28-4659-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Dominga Guridi de Zalacain, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la presente publicación se ha habilitado la feria mayor actual. —Fray Bentos, Diciembre 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

En.25-4589-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se cita, llama y emplaza a la sociedad e acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leopoldo García Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4556-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Perles, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4555-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán. Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, don Angel F. Huelmo, y en el expediente rotulado "Bonifacia Núñez, sobre interdicción de los bienes de la sociedad conyugal con Ricardo Sosa", se hace saber que por auto de esta fecha se decretó la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los nombrados Sosa-Núñez. — Rocha, Enero 13 de 1921. — Juan José Bengochea, Escribano.

En.3-4810-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Fernández Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4809-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelina Terra de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4951-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Huttón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4955-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé Leandro Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4954-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Roque Etcheverry, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4952-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cruz Azpurúa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4953-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Texeira de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-732-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Eduardo Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.1.o-4740-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Freire, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 4 de 1921. — Edemiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.14-4973-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Morera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.14-4974-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Cardarello de Lacaya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.14-4975-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Pedro Viazzi, solicitando la rectificación de los documentos que ha presentado en el sentido siguiente: El nombre José Félix Viazzi, que aparece como Modesto, está mal escrito, debiendo leerse como queda expresado, y los apellidos Chiappa y Viazzi, deben escribirse así, como queda dicho, y no como aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Enero 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.14-4976-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Sebastián Echániz, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sebastián Echániz con Demetria Uriarte, en cuanto figura la madre de aquél, con el nombre de María Osinaldi, en vez de Mariana Osinalde; B) De nacimiento de Micaela Cecilio Echániz, en cuanto figura con el nombre y apellido de Micaela Cecilia Echane, en vez de Micaela Cecilia Echániz; su padre y abuelo paterno con el apellido Echane, en vez de Echániz, y la abuela materna como Micaela Roberto, en vez de Dominga Roberto; C) De nacimiento de Cruza. Sofía Echániz, en cuanto se designa con el apellido de Echane; lo mismo que a su padre y abuelo paterno, en vez de Echániz; su madre con el nombre de Demestria en vez de Demetria Uriarte, pues se omitió su apellido, y con el apellido, ésta y la abuela, de Roverto, en vez de Roberto; D) De nacimiento de Cándido Maximiano Echániz, en cuanto figura éste, su padre y abuelo paterno, con el apellido Echánez, en vez de Echániz; la abuela paterna con el apellido Orinaldi, en vez de Osinalde, y la abuela materna con el apellido Rovertos, en vez de Roberto; E) De nacimiento de Sebastián Echániz, en cuanto aparece él, su padre y abuelo paterno con el apellido Echane, en vez de Echániz; las abuelas con los apellidos Urzinalde y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto, respectivamente; F) De nacimiento de María Eva Echániz, en cuanto figura ella, su padre y abuelo con el apellido Echanes, en vez de Echániz; su madre con el nombre de Dimitria, en vez de Demetria, y su abuela materna con el apellido Usinaldi, en vez de Osinalde; G) De nacimiento de Antonio Echániz, en cuanto aparece su abuela con el apellido Osinaldi, en vez de Osinalde; H) De nacimiento de Petrona Alcántara Echániz, en cuanto aparece con el solo nombre de Alcántara, en vez de Petrona Alcántara, y ella, su padre y abuelo con el apellido Echánis, en vez de Echániz; I) De nacimiento de Juan Adán Echániz, en cuanto figura él, su padre y abuelo con el apellido Echanez, en vez de Echániz, y sus abuelas con los de Hosinalde y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto; J) De nacimiento de Miguel Echániz, en cuanto figura él, su padre y abuelo con el apellido Echanis, en vez de Echániz; sus abuelas con los de Hocinaldes y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto, y su padre con el nombre de Sevastian, en vez de Sebastián; K) De nacimiento de Cipriana Justina Echániz, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con los apellidos de Uriar y Uriart, respectivamente, en vez de Uriarte, y su abuela con el de Osinaldi, en vez de Osinalde; L) De Andrés Deogracia Echániz, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Uriart, en vez de Uriarte, y su abuela paterna con el de Osinaldi, en vez de Osinalde; y M) De nacimiento de Práxedes Antonia Echániz, en cuanto figura su madre y abuelo materno con el apellido Uriart, en vez de Uriarte, y su abuela paterna con el de Osinaldi, en vez de Osinalde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 26 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-4739-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hipólito Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5004-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celima Adela Cavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5003-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa J. Puig de Maiztegui, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Francisco Maiztegui, en cuanto se designa a éste con los nombres de Francisco Juan, en vez de Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5005-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Betancur o Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.4-4840-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, en representación de la razón social Andrés González e hijo, de la ciudad de Montevideo, solicitando la venta en pública subasta de una finca y el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto el terreno de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, calle Salto por medio, con la sucesión Dutilh; por el Sur, con don Carlos Escayola; por el Este, calle General Flores por medio, con Juan Granada, y por el Oeste, con Juan Bta. Oliva, perteneciente a su mandante en condominio con las firmas comerciales Ramón Penadés, Marexiano Hermanos, Martínez Rademacher y Compañía, Carlisle Smith, Eugenio Danrée, Leoncio Gandós, Bixio y Deambrosio y Julio Maillhos, en virtud de la adjudicación que les hizo doña Juana Ighurla de Oliva en escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Eduardo Pittaluga el 13 de Octubre de 1896. Asimismo se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren causahabientes o sucesores a cualquier título que fuere de la extinguida razón social Martínez, Rademacher y Compañía, de la ciudad de Montevideo, y de las firmas sociales Ramón Penadés, Marexiano Hermanos, Carlisle Smith y Bixio y Deambrosio en los derechos que a las mismas pudieran corresponder en el condominio referido, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1920.—**Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.**

En.22-4562-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Angel Deangelo, nacido el 13 de Septiembre de 1881, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicenta Márquez y José Labroca y Geranda Gilia, cuya partida se halla inscripta con el número 159, al folio 60 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones. 2.o La partida de bautismo, digo de matrimonio, de Angel D'Angelo y Carmen Labroca, hijos, respectivamente, de Pascual y Vicenta Marchesse y José y Gerarda Giglia, celebrado el 3 de Noviembre de 1878 en la parroquia de N. S. del Carmen (Cordón), en Montevideo. 3.o La partida de nacimiento de Luisa, hija legítima de Angel de Angel y Carmela la Broca, nieta de Pascual de Angel y Vicenta Márquez, y José la Broca y Geralda Gilia, cuya partida está inscripta con el número 126, al folio 63 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones. 4.o La partida de nacimiento de Vicenta, hija legítima de Angel de Angelo y Cármela La Broca, nieta de Pascual de Angelo y Vicenta Márquez, y José La Broca y Geralda Gilia, cuya partida está inscripta con el número 140, al folio 70 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones. 5.o La partida de nacimiento de Sinforoso, nacido el 18 de Julio de 1883, hijo legítimo de Angel Diana y Carmela Broca, nieto de Pascual Diana y Vicenta Marquesa, y José Broca y Gelarda Gilia, inscripto con el número 107, al folio 48 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones en el año 1883. 6.o Partida de nacimiento de Salvador, nacido el 25 de Julio de 1897, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicenta Marchese, y José Labroca y María Ylla, inscripto con el número 197, al folio 99 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1897. 7.o La partida de nacimiento de María, nacida el 25 de Julio de 1897, hija legítima de Angel Deangelo y Carmen Labroca, nieta de Pascual Deangelo y Vicenta Marchese, y José Labroca y María Illa, inscripta con el número 198, al folio 99 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo el año 1897. 8.o La partida de nacimiento de Carmela, hija legítima de Angel D'Angelo y Carmen La Brocca, nieta de Pascual D'Angelo y Vicenta Marchese, y José La Brocca y María Gilia, inscripta con el número 41, al folio 21 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1902. 9.o La partida de nacimiento de Lucía, hija legítima de Angel D'Angelo y Carmen La Brocca, nieta de Pascual D'Angelo y Vicenta Marchese, y José La Brocca y María Gilia, inscripta con el número 40 al folio 20 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1902. 10. La partida de nacimiento de Juan Leopoldo, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Abroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicente Marchese, y José Abroca y María Illa, inscripto con el número 189, al folio 95 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo en el año 1895. 11. La partida de Gayetano de Angelo, hijo legítimo de Angel de Angelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual de Angelo y Vicenta Marchesi, y de José Labroca y Gerarda Gilia, inscripto con el número 658, al folio 180 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo en el año 1891. La rectificación que se solicita es: En la partida de Angel, sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo; el apellido materno y del abuelo materno, Labroca, por Labrocca y el apellido de la abuela materna, Márquez, por Marchesse. En la partida de matrimonio de Angel D'Angelo y Carmen Labroca, cambiar este último apellido por Labrocca, y agregarle a los nombres de los padres de los contrayentes, Pascual y José, los apellidos D'Angelo y Labrocca, respectivamente. En la partida de Luisa sustituir el apellido paterno y del abuelo paterno de Angel por el de D'Angelo, y el apellido de la abuela paterna, Márquez, por Marchesse; sustituir el nombre de la madre, Carmela, por Carmen; el apellido de ésta y del abuelo materno La Broca, por Labrocca. En la partida de Vicenta sustituir el nombre y apellido materno, Carmela Labroca, por Carmen Labrocca; el apellido del padre y abuelo paterno, de Angel, por D'Angelo, y el apellido de la abuela paterna, Marques, por Marchesse, y el apellido del abuelo paterno, La Broca, por Labrocca. En la partida de Sinforoso sustituir el nombre del inscripto por el de José, y los apellidos paternos y del abuelo paterno, Diana, por D'Angelo, y de la abuela paterna, Marques, por Marchesse; el nombre de la madre, Carmela, por Carmen, y el apellido de ésta y del abuelo materno, Broca, por Labrocca. En la partida de Salvador y María sustituir el apellido paterno y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo, y en el apellido materno y del abuelo materno agregarle una C, a fin de que aparezca como Labrocca. En las partidas de Carmela y Lucía sustituir el apellido materno y del abuelo materno, La Brocca, por el de Labrocca. En la partida de Juan Leopoldo sustituir los apellidos paternos y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo, y el apellido materno y del abuelo materno, Abroca, por el de Labrocca. En la partida de Gayetano, sustituir este nombre por Cayetano; el apellido del padre y del abuelo paterno, de Angelo, por D'Angelo; el de la abuela paterna, Marchesi, por Marchesse, y el apellido de la madre y del abuelo materno Labroca, por Labrocca. Por tanto y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-4355-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Mariño; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4612-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudelina Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4613-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4614-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Andrada de Larrosa; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4615-v.feb.26.

REMATES JUDICIALES

ANGUEIRA

JUDICIAL

Dos preciosas casitas en el Cerro, sobre las calles Turquía y Francia, a poca distancia del tranvía.

El domingo 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate judicial, con una base de $ 1.466.67 cada una, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Bastón y de Romana Iribarne de Bastón", se hace saber al público que el día 27 del corriente Febrero, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Cirilo Angueira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la manzana número 99 A de la Villa del Cerro, de esta Capital, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria en Diciembre de mil novecientos veinte con la letra A, cuya fracción tiene una superficie de 140 metros 22 decímetros, teniendo 11 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste a la calle Fromera; 12 metros 30 centímetros al Nordeste, que por formar esquina, hace también frente a la calle Turquía, por donde se designa su puerta con el número 245; 11 metros 475 milímetros en la línea del Sudeste, lindando con la fracción B, que se deslindará, y 12 metros 14 centímetros al Sudeste, lindando parte con la fracción B y parte con don Antonio Zingano. Esta fracción ha sido avaluada en pesos 2.200. 2.o La fracción contigua a la anterior, y señalada en el plano mencionado con la letra B, encierra una superficie de 212 metros, teniendo 8 metros 80 centímetros de frente al Nordeste a la calle Turquía, cuya puerta de entrada está señalada con el número 243; 21 metros 475 milímetros al Sudeste, lindando con Martín López; 11 metros en la línea del Sudoeste, lindando con Juan Crispi, y la línea del Nordoeste, que es quebrada, consta de tres tramos, el primero de 10 metros 15 centímetros, confinante con don Antonio Zingano; el segundo forma un martillo de 2 metros 14 centímetros, que mira al Nordeste, formando dos ángulos rectos, lindando con la anterior fracción, y el tercer tramo consta de 11 metros 475 milímetros, lindando con la fracción A, antes deslindada. Este bien ha sido avaluado en pesos 2.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Escritorio del martillero, Agraciada número 2103, esquina Madrid.

Feb.12-4946-v.feb.26.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Por cuenta y orden de la Caja Nacional. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. De un solar de terreno en el Bulevar Artigas, próximo a unos 30 metros de la Avenida San Martín. Posición espléndida y de gran porvenir.

En el lugar de su ubicación.

El miércoles 23 de Febrero, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión de Manuel Carrasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno situado en la jurisdicción del Reducto, en este Departamento, señalado con el número seis de la fracción B en el plano trazado por el agrimensor don Guillermo T. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de ocho metros dieciocho centímetros de frente al Sud al Bulevar General Artigas, por treinta metros cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar veintiuno; por el Este con el solar siete, y por el Oeste, con el solar cinco, encerrando una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros. Se previene que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos: Yaguarón 1294

Feb.3-4799-v.feb.21.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576, se hace saber que el día veintisiete de Febrero, a las 15 horas, el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, venderá en remate público almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de trescientos veintidós pesos 89 centésimos; el referido bien, sito en esta sección, manzana 57|89 del Pueblo Victoria, solar número 13. El inmueble referido tiene un frente de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Queguay, hoy Pérez Martínez; por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carzoglio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes Tajes). Pantanoso —Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Feb.11-4931-v feb 26.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

El día 25 de Febrero de 1921, a las 16 horas, en el puerto de Montevideo, del pailebot norteamericano "Manuel Caragol", de 880 toneladas brutas y 735 netas, por las dos terceras partes de su tasación de pesos 75.000.00 oro uruguayo, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (Puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del pailebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el Puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: Eslora 62 metros 07, manga 10 metros 90 centímetros, puntal 5 metros 26 centímetros, vacío a proa 2 metros 59, vacío a popa 2 metros 74, cargado a proa 4 metros 88, cargado a popa 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el pailebot de la referencia ha sido tasado en la suma de setenta y cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.9-4889-v.feb.25.

MANUEL CATRUFO

En la Aguada, calle Vesubio número 2215, entre Juan Paullier y Cufré.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Antonio Sbárbaro contra la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Corrales, puntas del Arroyo Seco, designado con el número 15 de la fracción F, manzana 1133 de la novísima ciudad, compuesto de un área superficial de 147 metros 5.760 centímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud al Pasaje Vesubio, por 17 metros 18 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 16; por el Oeste, con el 14, y por el Norte, con el número 4. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — César Mas de Ayala, Escribano.

Feb.2-4768-v.feb.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos casas-quintas en la Avenida 8 de Octubre números 232 y 234.

El viernes 4 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en La Blanqueada, 15.a sección judicial de esta Capital, señalada con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Julio de 1920, y se compone de 951 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta está designada con el número 232; 85 metros 78 centímetros al Sudoeste, lindando con don Aurelio Palma y otro; 11 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Edison, y 85 metros 86 centímetros al Nordeste, lindando con el lote A. Este bien está tasado en la cantidad de $ 18.788.60. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el plano antes citado con la letra A, y compuesta de 1.962 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 89 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta está designada con el número 234; 85 metros 86 centímetros al Sudoeste, lindando con los lotes B y C; 23 metros 48 centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Edison, y 86 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con don José Salvo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 32.184.31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el lote B-C está arrendado

hasta el 18 de Marzo de 1922 a razón de pesos 80.00 mensuales; 3.o Que los certificados y escrituras y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1921.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Feb.14-4982-v.mz.4.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, en exhorto y por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en el juicio testamentario de José Paredes, se hace saber que por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder el día 9 de Marzo próximo, en el lugar de la ubicación de los bienes, a las 16 horas, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en esta ciudad, según plano del agrimensor don Carlos Liz de fecha 16 de Agosto del año pasado. Lote número 1, compuesto de un área cuadrada de seiscientos cuarenta y cinco metros y sesenta decímetros, lindando: al Norte, veintidós metros y doce centímetros frente a la calle Sarandí, por veintinueve metros cinco centímetros en la línea del Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Mayo; al Este, veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros con el lote II, y veintidós metros al Sud, con el lote III. Lote número II, con un área de seiscientos setenta y dos metros y setenta decímetros, teniendo veintidós metros seis centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí; treinta metros veinticinco centímetros al Este, con el doctor José G. Ortiz y con el lote cuatro; veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros con el lote número I, y veintitrés metros al Sud, con el lote III. Lote número III, con un área de seiscientos setenta y seis metros y veintisiete decímetros, con quince metros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; cuarenta y cinco metros al Norte, con los lotes uno, y dos; cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros al Sud, con el doctor Alberto Carriquiry y el Banco de la República en una pequeña parte, y quince metros al Este, con el lote cuatro, el cual se compone de novecientos veintiocho metros, teniendo treinta y nueve metros treinta centímetros al Norte, con el doctor José G. Ortiz; treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Sud, con el Banco de la República y con Alipio Ferreira; al Este, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con la calle 18 de Julio, y veintitrés metros veinte centímetros al Oeste, con los lotes dos y tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones, que es: lote número I, doce mil pesos. Lote II, siete mil pesos. Lote III, cuatro mil pesos, y lote cuatro, dos mil quinientos pesos; B) Que la comisión del rematador del uno por ciento y todos los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta e impuesto universitario, serán de cuenta exclusiva de los compradores; C) Que las escrituras definitivas, que otorgará de oficio el señor Juez de la causa, lo serán dentro de quince días de la escritura de ratificación, debiendo los compradores comparecer dentro de ese término ante dicho magistrado con ese objeto; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que el plano y título de propiedad están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días expido el presente. Doy fe. — Melo, Febrero 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.15-5015-v.mz.2.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028, se hace saber que el día 27 de Febrero, a las 16 horas, el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cincuenta y tres centésimos, el referido bien, sito en esta sección, Pueblo Victoria, manzana 66|98. El inmueble referido tiene frente al Oeste sobre la calle Colón, hoy Pedro C. Bauzá, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Rodó Rius; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte en donde linda con Marchese y Savio; por igual extensión al Sud, en donde linda con la sucesión García. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Feb.11-4933-v.feb.26.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36950, 36954, 36955 y 37231", que se describirán a continuación, se hace saber que el día 20 de Febrero, de las 15 horas y 30 a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, Bernardo Siga, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: Padrón número 36950. Pueblo Victoria. Solar número 1, Manzana 60|92. Límites: al N. O. 21 metros 475 m., más o menos, sobre la calle Uruguay (hoy Pérez Martínez); al S. E., contrafrente de igual extensión, con la sucesión Julián Robledo; al N. E., 34 metros 36 c., m. o m., con Elbio Estrada, y al S. O., contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi). Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos 41 centésimos. Superficie: 737 m. 8.810. Hora del remate: las quince horas y treinta. Padrón 36954. Solar número 5. Manzana 60|92 del Pueblo Victoria. Al N. O., con sucesión Robledo, en 21 metros 475; al S. E., igual extensión, sobre la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel); al S. O., en 34 metros 36, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi), y al N. E., igual extensión, que en su contrafrente, con Elbio Estrada. Superficie: 737 m. 8.810. Tasado en cuatrocientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centésimos. Se rematará a la hora dieciséis. Padrón 36955. Pueblo Victoria. Solar número 6. Manzana 60|92. Al N. O., 21 metros 475 m., con la sucesión Julián Robledo; al S. Este, en igual extensión, con el bien empadronado con el número 36954; al N. E., en 17 metros 18 c., con Elbio Estrada, y al S. O., igual contrafrente, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi). Superficie: 368 metros 9.405. Tasado en doscientos veintiún pesos con treinta y seis centésimos. Hora: 16 .30. Se previene: 1.o Que la venta sólo se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de cada tasación; 2.o Que el comprador, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66 (antes Tajes), Pantanoso; y 4.o Que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.27-4654-v.feb.19.

LUIS M. LAURITO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección general de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1921, a las 15 horas, el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Carlos M. Canosa, venderá en remate público almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil sesenta pesos ochenta y seis centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana número 2 de Nuevo París, con veintiún metros cuarenta centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, hoy Villavicencio; por igual extensión al Sud sobre la calle Pantanoso, hoy Julián Laguna; setenta y seis metros, más o menos, sobre la calle Victoria, hoy José Lluques, en donde forma esquina con las calles Julián Laguna y Villavicencio; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Capuccini y Savio y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil seiscientos veintiséis metros cuadrados cuarenta, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66, hoy Mariano Sagasta (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Feb.3-4808-v.feb.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor don Julio O. Dieux, recaída en autos "Emilio Savio con Lorenza Otero de Paracampo y otros, cobro de pesos", se hace público que el día 3 de Marzo próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se venderán, por intermedio del pregón señor Arturo S. Fernández, asistido del suscripto escribano, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de setecientos treinta y siete pesos con setenta y ocho centésimos, los derechos posesorios sobre el inmueble siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo Victoria, manzana 35|63, en la 20.a sección judicial de Montevideo, con un área total de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 decímetros de frente al Este a la Avenida al Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; 21 metros 475 decímetros al Oeste, lindando con propietarios desconocidos; 43 metros 20 decímetros al Norte, por donde linda con don José Belisario, y 43 metros 20 al Sud, que forma esquina, como también de frente a la calle La Paz (hoy Rivera Indarte). No tiene mejora alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma (artículos 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes), número 66 (Pantanoso); y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Montevideo, Febrero 4 de 1921.— Nicolás Cotignola, Escribano Público.

Feb.12-4950-v.mz.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos testamentarios de don Emeterio de los Hoyos, se hace saber al público que el 26 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de mil trescientos pesos, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la de Libertad, lindando por el Sud, con Manuela Roldán, y por el Oeste, con Felipe G. Lezama. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Febrero 2 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Feb.11-4925-v.feb.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges don Pedro Más y doña Amalia Sánchez, se hace saber al público que el veintiséis del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de quinientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando por el Norte con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de don Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Febrero 2 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Feb.11-4924-v.feb.26.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en campo de Domingo Caballero y a disposición de sus dueños dos animales vacunos de propiedad desconocida: un novillo tostado, señal: dos anzuelos, uno en cada oreja, de abajo; un novillo rosillo, señal: volteada y rajada la derecha y zarcillo la izquierda; a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día veinticinco de Febrero próximo, a las quince horas, en campo de Do-

mingo Caballero. — Totoral, Enero 28 de 1921. — Juan L. Violante.

Feb.1.o-4751-v.feb.21.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección e Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con la sucesión Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Febrero próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plácido F. Costa, y con asistencia del señor Escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta su área superficial de novecientos treinta y nueve metros con ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sur, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que las escrituras de compraventa y certificados serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Enero 26 de 1921. — Justo Schiaffino.

Feb.2-4772-v.feb.19.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 1.o de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de setecientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de ella al serle aceptada. — Mercedes, Febrero 3 de 1921. — Enrique Schweizer.

Feb.10-4906-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino. Incidente por costas", se hace público: Que el 21 de Febrero próximo a las 16, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad-hoc Alfredo Blanco, asistido del suscripto escribano, va a vender bajo la base de los dos terceras partes de su tasación, que es el de $ 571.70, la "mitad" de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-4754-v.feb.17.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con fecha 17 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Dall'Olio y Compañía, cuya sociedad se dedicaba a la representación de casas de comercio, teniendo al efecto su sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1379. Formaban parte de dicha sociedad los señores José Greppi (hijo), Angel Vicente Basile y Mario Dall'Olio. El pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar en el país quedan a cargo de los señores Greppi y Basile. — Montevideo, Enero 19 de 1921. — José Greppi (hijo). —Angel Vicente Basile. — Mario Dall'Olio.

Feb.15-4993-v.maz.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Timoteo F. Seijas, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Generoso Marrozos.

Feb.15-5008-v.maz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Manuel Misa el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1299, esquina Zapicán. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Juan Martínez.

Feb.15-5010-v.maz.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Jubín y López, en el ramo de garage, situado en la calle Yaguarón número 1227, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Jubín y Compañía. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1921. — Antonio Jubín. — Eduardo López.

Feb.15-5011-v.maz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ernesto D'Argenio el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. —Juan B. Otheguy.

Feb.15-5007-v.mz.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, he vendido a los señores Juan Pedro y Felipe Guigou y Manuel Alvariño el comercio que en los ramos de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas tenía establecido en Cañada de Nieto, tercera sección judicial de Soriano, quedando el pasivo a mi cargo. — Dolores, Febrero 7 de 1921. — José del Palacio.

Feb.15-5016-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Gaust D. Zapelli mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Canelones número 1150.—Montevideo, Febrero 11 de 1921. —Juan Botana.

Feb.14-4983-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Lorenzo Ginart y Teófilo Alvarez comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída de hecho en el ramo de panadería, bajo la razón Ginart y Alvarez, con un establecimiento abierto en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vidal, y otro en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco, de la ciudad de San José, habiendo quedado con el primer establecimiento Alvarez y con el citado en segundo término Ginart, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Febrero 10 de 1921.—Lorenzo Ginart.—Teófilo Alvarez.

4978-fb.14-v.mz.7.

Venta de herrería

Hago saber al público, a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Bautista Chanquet los útiles y herramientas de la herrería que tengo establecida en la calle Yaguarón esquina Rincón, de esta ciudad.— San José, Febrero 11 de 1921.—José Mussini. —Bautista Chanquet.

4977-fb.14-v.mz.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don P. Betancour el almacén y despacho de bebidas, útiles de labranza y animales, sito en los Cerrillos, Departamento de Canelones, quedando a cargo de J. Spinzio el activo y pasivo anterior al 13 de Enero de 1921. Los que se consideren con derechos deben presentarse a la calle Palmar número 2114, Montevideo. —Cerrillos, Febrero 11 de 1921.—J. Spinzio.

4972-fb.14-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en esta Capital, calle Isidoro de María número 1461, giraba en el ramo de talabartería y fábrica de polainas bajo la razón social de Infante y Fernández, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Angel Fernández y el señor Joaquín Infante desligado por completo de todo compromiso, habiendo recibido la parte de capital y beneficio que le corresponde. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1921.—Joaquín Infante.—Angel Fernández.

4971-fb.14-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se hace saber que se disuelve totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten justificando sus créditos, dentro de los treinta días de esta fecha, calle Uruguay número 772. Se hace extensivo a nuestros clientes que los trabajos ya iniciados se terminarán por cuenta de la expresada sociedad y que aun no se ha nombrado comisión liquidadora.— Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Bello.—Ramón Bello.—Robinson Sica.

4970-fb.14-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se le hace saber que don Bartolomé Colomar ha vendido a don Juan Arbós la parte que le pertenecía en el negocio de zapatería sito en la calle Rivera número 2050, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando, en consecuencia, disuelta la sociedad que entre ambos teníamos celebrada. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse al indicado negocio de 9 a 12 y de las 14 a las 15 horas con los comprobantes o cuentas relativas, dentro del término de treinta días, vencido el cual el señor Colomar quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Febrero 12 de 1921. —Bartolomé Colomar.—Juan Arbós.

4990-fb.14-v.mz.7.

Al comercio y al público

Al público y al comercio y de acuerdo con la ley hago saber que he vendido a don José Landín (nieto) y Serafín Goimil mi casa de comercio en el ramo de comestibles sita en la Avenida Garibaldi y Tiburcio Gómez, de esta ciudad. Notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días pasen con los justificativos de sus créditos por la calle 4 de Julio número 156. — José M.a Landín.

Feb.12-4964-v.maz.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba con la firma Trenchi y Denniel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eduardo Trenchi con el señor Víctor Trenchi, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Eduardo Trenchi y Compañía. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores de la referida firma social para que se presenten en la calle Río Branco número 1380, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Martín E. Danniel. — Eduardo Trenchi.

Feb.12-4966-v.maz.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Rosa Giffuni, Angel Lanús y Roberto Farías Olsen el taller de tipografía que tenemos establecido en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones). — Duce, Bianchi y Cía.

Feb.11-4929-v.mz.4.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores don Guillermo, don Orestes y don Francisco Perino toda la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bizcochería "El Sol de Oro" se encuentra establecida en la calle Durazno número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — José Faroppa.

Feb.11-4930-v.mz.4.

Cámara de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria (27 de Enero próximo pasado), a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca nuevamente con el mismo objeto para el jueves 17 del corriente, a las 15 horas y 45, previniéndoseles que de acuerdo con lo que determina el artículo 52 de los Estatutos, la asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

Orden del día:

1.o Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Febrero de 1920 y extraordinaria del 7 de Junio del mismo año.

2.o Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y la Comisión Administrativa.

3.o Adoptar la resolución que corresponda respecto a la reforma de los Estatutos de la Bolsa en presencia de los hechos producidos y que se relatan en el capítulo XIII de este informe.

4.o Elección de seis titulares para integrar la Cámara de Comercio y doce suplentes para representar los siguientes grupos:

I. Banqueros y rentistas.
II. Tejidos, mercería, casa de confecciones.
III. Comestibles y bebidas.
V. Barracas de artículos de construcción, carbón, fierros, maderas y maquinarias.
X. Corredores de Bolsa.
XI. Empresarios de transportes, rematadores, administradores de establecimientos de depósitos de mercaderías, corredores en general con exclusión de los de Bolsa. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — El Secretario.

Feb.11-4932-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Oreiro y Brusco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Oreiro. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Manuel Brusco (hijo). — Fernando Oreiro.

Feb.11-4921-v.mz.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 20 de Enero próximo pasado y de común acuerdo, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bardelli y Roveta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Santiago Bardelli. — Paysandú, Febrero 5 de 1921. — Bardelli y Roveta. — S. Bardelli.

Feb.10-4909-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Manuel Iglesias las existencias del taller de carpintería de mi propiedad sito en la calle Arenal Grande número 1342, de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero de 1921. — José Porzzio.

Feb.10-4919-v.mz.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet nos hemos comprometido a disolver la firma Preve y Frioni, que teníamos constituída en ésta, la que realizaremos a los treinta días de la primera publicación de este aviso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero 5 de 1921. — Argante A. Preve. — Angel Frioni (hijo).

Feb.10-4912-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Peña Portillo, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Roberto Moras.

Feb.9-4888-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio de los balanceadores señores Adolfo Padrós y Luis F. Lezama he prometido vender al señor Ricardo Cabrera el negocio de hotel, restaurant y provisión sito en el "Frigorífico La Uruguaya". — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Juan Etchart.

Feb.9-4892-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hemos prometido vender al señor Marcelo Bova nuestra casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 1301; esquina Arequita. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 326, de 14 a 16 horas. —Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Sangiau y Vargas.

Feb.9-4893-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano don Juan Ramón Romero he prometido vender a los señores Luis María Hernández y Adrián Pequeño mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar tengo establecida en la calle Agraciada números 2584 al 2588, y se cita a los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Antonio Pena. — Luis M. Fernández. — Adirán Pequeño.

Feb.9-4879-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Natalio Pastore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 947, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1921.— Domingo Rodríguez.

Feb.9-4878-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez el 8 de Enero último vendí a favor de Herminia Domínguez Fernández el establecimiento comercial en los ramos de peluquería, bonetería y cigarrería que existe en esta ciudad, Ada. General Rondeau núm. 1611. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — José Martín.

Feb.15-4850-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José González mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. —Antonio Dosil. — José González.

Feb.4-4835-v.feb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macció he contratado vender a favor de don Marcelino Ezcariz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Garibaldi número 2196, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Manuel Rodríguez.

Feb.4-4847-v.feb.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rondeau número 1433 al señor don José Mosquera y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Alfredo P. García.

Feb.3-4807-v.feb.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hilario Porcal mi casa de comercio que tengo establecida en la villa San Juan Bautista, Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Santa Lucía, Enero 29 de 1921. — Román Moré.

Feb.3-4812-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano señor Arturo Tisnés, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Denis, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Pedro Vidal.— Montevideo, Enero 29 de 1921. — José Pedro Vidal. — León A. Denis.

Feb.3-4801-v.feb.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Quintana y Berriel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Iglesias. —Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Manuel Iglesias. — Manuel Quintana. — Máximo Berriel.

Feb.3-4806-v.feb.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Paleo y Hermanos en los ramos de panadería y facturería, con asiento en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Paleo. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Manuel Paleo. — José Paleo.

Feb.3-4803-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don José Porto mi casa de comercio, que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1308, citando a la vez a todos los que tengan créditos, se presenten a deducirlos en dicho domicilio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Leonardo Forlenza.

Feb.3-4802-v.feb.25.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Alberto Herrera y Reyes, quedarán fusionadas las revistas "El Mercantil", propiedad de los señores Ricardo Luján y Alebtro Zufriategui, y "Vida Marítima", propiedad del señor Julio Cordero Martino, la que en lo sucesivo llevará por título "Vida Marítima", con el sublema "Informaciones Marítimas Sudamericanas". Lo que se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1921.

Feb.3-4810-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Nieto y don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Ramón Alvarez.

Feb.3-4821-v.feb.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Busto la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2252, y Arroyo Negro, de esta ciudad, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que

les acrediten. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Rafael Vitureira.
Feb.2-4786-v.feb.24.

Al comercio y al público

Al público y al comercio aviso que he prometido vender al señor Eugenio Bellón mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 2058. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — José María Puente.
Feb.4-4834-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Arenal Grande esquina Vilardebó, que giraba bajo la firma Monteagudo y Barizo, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Barizo. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notfica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, con los justificativos de su crédito, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Ramón Barizo. — José Monteagudo.
Feb.3-4822-v.feb.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto totalmente, por conclusión de negocio, la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en Cuaró (Departamento de Artigas), bajo la razón social de Toribio Artola y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar todos aquellos que se considerasen con derecho para ello. — Cuaró, Febrero 2 de 1921. — Toribio Artola. — Fernando Martinicorena.
Feb.2-4787-v.feb.24.

Al comercio y al público

Al comercio participo que he vendido a los señores Luis Cano y Hnos. mi negocio sito en la calle Agraciada número 1713. A los efectos de la ley hago ésta publicación. —Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Tomás Gallego.
Feb.2-4769-v.feb.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lista las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Ramón Calvo.
Feb.2-4780-v.feb.24.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano don Juan Varese hemos prometido vender a los señores Hugo Pietra y Juan Bautista Bidart nuestro establecimiento en el ramo de barraca de cereales y anexos sita en esta Capital, con frente a la calle Continuación Agraciada número 213, y citamos a los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Maggiolo Hnos. — Juan B. Bidart. — Hugo P. Pietra.
Feb.2-4781-v.feb.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero de 1921, debe considerarse disuelta la sociedad que teníamos constituída con comercio en los ramos de fábrica de libros en blanco, tipografía, encuadernación y anexos y compraventa de artículos de papelería establecida en la casa números 1421 y 1423 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, y transferido y a cargo de una nueva razón social (Míguez, Durán y Compañía), el activo y pasivo de la anterior; estando constituída la nueva razón social por los señores José Míguez y Antonio Durán, como socios colectivos, y por la razón Aishemberg, Cuesta y Cía., como comanditaria. Las reclamaciones que correspondan deben hacerse en el comercio citado. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Míguez, Durán y Compañía.
En.29-4687-v.feb.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2251, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Enrique García.
En.29-4689-v.feb.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique C. Bianchi el taller de tipografía que tengo establecido en la calle Río Negro número 1670, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 29 de 1921. — Fermín Silva y Armas.
En.31-4716-v.feb.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel Baldomir y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Félix J. Ramos.
En.31-4724-v.feb.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fortunato tres carros de cuatro ruedas y siete caballos y su guarnición. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — José Giosa, calle Paysandú número 1375.
Feb.1.o-4746-v.feb.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Joaquín Puig el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 28 de 1921. —Juan Rey.
En.29-4690-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender, con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, al señor Angel D. del Puerto, el negocio de almacén y depósito de cereales sito en la Avenida General Flores números 2918 y 2924. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Jesús Castro Martínez.
En.28-4670-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por el presente declaro haber vendido a los señores Artesi y Casciotti mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Figueroa número 1999, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1921. — José Pizzo.
En.27-4638-v.feb.17.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, he vendido a mi hijo Luis Mastrángelo mi casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Santa María número 2053, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho puedan pasar por dicha casa para que el comprador reconozca sus cuentas. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Vicente Mastrángelo. — Luis Mastrángelo.
En.27-4637-v.feb.17.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha 30 de Diciembre próximo pasado ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Senra, Piqué y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo otra nueva sociedad constituída en el mismo acto, de la que forman parte los señores Manuel Senra, Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni é Ignacio Etchart y que continuará los mismos negocios que aquélla y bajo la misma razón social. Para los efectos legales hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Senra, Piqué y Compañía.
En.28-4658-v.feb.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ricardo Paganini la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Florencio Sánchez esquina Italia. Los que se consideren acreedores pueden presentarse, dentro de treinta días, con los justificativos de sus respectivos créditos en la casa citada para percibir su importe. — Canelones, Enero 24 de 1921. — Carolina S. de Fraschini.
En.27-4641-v.feb.17.

Al público y al comercio

El suscripto avisa al comercio y al público en general que por escritura pasada el día 23 del corriente ha vendido a los señores Francisco Fertonani y Luis Sanjurjo el establecimiento en el ramo de bodega y despacho de vinos denominado "Bodega América", y ubicado en esta ciudad en la casa calle Sarandí número 251, esquina a Pérez Castellanos, quedando de su cargo y cuenta las cuentas a cobrar y el pasivo anteriores a la entrega del establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a todos los que se consideren y sean sus acreedores para que dentro del plazo preceptuado por la ley se presenten con los pertinentes justificativos de sus créditos en el domicilio calle Sarandí número 251 ("Bodega América"), a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Manuel Simón.
En.26-4603-v.feb.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio que he proyectado vender al señor Carlos Cabrera las existencias de la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle República Francesa número 22 (Paso del Molino). Se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados; pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Manuel González.
En.26-4634-v.feb.16.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Enero de este año hemos prometido vender a los señores Antonio e Ignacio Goñi nuestra casa de comercio y fábrica que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Iglesias y Cía. en los ramos de cigarrería y manufactura de tabacos y sus anexos, denominada "La Caprichosa", comisiones y consignaciones, situada en la calle Brasil número 801, esquina Grito de Asencio, quedando de nuestro cargo todas las obligaciones hasta la expresada fecha. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Enero 21 de 1921. — Luis Peirano. — José Iglesias.
En.25-4588-v.feb.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he anexado a mi garage y taller mecánico la sección ventas de repuestos y accesorios para automóviles en sociedad con el señor José Menéndez, quedando siempre a mi esclusivo cargo el garage y taller de reparaciones. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 22 de 1921. — José Menéndez. — Dorico Saravia.
En.25-4587-v.feb.25.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos convenido disolver la sociedad que teníamos para la explotación de nuestra farmacia en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la firma de Uslenghi y Pereira, quedando el señor Pereira con las existencias del establecimiento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en el domicilio del señor Uslenghi, en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Enero 20 de 1921. —Emilio Uslenghi. — Manuel Pereira.
En.26-4623-v.feb.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. González Viera y Comes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel González Viera. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Mercedes, Enero 24 de 1921. — M. González Viera. — B. Conrado Comes.

En.27-4648-v.feb.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ismael García el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Manuel Deus.

En.19-4499-v.feb.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a los señores Hansen Hnos. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle General Artigas esquina Wáshington - Beltrán, quedando el vendedor a cargo de las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 14 de 1921. — Francisco Saralegui.—Hansen Hnos.

En.18-4478-v.feb.18.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento de que con esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 249, a los señores Donato Paolillo y Ramón Ramos Parga, quedando a mi exclusivo cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Enero 22 de 1921. — Francisco Farina y Cía.

En.27-4650-v.feb.26.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido comprar a los señores Dotta, Lissignoli y Bonifacino el comercio situado en la calle Dacá número 2033. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — E. Delgiorgio.

En.26-4629-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez Paz y Regueira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 850, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — Juan J. Almandós.

En.26-4635-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Miguel Lorenzo el almacén de comestibles situado en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — Isidoro Vidal López.

En.26-4632-v.feb.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Castro el almacén de mi propiedad, sito en la calle Burgues número 2849 (bis). — Montevideo, Enero de 1921. — Vicente Carratú.

En.26-4631-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Santiago Nicolás Felice y Vicente Felice, que forman la sociedad "Felice Hermanos", que gira en esta plaza, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, calle General Artigas esquina Lavalleja. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Enero 12 de 1921. —Domingo S. Luraschi.

En.18-4479-v.feb.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hacemos saber que desde el 28 de Diciembre de 1920 quedó disuelta la sociedad comercial que en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento; giraba bajo la razón social "Pedro J. Lorenzo y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Corbetta. — Salto, Enero 12 de 1921. —Pedro José Lorenzo. — Antonio Corbetta.

En.18-4480-v.feb.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carmelo Lettieri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2201, esquina Juan J. Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Natalio Losno Colombo.

Feb.10-4916-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos y de conformidad con el inciso 2.o del artículo 1936 del Código Civil hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Diciembre de 1920, que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana hemos disuelto la sociedad civil que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Manuel E. Saráchaga y Compañía para la compra y venta de inmuebles, habiendo quedado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de don Manuel E. Saráchaga y del doctor Florencio E. Moreno, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de disolución. — Paysandú, Febrero 4 de 1921. — Manuel E. Saráchaga. —Florencio E. Moreno.

Feb.10-4911-v.mz.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Antonio Peri, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén poseo en la Avenida General San Martín número 415. El que se considere con algún derecho debe presentarse en la misma casa con sus justificativos dentro del plazo legal de esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — María Iglesias.

Feb.1.o-4754-v.feb.23.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Juan Martínez el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1737. — Salto, Enero 25 de 1921. — H. B. Moratorio.

Feb.1.o-4741-v.mz.3.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor José M. Lizarralde se ha hecho cargo desde la fecha del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lizarralde y Compañía. — Salto, Enero 31 de 1921. — José M. Lizarralde. — Lizarralde y Compañía.

Feb.1.o-4742-v.mz.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Benito Varela y Compañía el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Diego Castro.

Feb.1o-4756-v.feb.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Fraga y Nemesio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Abayubá número 2768, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero de 1921. — Angela Muñúa.

Feb.5-4871-v.feb.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores Pedro Caime y Cía. las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Independencia (Paysandú). — Paysandú, Enero de 1921. — Eugenio Deldeo.

En.24-4686-v.mz.2.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Marcelino Pérez el almacén sito en la calle Pagola esquina Blanco (Pocitos). — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Natalio Ferioli y Hno.

Feb.4-4839-v.feb.26.

Modificación de sociedad

Se hace saber que ha sido modificado el contrato constitutivo de la sociedad Aycaguer y Viuda de Ramos, pasando a pertenecer al socio don Pedro D. Aycaguer el capital que habían aportado en comandita Ana, Ema, Francisco, Raúl, Ida y Lía Ramos, que se desligaron de la sociedad, quedando ésta como colectiva entre los socios don Pedro D. Aycaguer y doña Flora Aycaguer de Ramos, como únicos socios. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Pedro D. Aycaguer.

Feb.4-4836-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Mitre y Delgado, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Jorge S. Mitre. — Montevideo, Enero 29 de 1921.

Feb.2-4766-v.feb.24.

Al público y al comercio

Hacemos público, a los efectos de derecho, que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vallebona, Estrázulas y Pavoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Estrázulas Price y Amadeo Pavoni en carácter de socios colectivos, con el fin de continuar los negocios de la sociedad antecesora, bajo la razón social de F. E. Price y Cía. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — F. Estrázulas Price. — E. Vallebona (hijo). — A. Pavoni.

Feb.2-4765-v.feb.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles sito en la calle Paysandú número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Juan Toucedá.

Feb.2-4767-v.feb.24.

Disolución de sociedad

(Por venta de carnicería)

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenía establecida con Luis Despeyroux, cuyo comercio, sito en la calle Sierra número 2181, desde este momento no funciona para quedar la sucripta a cargo del activo y del pasivo y con amplia libertad de venderlo o reabrirlo por su sola cuenta. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, convoco a los acreedores, — que, sin mi consentimiento autorizó el expresado Despeyroux, — a fin de que me presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como manda la ley. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Zelmira Despeyroux.

Conforme: Luis Despeyroux.

Feb.1.o-4777-v.feb.23.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en la ciudad del Salto por el escribano don Jorge N. Castro el día 12 del corriente mes y año, se constituyó la sociedad R. Derrégibus y Paccot para dedicarse a la compra

y venta de maderas, aserradero, taller de carpintería y todo lo concerniente al ramo, continuando el negocio que tenía establecido en dicha ciudad del Salto el señor Rafael Derrégibus, y en la esquina formada por las calles Rivera y Rincón. — Salto, Enero 14 de 1921. — R. Derrégibus y Paccot.

Feb.1.o-4743-v.mz.3.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Riestra y Rial la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Enero 27 de 1921. — Héctor Fumagali.

Feb.1.o-4744-v.feb.23.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada hasta Junio inclusive del corriente año:

70.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa Liebig's, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 104.000 kilos de papas, 28.500 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.800 kilos de queso fresco, 8.000 kilos de tocino salado, 300 litros de vinagre, 1.800 kilos de dulce de membrillo.

La presente publicación se hace por el término de diez días. Los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 3 de Marzo próximo, a las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.16-5023-v.feb.26.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada, hasta Junio inclusive del corriente año:

550 litros de aceite de oliva, 30.500 kilos de arroz, 33.000 kilos de azúcar molida, 10.500 kilos de café Río, 64.000 kilos de fariña, 350 kilos de pimienta molida, 3.200 kilos de pimentón, 200 kilos de pasta de tomates, 36.500 kilos de sal gruesa, 28.000 kilos de yerba mate, 340 litros de caña.

La presente publicación se hace por el término de diez días. Los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desdes las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 4 de Marzo próximo, a las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

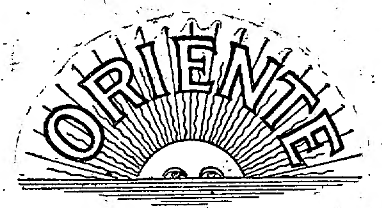
Feb.16-5024-v.feb.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8550

Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a, 68.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5027-v.mz.2.

ACTA N.o 8548

Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por L. Obry. Roederer, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (vinos de Champagne, vinos espumantes, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, licores y licores espirituosos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5020-v.mz.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENENDEZ IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1282, y doña ESPERANZA GONZALEZ SAN GERMAN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yí número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2173-v.feb.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO AMBROSIO LOPEZ ABBA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1340, y doña LIROPEYA MARGARITA ALEGRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Constituyente número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2175-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOBREVILLE, de nacionalidad argentino, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Vázquez número 1565, y doña MARIA ISABEL ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2179-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GERMAN LOPEZ SALGADO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en San José, calle Colonia número 806, y doña JUANA MARIA LUJAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.

2176-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ REY, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña GENOVEVA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2177-v.feb.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO REQUENA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yí número 1537, y doña MANUELA CELIA CASTELO SAINT CLUQUE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2159-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTO KOCH, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Constitución número 1934, y doña MARIA CELIA MAGGI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2160-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROQUERO VALLARINO, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Bequeló número 2294, y doña MARIA ANGELICA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2161-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGOS FABRIS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Caraballo número 1122, y doña AMALIA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2162-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARASCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1338, y doña MARIA GOMEZ DIOS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2163-v.feb.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS IANNUCCI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión violinista, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 24, y doña PAULINA COLLESEL, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2164-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO PANZACCHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carabela sin número, y doña MARIA GENOVEVA PIZZORNO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2165-v.feb.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORBACHO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2084, y doña SARA BARUFFALDI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2166-v.feb.23.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ROSA BARCELO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2167-v.feb.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEON DAYVIERE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña LUISA CHARTIER, de nacionalidad brasileña, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2171-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Municipio número 1886, y doña MARIA SPERANZA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2172-v.feb.23.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tala número 2273, y doña TERESA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2168-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LEMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2382, y doña MARIA IRMA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2169-v.feb.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAFAEL LUGUES, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Américo Vespucio sin número, y doña CAROLINA AQUINO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Américo Vespucio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2170-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Juana Bordoli de Canzani, se ha presentado don Laurencio Alcoba, en su carácter de apoderado en la sucesión nombrada, solicitando se rectifiquen las partidas de matrimonio y nacimiento que se expresarán: Partida de matrimonio de don Bautista Cansanni con doña Juana Bordoli, aparece el apellido del cónyuge supérstite, está escrito Cansanni, con dos N, y sin Z, pues el legítimo apellido es Canzani. Partida de nacimiento de Martina Carolina Canzani, aparece en ella el apellido de su señora madre Bordani, por Bordoli, que es el legítimo. — Canelones, Marzo 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.16-5025-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Liddle, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.16-5022-v.feb.26.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Escola el comercio que en el ramo de comestibles, existencias y útiles tenía establecido en esta ciudad, calle Carmen número 2249, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Gustavo Stroeymeyte.

Feb.16-5021-v.mz.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde y Rodríguez ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Valverde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Valverde y Rodríguez.

Feb.16-5026-v.mz.9.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de la motocicleta "Harley Davidson", del Club Atlético Unión, se ha transferido para la primera lotería de 28 millares del mes de Marzo.

Feb.16-5028-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba con la firma Trenchi y Denniel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Eduardo y Víctor Trenchi, constituyéndose una nueva sociedad (Eduardo Trenchi y Cía.), la que continuará los mismos negocios. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Martín E. Denniel. — Eduardo Trenchi.

Feb.16-4966-v.mz.9.

IMPRENTA NACIONAL